

Atento lo resuelto en la audiencia celebrada entre los días 10 y 14 de noviembre de 2014, a cuyos fundamentos me remito, de conformidad a lo normado en los arts. 168 y cctes.;

RESUELVO:

I.- ACUSACIÓN ADMITIDA:

I.1 Felix Racco

PRIMER HECHO ACTA 109 –DESCUBIERTO TEMUX-: Que en su carácter de integrante del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., bajo el cargo de Presidente, el cual le otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, firmó dando su aprobación, junto al resto de los Directores de la entidad, Carlos Alberto Sandoval, José Luis Falletti, Oscar Raúl Oliva, Rubén Andrián y Juan Pablo Bugner, el acta N° 109 de fecha 16 diciembre de 2004, mediante la cual se otorgó a la empresa TEMUX S.A. un crédito BPN Flex para girar en descubierto contra su cuenta corriente N° 168161/1 por la suma de \$1.300.000, garantizándola mediante la constitución de una hipoteca sobre el inmueble identificado como perteneciente al partido Exaltación de la Cruz fracción de campo lote 1 Circunscripción IV sección rural parcela 855, propiedad de MARIA JOSE NUÑEZ, SOLEDAD NUÑEZ y NICOLÁS NUÑEZ, a pesar de que a la fecha de otorgamiento la firma ya se encontraba sobregirada en descubierto en la mencionada cuenta corriente por un total de \$5.533.769,08, llegando al máximo de \$9.118.099,94 seis días después de la mencionada resolución -monto que las garantías constituidas no cubrían en lo más mínimo la deuda existente a la fecha de aprobación y que sí la cubrían a la fecha en que la Gerencia de Créditos elevara la propuesta de crédito- y sin disponer el cierre de la misma, para permitir de esa manera a las firmas involucradas –especialmente a TEMUX S.A.- financiar sus excesos al acuerdo en descubiertos mediante las maniobras espurias llevadas adelante con las liquidaciones de divisas provenientes de exportaciones, ocurridas durante el mes de febrero de 2005 y la venta de cheques de terceros; aprobación efectuada en violación a los arts. 25 y 26, inc. b), del estatuto de la entidad y al art. 3°, inc. 4° de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera, cuya aplicación les era obligatoria en razón del cargo que ocupaban

y por lo dispuesto en el art. 6°, apartado II de la misma Ley y su correspondiente reglamentación; beneficiando de este modo en forma indebida a la firma TEMUX S.A. y ocasionándosele al banco, junto a otras maniobras desplegadas, un *perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900.*

SEGUNDO HECHO –NORMAS DE FRACCIONAMIENTO DEL RIESGO-: Haber omitido, en su carácter de Presidente del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., tanto en la oportunidad en que se dispusiera la suscripción de los títulos de deuda del fideicomiso CEPA por un monto de cinco millones de pesos (\$5.000.000), como en la que se resolviera el alquiler de títulos LEBACS con la firma Santa Elena Bursátil S.A, por la suma de seis millones ochocientos mil pesos (\$6.800.000), junto a los Directores Carlos Alberto Sandoval, José Luis Falleti, Oscar Raúl Oliva, Rubén Andrián y Juan Pablo Bugner, cumplir con las normas de fraccionamiento del riesgo y graduación, concentración y gestión del crédito dictadas por el Banco Central de la República Argentina y por el propio Banco Provincia del Neuquén S.A., cuya aplicación le concernía en razón del cargo que ocupaba a la fecha de los hechos y por los montos de dinero dispuesto en las referidas operaciones, por cuanto de acuerdo al art. 26 del Estatuto del Banco y las Leyes de Sociedades Comerciales y de Entidades Financieras, poseía facultades de administración y disposición de los bienes de la entidad cuyo órgano de dirección integraba y presidía.

TERCER HECHO –ACTA 116 (4/3/05) ASISTENCIA SANTA ELENA-: Haber aprobado, en su calidad de Presidente del Directorio del Banco Provincia del Neuquén S.A., junto a los Directores José Luis Falleti, Oscar Raúl Oliva y Juan Pablo Bugner, mediante acta de Directorio N° 116 el día 04 de marzo de 2005, la asistencia crediticia otorgada el día 03 de diciembre de 2004 mediante resolución N° 1424/04 de la Gerencia de Créditos, en la que se autorizó a la firma Cooperativa de Crédito Santa Elena Limitada un acuerdo para girar en descubierto por la suma de novecientos mil pesos (\$900.000) hasta el 30 de junio de 2005, con garantía autoliquidable por \$1.000.000, en violación a lo dispuesto en la Comunicación “A” 3051 del Banco Central de la República

Argentina, al exceder el monto otorgado el 2,5% de Responsabilidad Patrimonial Computable, como así, al haber aceptado como garantía un plazo fijo endosado por su titular a favor de otra firma –Santa Elena Bursátil S.A.-, el cual no fue aplicado –a la fecha de su vencimiento- para saldar la deuda existente en ese momento ni registrado en los Libros del Tesoro de la Sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A.

CUARTO HECHO –ALQUILER LEBACS-: Que en su carácter de Presidente del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., con asiento en esta ciudad, el imputado Félix Racco, junto a Juan Pablo Bugner, en su carácter de Director y Gerente General de la entidad, cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el arts. 26, inc. b, del estatuto de la entidad, la Comunicación “A” 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiadas mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales los directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito, autorizó, junto al Subgerente General de Negocios, Osvaldo Guillermo López Rodiño; el adscripto a la Subgerencia General de Negocios, Horacio César Trabanco; la Subgerente General de Contaduría y Finanzas, Adriana Velasco; y el Gerente Departamental Financiero, Carlos Walter Maidub, en fecha 23 de diciembre de 2.004, una operación de crédito de Locación de Títulos Públicos –Letras LEBACS -en “\$ Aj CER especie 45563” por cantidad en V.N. 6.250.000- por la suma de \$6.800.000, a favor de la empresa SANTA ELENA BURSÁTIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A. Operación que fue instrumentada con la participación indispensable de Carlos Herrera, gerente de la sucursal Buenos Aires; Alberto Cáceres, responsable y único habilitado para realizar la operatoria de alquiler de títulos ante la Comisión Nacional de Valores y con Santa Elena Bursátil, y Jorge Pantaleone, tesorero de la sucursal, quien en el marco de su función dio fe de la constitución de la garantía de prenda en dólares que afianzaba dicha operatoria. Ello con la participación indispensable de los integrantes del Grupo Económico: María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo

Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”). Dicha operatoria fue garantizada en forma espuria mediante: a) Contrato de prenda en dólares –suscripto el 23 de diciembre de 2004 con intervención de los funcionarios bancarios Herrera, Cáceres y Pantaleone, y por la empresa “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A” los sres. Calabria y Medina- por la suma de U\$S 2.668.200, en calidad de garantía especial de pago de las obligaciones de “Santa Elena Bursátil SA” emergentes del Contrato de Alquiler de Títulos Lebac; Dólares que fueron entregados por Cooperativa de Crédito Santa Elena a Temux en fecha 23 de diciembre de 2004 en el marco del mutuo dinerario, quien a su vez se los entregó a Santa Elena Bursátil en igual fecha. Garantía esta instrumentada de manera deficiente por no cubrir el margen mínimo de cobertura respecto de los fondos a prestar del doscientos por ciento (%200), y no contando con la debida autorización de la Gerencia de Créditos atento su carácter de bien no registrable. b) Garantía ésta que fue reemplazada el día 07 de enero de 2005 por la constitución de dos plazos fijos intransferibles en pesos de \$2.250.000 cada uno, entregados por Medina y Calabria, librados por Carlos Troiani en su carácter de Presidente de la firma TEMUX S.A. y contra la cuenta corriente que la referida empresa mantenía en el Banco Provincia del Neuquén; Garantía instrumentada de manera deficiente toda vez que los plazos fijos fueron entregados en caución de operaciones (si bien indeterminadas) correspondientes a tal empresa –por Temux S.A.- y no a Santa Elena Bursátil. C) Contrato de Prenda sobre la Acción del Mercado de Valores de Buenos Aires propiedad de Santa Elena Bursátil, suscripto también el 23 de diciembre de 2004 entre Mario del Fresno Barreto –por “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”- y el funcionario del BPN Carlos Maidub, la cual no fue instrumentada debidamente al no cumplir los requisitos mínimos

necesarios para su constitución –notificación al Merval e inscripción en los libros sociales-. D) Por último el día 24 de diciembre de 2004 Carlos Troiani, en su carácter de presidente de TEMUX S.A. se constituyó en deudor solidario llano, liso y principal pagador y obligado por todas las obligaciones que por cualquier concepto haya contraído Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., avalado por el C.D.E. por U\$S 2.940.000 abierto y confirmado por “HABOALIM BANK FORETON TRADE”. Estas operaciones tuvieron por finalidad otorgar en forma encubierta un crédito a la empresa TEMUX S.A. a fin de cubrir el exceso en descubierto que registraba en su cuenta corriente N° 168161/1 al 22 de diciembre de 2004, monto que ascendía a la suma de \$9.118.099,94, cubriéndolo de modo tal que al 23 de diciembre de 2004 quedó en \$1.214.289,21 –lo cual se encuentra acreditado por las transferencias vía MEP operadas en la misma fecha provenientes del Banco Comafi cuenta de SANTA ELENA BURSÁTIL S.A. por \$5.820.000-. Así, se permitió a la mencionada TEMUX S.A. –y en consecuencia a todo el Grupo Económico compuesto al menos por las cuatro empresas mencionadas- seguir operando con su cuenta corriente, beneficiándola en forma indebida y causando de ese modo el perjuicio ocasionado con los saldos en descubiertos y otras maniobras consignadas (compuestas por el pago de cheques, el fideicomiso, las acreditaciones espurias de liquidaciones de exportaciones y la negociación de valores luego denunciados como sustraídos), mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900.

QUINTO HECHO –COMERCIO EXTERIOR 9/12/04 AL 24/2/05-: Que en su carácter de Presidente del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., el encartado junto al Director y Gerente General de dicha entidad, Juan Pablo Bugner- cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el art. 26 inc. b) del estatuto de la entidad, comunicación “A” 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiada mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles los directores de la entidad no poseen facultades de

autorizar por sí solos operaciones de crédito, luego de negociaciones –y en connivencia- con Daniel Calabria (representante de la firma “TEMUX S.A.”) y a través de Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”) y Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y con la participación indispensable de los referentes del grupo económico: María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”); otorgaron créditos encubiertos a la mencionada firma “TEMUX S.A.” en el período comprendido entre el 09 de diciembre de 2004 y el 24 de febrero de 2005. La maniobra consistió en autorizar verbalmente (transmitiendo las órdenes vía telefónica o personalmente al Gerente de la sucursal Buenos Aires, Carlos Herrera), logrando que se liquiden divisas provenientes de exportaciones en la cuenta corriente de “TEMUX S.A.” a pesar de que no se encontraban acreditadas aún en la cuenta del Banco Corresponsal en el exterior (Standard Chartered), ya sea porque el Banco Provincia de Neuquén no había sido designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento de los permisos de embarque, o porque a pesar de estar designado en el sistema SECOEXPO para efectuar dichos seguimientos aún no se encontraban las divisas acreditadas. Dichas operaciones fueron instrumentadas por Carlos Herrera y Norberto Corrado y contando con la participación de Alberto Cáceres para confirmar el tipo de cambio. Como consecuencia de dicho accionar, se concretaron las siguientes operaciones: I. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco no fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 3.852.248,63, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 1.325.883,50 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 10/02/05 acreditación de \$ 133.768 de una factura por

u\$s 46.000; 10/02/05 acreditación de \$ 136.676 de una factura por u\$s 47.000; 10/02/05 acreditación de \$ 139.584 de una factura por u\$s 48.000; 14/02/05 acreditación de 110.466 de una factura por u\$s 38.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 107.559 por una factura de u\$s 37.000; 14/02/05 acreditación de \$ 113.373 por una factura de u\$s 39.000; 15/02/05 acreditación de \$ 116.200 de una factura por u\$s 40.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 de una factura por u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 por una factura de u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 92.960 por una factura de u\$s 32.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 por una factura de u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 139.440 por una factura de u\$s 48.000; 17/02/05 acreditación de \$ 101.115 por una factura de u\$s 35.000; 17/02/05 acreditación de \$ 104.004 por una factura de u\$s 36.000; 17/02/05 acreditación de \$ 89.559 por una factura de u\$s 31.000; 17/02/05 acreditación de \$ 95.337 por una factura de u\$s 33.000; 18/02/05 acreditación de \$ 156.504,63 por una factura de u\$s 53.883,50; 23/02/05 acreditación de \$ 137.616 por una factura de u\$s 47.000; 24/02/05 acreditación de \$ 140.856 por una factura de u\$s 48.000, 24/02/05 acreditación de \$ 140.846 por una factura de u\$s 48.000. II. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 8.474.418,12, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 2.913.211,20 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 11/02/05 acreditación de \$ 109.549,86 por una factura de u\$s 37.646, permiso de embarque 05001EC01011876X; 11/02/05 acreditación de \$ 156.237 por una factura de u\$s 53.690, permiso de embarque 05069EC01000372L; 11/02/05 acreditación de \$ 109.998 por una factura de u\$s 37.800, permiso de embarque 05001EC01011902V; 11/02/05 acreditación de \$ 150.655,36 por una factura de

u\$s 51.771,60, permiso de embarque 05001EC01011965H; 11/02/05 acreditación de \$ 108.606,26 por una factura de u\$s 37.332, permiso de embarque 05001EC01012031P; 11/02/05 acreditación de \$ 93.025,72 por una factura de u\$s 31.968, permiso de embarque 05069EC01000384Y; 11/02/05 acreditación de \$ 150.406 por una factura de u\$s 51.686, permiso de embarque 05069EC01000385P; 11/02/05 acreditación de \$ 115.497,90 por una factura de u\$s 39.690, permiso de embarque 05001EC01011930W; 11/02/05 acreditación de \$ 149.006,55 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 0501EC01012542W; 11/02/05 acreditación de \$ 180.175 por una factura de u\$s 61.915,83, permiso de embarque 05069EC01000405X; 11/02/05 acreditación de \$ 99.922,13 por una factura de u\$s 34.337,50, permiso de embarque 05001EC01012562B; 11/02/05 acreditación de \$ 163.268,98 por una factura de u\$s 56.106,18, permiso de embarque 05001EC01012189G; 14/02/05 acreditación de \$ 139.967,11 por una factura de u\$s 48.148,30, permiso de embarque 05069EC01000404H; 14/02/05 acreditación de \$ 113.518,35 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01012810U; 14/02/05 acreditación de \$ 144.367,43 por una factura de u\$s 49.662,00, permiso de embarque 05001EC01012561A; 14/02/05 acreditación de \$ 105.378,75 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05069EC01000419N; 14/02/05 acreditación de \$ 131.912,97 por una factura de u\$s 45.377,50, permiso de embarque 05001EC01012571B; 15/02/05 acreditación de \$ 110.390 por una factura de u\$s 38.000, permiso de embarque 05001EC01013344A; 15/02/05 acreditación de \$ 137.495,10 por una factura de u\$s 47.330,50, permiso de embarque 05069EC01000437N; 15/02/05 acreditación de \$ 114.747,50 por una factura de u\$s 39.500, permiso de embarque 05001EC01013522V; 16/02/05 acreditación de \$ 124.434,38 por una factura de u\$s 42.952,84, permiso de embarque 05069EC01000438Y; 16/02/05 acreditació

n de \$ 152.487,51 por una factura de u\$s 52.636,35, permiso de embarque 05033EC01000534C; 16/02/05 acreditación de \$ 115.076,08 por una factura de u\$s 39.722,50, permiso de embarque 05001EC01013566G; 16/02/05 acreditación de \$ 248.381,83 por una factura de u\$s 85.737,60, permiso de embarque 05069EC01000435L; 16/02/05 acreditación de \$

100.381,05 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01013797M; 16/02/05 acreditación de \$ 95.601 por una factura de u\$s 33.000; 16/02/05 acreditación de \$ 104.292 por una factura de u\$s 36.000; 16/02/05 acreditación de \$ 101.395 por una factura de u\$s 35.000; 16/02/05 acreditación de \$ 98.498 por una factura de u\$s 34.000; 16/02/05 acreditación de \$ 92.704 por una factura de u\$s 32.000; 16/02/05 acreditación de 110.086 por una factura de u\$s 38.000; 16/02/05 acreditación de 107.189 por una factura de u\$s 37.000; 17/02/05 acreditación de \$ 102.414,76 por una factura de u\$s 35.449,90, permiso de embarque 05033EC01000541A; 17/02/05 acreditación de \$ 109.482,47 por una factura de u\$s 37.896,32, permiso de embarque 05001EC01013884J; 17/02/05 acreditación de \$ 111.948,75 por una factura de u\$s 38750, permiso de embarque 05069EC01000449Z; 17/02/05 acreditación de \$ 104.726,25 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05001EC0101435V; 17/02/05 acreditación de \$ 118.191,88 por una factura de u\$s 40.911, permiso de embarque 05069EC01000447Y; 17/02/05 acreditación de \$ 175.080,71 por una factura de u\$s 60.602,53, permiso de embarque 05069EC01000465Y; 17/02/05 acreditación de \$ 138.701,32 por una factura de u\$s 48.010,15, permiso de embarque 05001EC01013576H; 17/02/05 acreditación de \$ 104.451 por una factura de u\$s 36.154,85, permiso de embarque 05001EC01013951E; 17/02/05 acreditación de \$ 89.554 por una factura de u\$s 31.000, permiso de embarque 05001EC01014447S; 18/02/05 acreditación de \$ 212.751 por una factura de u\$s 73.248,80, permiso de embarque 05069EC01000436M; 18/02/05 acreditación de \$ 101.174,19 por una factura de u\$s 34.833,60, permiso de embarque 05001EC01014424A; 18/02/05 acreditación de \$ 153.432,04 por una factura de u\$s 52.826, permiso de embarque 05001EC01014462C; 18/02/05 acreditación de \$ 97.062,58 por una factura de u\$s 33.418, permiso de embarque 05001EC01014452B; 22/02/05 acreditación de \$160.008,64 por una factura de u\$s 54.929, permiso de embarque 05059EC01000497T; 22/02/05 acreditación de \$ 166.889,27 por una factura de u\$s 57.291, permiso de embarque 05001EC01015492G; 22/02/05 acreditación de \$ 139.096 por una factura de u\$s 47.750, permiso de embarque 05069EC01000503H; 22/02/05 acreditación de \$ 113.752,65 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01015036A; 22/02/05 acreditación de \$ 116.473,39 por una factura de u\$s 39.984 permiso de

embarque 05001EC01015052V; 22/02/05 acreditación de \$ 101.617 por una factura de u\$s 34.884, permiso de embarque 05001EC01015426D; 22/02/05 acreditación de \$ 160.138,50 por una factura de u\$s 54.973,74, permiso de embarque 05001EC01015627G; 22/02/05 acreditación de \$ 142.105,32 por una factura de u\$s 48.783,15, permiso de embarque 05001EC01014987Y; 22/02/05 acreditación de \$ 160.932,62 por una factura de u\$s 55.246,35, permiso de embarque 05001EC01014949M; 23/02/05 acreditación de \$ 101.455,20 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01016203U; 23/02/05 acreditación de \$ 134.007,83 por una factura de u\$s 45.767,70, permiso de embarque 05069EC01000542K; 23/02/05 acreditación de \$ 138.393,82 por un factura de u\$s 47.267,65, permiso de embarque 05001EC01016366H; 24/02/05 acreditación de \$ 150.261,07 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 05001EC01016230U; 24/02/05 acreditación de \$ 112.319,45 por una factura de u\$s 38.275,50, permiso de embarque 05001EC01016210S; 24/02/05 acreditación de \$ 133.739,57 por una factura de u\$s 45.571,50, permiso de embarque 05069EC01000530H; 24/02/05 acreditación de \$ 145.850,67 por una factura de u\$s 49.702,05, permiso de embarque 05001EC01016382F; 24/02/05 acreditación de \$ 117.333,05 por una factura de u\$s 39.984, permiso de embarque 05001EC01015729J; 24/02/05 acreditación de \$ 104.057,37 por una factura de u\$s 35.460, permiso de embarque 05001EC01016220T; 24/02/05 acreditación de \$ 406.240 por una factura de u\$s 138.435,71, permiso de embarque 05069EC01000573Y; 24/02/05 acreditación de \$ 16.122 por un factura de u\$s 5.494, permiso de embarque 05069EC01000573Y. III. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO y que se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered con posterioridad a la acreditación de las sumas en la cuenta corriente antes mencionada, sin que se cobren intereses por los adelantos, maniobra que se produjo en un monto total de pesos \$1.912.564, 62, equivalentes al total de las facturas por dólares U\$S 6.155.024, 94, en las siguientes operaciones: Factura del 09/12/04 por u\$s 31.347,55, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 91.660,24) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 10/12/04 por u\$s 18.455, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente

en pesos (\$ 53.963,47) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 27/12/04 por u\$s 39.496,36, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 115.487,36) el 10/02/05 adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/01/05 por u\$s 35.519,18, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.858) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 06/01/05 por u\$s 18.905,75, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 55.277,49) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 10/01/05 por u\$s 2.337, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 6.812,36) el 01/02/05 adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 13/01/05 por u\$s 34.995,80, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.327,72) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 27.229,95, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 79.375,30) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.848,13) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 19/01/05 por u\$s 35.460, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.365,90) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 20/01/05 por u\$s 22.880,05, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 66.695,35) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.686,86) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.951,20, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 17.353,70) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.190,80, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.136,37) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 01/02/05 por u\$s 38.000 acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.770) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 01/02/05 por u\$s 36.000, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 104.940) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 02/02/05 por u\$s 39.984, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 116.913,22) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 02/02/05 por u\$s 34.650,

acreditándose las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.316,60) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 29.700, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 86.753,70) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 36.300, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 106.032,30) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 14/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.804,17) el 04/02/05, adelantándose esta suma diez (10) días; factura del 03/02/05 por u\$s 5.460, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.921,36) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 04/02/05 por u\$s 34.650, acreditadas las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.039,40) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/02/05 por u\$s 37.800, acreditándose las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.224,80) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 18/02/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.000,82) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días. **IV.** Otras acreditaciones en la cuenta corriente de "Temux S.A.", de monto de facturas de exportaciones que no se hayan incluidas en los listados anteriores y que no se constató el ingreso de las divisas en el Banco corresponsal Standard Chartered, ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de pesos \$ 271.435,86 equivalente al monto total de las facturas de dólares U\$S 93.242,04, en las siguientes operaciones: factura de fecha 14/2/2005 por dólares U\$S 29.700 equivalentes a pesos \$86.337,90 y factura de fecha 22/2/2005 por dólares U\$S 63.542,05 equivalentes a pesos \$185.097,96. Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasiona -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900.

SEXTO HECHO –PAGO DE CHEQUES A LA EMPRESA TEMUX EN EXCESO DE LAS FACULTADES CREDITICIAS-: Que en su carácter de Presidente del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., el sospechado

junto al Director y Gerente General de dicha entidad, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad la representación y administración de la misma y en violación a lo dispuesto por el mismo estatuto y las normas y disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles como órgano el Presidente del directorio, y los directores de forma individual no tienen facultades crediticias, autorizaron el pago de cheques girados contra la cuenta corriente N° 168161/1 de TEMUX S.A., –luego de negociaciones con Daniel Calabria, representante de la firma TEMUX S.A. y con la participación indispensable de los referentes del Grupo Económico: María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”); ordenando verbalmente al Gerente de la Sucursal Buenos Aires de la entidad, Carlos Rodolfo Herrera, por encima del acuerdo en descubierto otorgado a la firma de \$495.000, ampliado dicho descubierto en \$ 1.300.00 a el día 16 de diciembre de 2004, entre los días 01 de diciembre de 2004 y 25 de febrero de 2005, produciéndose entre esas fechas los siguientes excesos: 01/12/2004 - \$1.212.926,46; 02/12/2004 - \$1.803.546,75; 03/12/2004 - \$1.475.853,91; 04/12/2004 - \$1.475.853,92; 05/12/2004 - \$1.475.853,93; 06/12/2004 - \$1.495.200,94; 07/12/2004 - \$1.841.458,71; 08/12/2004 - \$1.841.458,72; 09/12/2004 - \$2.743.259,23; 10/12/2004 - \$4.979.376,23; 11/12/2004 - \$4.979.376,24; 12/12/2004 - \$4.979.376,25; 13/12/2004 - \$6.436.469,87; 14/12/2004 - \$5.282.026,35; 15/12/2004 - \$4.979.236,97; 16/12/2004 - \$5.533.769,08; 17/12/2004 - \$5.959.618,94; 18/12/2004 - \$5.959.618,95; 19/12/2004 - \$5.959.618,96; 20/12/2004 - \$6.439.634,22; 21/12/2004 - \$8.183.982,24; 22/12/2004 - \$9.118.099,94; 23/12/2004 - \$1.214.289,21;

24/12/2004 - \$1.214.289,21; 25/12/2004 - \$1.214.289,22; 26/12/2004 - \$1.214.289,23; 27/12/2004 - \$1.146.410,45; 28/12/2004 - \$2.335.378,60; 29/12/2004 - \$2.886.928,91; 30/12/2004 - \$2.467.049,80; 31/12/2004 - \$1.906.789,26; 03/01/2005 - \$1.803.771,89; 04/01/2005 - \$2.010.130,68; 05/01/2005 - \$2.793.573,53; 07/01/2005 - \$1.804.249,41; 10/01/2005 - \$1.799.309,01; 12/01/2005 - \$1.805.397,64; 14/01/2005 - \$1.755.899,18; 17/01/2005 - \$1.912.309,42; 18/01/2005 - \$1.815.846,74; 19/01/2005 - \$1.806.409,20; 20/01/2005 - \$1.790.944,54; 21/01/2005 - \$1.792.417,55; 25/01/2005 - \$1.797.636,44; 26/01/2005 - \$1.810.864,31; 27/01/2005 - \$1.806.292,72; 28/01/2005 - \$1.794.497,22; 31/01/2005 - \$2.273.606,06; 01/02/2005 - \$1.856.606,06; 03/02/2005 - \$1.760.799,76; 04/02/2005 - \$1.810.474,95; 08/02/2005 - \$1.754.693,02; 09/02/2005 - \$1.740.630,42; 11/02/2005 - \$1.743.605,63; 14/02/2005 - \$1.773.701,87; 15/02/2005 - \$1.865.569,93; 16/02/2005 - \$1.802.216,55; 17/02/2005 - \$1.853.735,47; 21/02/2005 - \$2.132.380,91; 22/02/2005 - \$1.842.902,32; 23/02/2005 - \$1.858.034,37; 25/02/2005 - \$1.894.188,61. Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900.

SÉPTIMO HECHO –FIDEICOMISO CEPA-TEMUX : Que en su carácter de Presidente del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., el imputado junto al Director y Gerente General de dicha entidad, Juan Pablo Bugner, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad la representación y administración de la misma y en violación a lo dispuesto por dicho cuerpo normativo y las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales como órgano el Presidente del directorio y los directores individualmente no tiene facultades crediticias, luego de negociaciones con los referentes del Grupo Económico: María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”),

Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”); ordenaron verbalmente que se suscribiera en el mes de diciembre de 2004 una participación en títulos de deuda del fideicomiso CEPA- TEMUX S.A. por un monto de \$5.000.000, otorgando de esa manera a la empresa TEMUX S.A. un crédito encubierto por cuanto los días 06 y 10 de enero de 2005 se acreditaron vía MEP sumas provenientes de la mencionada operación, en la cuenta corriente de la mencionada TEMUX S.A. por el monto invertido, ya que según lo dispuesto en el artículo 2.3 del Contrato de Fideicomiso, lo recibido por los fiduciantes del fiduciario financiero por la colocación de títulos de deuda no podía ser aplicado a cancelación de deudas que poseían los primeros y sólo a inversiones propias del giro de los fiduciantes, instrumentación que fue llevada a cabo por el Subgerente General de Negocios Osvaldo Guillermo López Rodiño. Beneficiándose indebidamente de esa manera a la firma TEMUX S.A. y a través de ella a todo el Grupo económico, conformado por las empresas consignadas, –ya que se estaba otorgando un crédito a una firma que no se encontraba en condiciones de ello en atención al saldo deudor de su cuenta corriente- y causando -junto a otras maniobras espurias desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900.

OCTAVO HECHO –AUTORIZACION A PAGAR CHEQUES A CCSE POR ENCIMA DEL ACUERDO EN DESCUBIERTO: Que en su carácter de Presidente del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., el sospechado, junto al Director y Gerente General de dicha entidad, Juan Pablo Bugner, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad su

representación y administración y en violación a lo dispuesto por el mismo estatuto y las normas y disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anunciadas mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles como órgano el Presidente del directorio, y los directores de forma individual no tienen facultades crediticias, autorizaron verbalmente el pago de cheques girados contra la cuenta corriente N° 146797 de Cooperativa de Crédito Santa Elena Limitada, para lo cual, –luego de negociaciones con los referentes del Grupo Económico: María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”); brindaron órdenes e instrucciones verbales al Gerente de la Sucursal Buenos Aires, Carlos Rodolfo Herrera, por encima del acuerdo en descubierto otorgado a la firma de \$900.000, entre los días 01 de diciembre de 2004 y 25 de febrero de 2005, produciéndose entre esas fechas los siguientes excesos: 01/12/2004 - \$1.728.528,88; 02/12/2004 - \$1.908.040,05; 03/12/2004 - \$1.944.717,74; 06/12/2004 - \$1.984.529,16; 07/12/2004 - \$3.292.738,02; 09/12/2004 - \$2.966.792,06; 13/12/2004 - \$2.121.868,73; 14/12/2004 - \$2.221.871,15; 16/12/2004 - \$1.888.366,14; 17/12/2004 - \$1.171.190,68; 20/12/2004 - \$1.944.367,98; 21/12/2004 - \$1.194.631,87; 22/12/2004 - \$2.080.736,42; 23/12/2004 - \$1.330.231,48; 28/12/2004 - \$1.140.991,49; 29/12/2004 - \$1.504.335,00; 30/12/2004 - \$1.750.694,69; 04/01/2005 - \$1.473.593,54; 10/01/2005 - \$1.431.686,51; 12/01/2005 - \$1.005.344,01; 13/01/2005 - \$1.178.302,41; 14/01/2005 - \$1.657.844,49; 17/01/2005 - \$1.495.107,71; 25/01/2004 - \$1.292.887,30; 27/01/2005 - \$1.547.214,03; 08/02/2005 - \$ 949.711,41; 11/02/2005 - \$ 910.936,06; 14/02/2005 - \$ 922.158,75;

16/02/2005 - \$ 916.611,35; 17/02/2005 - \$1.301.366,41; 18/02/2005 - \$1.182.105,69; 21/02/2005 - \$1.018.982,82; 23/02/2005 - \$1.151.603,18; 24/02/2005 - \$ 963.267,38. Beneficiando indebidamente de ese modo, con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el grupo económico, permitiendo que se ocasione-junto a otras maniobras espurias desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000 y por los Peritos Oficiales en la suma de \$29.178.900.

I.2 JUAN PABLO BUGNER,

PRIMER HECHO ACTA 109 -DESCUBIERTO TEMUX-: Que en su carácter de integrante del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., cargo que le otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, firmó dando su aprobación, junto al Presidente de la entidad, Félix Racco, y demás miembros del Directorio -Carlos Alberto Sandoval, José Luis Falletti, Oscar Raúl Oliva y Rubén Andrián- el acta N° 109, de fecha 16 diciembre de 2004, mediante la cual se otorgó a la empresa TEMUX S.A. un crédito BPN Flex para girar en descubierto contra su cuenta corriente N° 168161/1 por la suma de \$1.300.000, garantizándola mediante la constitución de una hipoteca sobre el inmueble identificado como perteneciente al partido Exaltación de la Cruz fracción de campo lote 1 Circunscripción IV sección rural parcela 855, propiedad de MARIA JOSE NUÑEZ, SOLEDAD NUÑEZ y NICOLÁS NUÑEZ, a pesar de que a la fecha de otorgamiento la firma ya se encontraba sobregirada en descubierto en la mencionada cuenta corriente por un total de \$5.533.769,08, llegando al máximo de \$9.118.099,94 seis días después de la mencionada resolución -monto que las garantías constituidas no cubrían en lo más mínimo y que sí la cubrían a la fecha en que la Gerencia de Créditos elevara la propuesta de crédito- y sin disponer el cierre de la misma, para permitir de esa manera a las firmas involucradas –especialmente a TEMUX S.A.- financiar sus excesos al acuerdo en descubiertos mediante las maniobras espurias llevadas adelante con las liquidaciones de divisas provenientes de exportaciones ocurridas durante el mes de febrero de 2005 y la venta de cheques de terceros; aprobación efectuada en violación al art. 26, inc. b, del estatuto de la entidad y al art. 3°, inc. 4° de la Ley Provincial N° 2141

de Administración Financiera, cuya aplicación les era obligatoria en razón del cargo que ocupaban y por lo dispuesto en el art. 6º, apartado II de la misma Ley y su correspondiente reglamentación; beneficiando de este modo en forma indebida a la firma TEMUX S.A. y ocasionándosele al banco, junto a otras maniobras desplegadas, un *perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900.*

SEGUNDO HECHO –NORMAS DE FRACCIONAMIENTO DEL RIESGO-: Haber omitido, en su carácter de integrante del Directorio del Banco Provincia del Neuquén S.A., tanto en la oportunidad en que se dispusiera la suscripción de los títulos de deuda del fideicomiso CEPA por un monto de cinco millones de pesos (\$5.000.000), como en la que se resolviera el alquiler de títulos LEBACS con la firma Santa Elena Bursátil S.A, por la suma de seis millones ochocientos mil pesos (\$6.800.000), junto al Presidente de la entidad, Félix Racco, y demás Directores, Carlos Alberto Sandoval, José Luis Falletti, Oscar Raúl Oliva y Rubén Adrián, cumplir con las normas de fraccionamiento del riesgo y graduación, concentración y gestión del crédito dictadas por el Banco Central de la República Argentina y por el propio Banco Provincia del Neuquén S.A., cuya aplicación le concernía en razón del cargo que ocupaba a la fecha de los hechos y por los montos de dinero dispuesto en las referidas operaciones, por cuanto de acuerdo al art. 26 del Estatuto del Banco y las Leyes de Sociedades Comerciales y de Entidades Financieras, poseía facultades de administración y disposición de los bienes de la entidad cuyo órgano de dirección integraba.

TERCER HECHO –ACTA 116 (4/3/2005) ASISTENCIA SANTA ELENA COOP.-: Haber aprobado, en su calidad de integrante del Directorio del Banco Provincia del Neuquén S.A., junto al Presidente de la entidad, Félix Racco, y los demás Directores, José Luís Falletti y Oscar Raúl Oliva, mediante acta de Directorio N° 116, el día 04 de marzo de 2005, la asistencia crediticia otorgada el día 3 de diciembre de 2004 mediante resolución N° 1424/04 de la Gerencia de Créditos, en la que se autorizó a la firma Cooperativa de Crédito Santa Elena Limitada un acuerdo para girar en descubierto por la suma de novecientos mil pesos (\$900.000) hasta el 30 de junio de 2005, con garantía

autoliquidable por \$1.000.000, en violación a lo dispuesto en la Comunicación “A” 3051 del Banco Central de la República Argentina, al exceder el monto otorgado el 2,5% de Responsabilidad Patrimonial Computable, como así, al haber aceptado como garantía un plazo fijo endosado por su titular a favor de otra firma –Santa Elena Bursátil S.A.-, el cual no fue aplicado –a la fecha de su vencimiento- para saldar la deuda existente en ese momento ni registrado en los Libros del Tesoro de la Sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A.

CUARTO HECHO –ALQUILER DE LEBACS-: Que en su carácter de Director y Gerente General del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., con asiento en esta ciudad, y junto al Presidente de la entidad, Félix Racco, cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el arts. 26, inc. b, del estatuto de la entidad, la Comunicación “A” 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiadas mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales los directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito, autorizó, junto al Subgerente General de Negocios, Osvaldo Guillermo López Rodino; el adscripto a la Subgerencia General de Negocios, Horacio César Trabanco; la Subgerente General de Contaduría y Finanzas, Adriana Velasco; y el Gerente Departamental Financiero, Carlos Walter Maidub, en fecha 23 de diciembre de 2004, una operación de crédito de Locación de Títulos Públicos –Letras LEBACS -en “\$ Aj CER especie 45563” por cantidad en V.N. 6.250.000- por la suma de \$6.800.000, a favor de la empresa SANTA ELENA BURSÁTIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A. Operación que fue instrumentada con la participación indispensable de Carlos Herrera, gerente de la sucursal Buenos Aires; Alberto Cáceres, responsable y único habilitado para realizar la operatoria de alquiler de títulos ante la Comisión Nacional de Valores y con Santa Elena Bursátil, y Jorge Pantaleone, tesorero de la sucursal, quien en el marco de su función dio fe de la constitución de la garantía de prenda en dólares que afianzaba dicha operatoria. Ello con la participación indispensable

de los integrantes del Grupo Económico: María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”). Dicha operatoria fue garantizada en forma espuria mediante: a) Contrato de prenda en dólares –suscripto el 23 de diciembre de 2004 con intervención de los funcionarios bancarios Herrera, Cáceres y Pantaleone, y por la empresa “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A” los Sres. Calabria y Medina- por la suma de U\$S 2.668.200, en calidad de garantía especial de pago de las obligaciones de “Santa Elena Bursátil SA” emergentes del Contrato de Alquiler de Títulos Lebacs; Dólares que fueron entregados por Cooperativa de Crédito Santa Elena a Temux en fecha 23 de diciembre de 2004 en el marco del mutuo dinerario, quien a su vez se los entregó a Santa Elena Bursátil en igual fecha. Garantía esta instrumentada de manera deficiente por no cubrir el margen mínimo de cobertura respecto de los fondos a prestar del doscientos por ciento (%200), y no contando con la debida autorización de la Gerencia de Créditos atento su carácter de bien no registrable. B) Garantía ésta que fue reemplazada el día 07 de enero de 2005 por la constitución de dos plazos fijos intransferibles en pesos de \$2.250.000 cada uno, entregados por Medina y Calabria, librados por Carlos Troiani en su carácter de Presidente de la firma TEMUX S.A. y contra la cuenta corriente que la referida empresa mantenía en el Banco Provincia del Neuquén; Garantía instrumentada de manera deficiente toda vez que los plazos fijos fueron entregados en caución de operaciones (si bien indeterminadas) correspondientes a tal empresa –por Temux S.A.”- y no a Santa Elena Bursátil. C) Contrato de Prenda sobre la Acción del Mercado de Valores de Buenos Aires propiedad de Santa Elena Bursátil, suscripto también el 23 de diciembre de 2004 entre Mariano del Fresno Barreto –por “Santa Elena

Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”- y el funcionario del BPN Carlos Maidub, la cual no fue instrumentada debidamente al no cumplir los requisitos mínimos necesarios para su constitución –notificación al Merval e inscripción en los libros sociales- d) Por último el día 24 de diciembre de 2004 Carlos Troiani, en su carácter de presidente de TEMUX S.A. se constituyó en deudor solidario llano, liso y principal pagador y obligado por todas las obligaciones que por cualquier concepto haya contraído Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., avalado por el C.D.E. por U\$S 2.940.000 abierto y confirmado por “HABOALIM BANK FORETON TRADE”. Estas operaciones tuvieron por finalidad otorgar en forma encubierta un crédito a la empresa TEMUX S.A. a fin de cubrir el exceso en descubierto que registraba en su cuenta corriente N° 168161/1 al 22 de diciembre de 2004, monto que ascendía a la suma de \$9.118.099,94, cubriéndolo de modo tal que al 23 de diciembre de 2004 quedó en \$1.214.289,21 –lo cual se encuentra acreditado por las transferencias vía MEP operadas en la misma fecha provenientes del Banco Comafi cuenta de SANTA ELENA BURSÁTIL S.A. por \$5.820.000-. Así, se permitió a la mencionada TEMUX S.A. –y en consecuencia a todo el Grupo Económico compuesto al menos por las cuatro empresas mencionadas- seguir operando con su cuenta corriente, beneficiándola en forma indebida y causando de ese modo el perjuicio ocasionado con los saldos en descubiertos y otras maniobras consignadas (compuestas por el pago de cheques, el fideicomiso, las acreditaciones espurias de liquidaciones de exportaciones y la negociación de valores luego denunciados como sustraídos), mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900.

QUINTO HECHO –COMERCIO EXTERIOR 9/12/2004 AL 24/2/2005-:

Que en su carácter de Director y Gerente General del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., y junto al Presidente del Banco, Félix Racco; cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el art. 26 inc. b) del estatuto de la entidad, comunicación “A” 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiada mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de

2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles los directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito, luego de negociaciones con Daniel Calabria (representante de la firma “TEMUX S.A.”) y a través de Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”) y Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y con la participación indispensable de los referentes del grupo económico: María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”); otorgó créditos encubiertos a la mencionada firma “TEMUX S.A.” en el período comprendido entre el 09 de diciembre de 2004 y el 24 de febrero de 2005. La maniobra consistió en autorizar verbalmente (transmitiendo las órdenes vía telefónica o personalmente al Gerente de la sucursal Buenos Aires, Carlos Herrera), logrando que se liquiden divisas provenientes de exportaciones en la cuenta corriente de “TEMUX S.A.” a pesar de que no se encontraban acreditadas aún en la cuenta del Banco Corresponsal en el exterior (Standard Chartered), ya sea porque el Banco Provincia de Neuquén no había sido designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento de los permisos de embarque, o porque a pesar de estar designado en el sistema SECOEXPO para efectuar dichos seguimientos aún no se encontraban las divisas acreditadas. Dichas operaciones fueron instrumentadas por Carlos Herrera y Norberto Corrado y contando con la participación de Alberto Cáceres para confirmar el tipo de cambio. Como consecuencia de dicho accionar, se concretaron las siguientes operaciones: I. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco no fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 3.852.248,63, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 1.325.883,50 en

las siguientes fechas y por los siguientes importes: 10/02/05 acreditación de \$ 133.768 de una factura por u\$s 46.000; 10/02/05 acreditación de \$ 136.676 de una factura por u\$s 47.000; 10/02/05 acreditación de \$ 139.584 de una factura por u\$s 48.000; 14/02/05 acreditación de 110.466 de una factura por u\$s 38.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 107.559 por una factura de u\$s 37.000; 14/02/05 acreditación de \$ 113.373 por una factura de u\$s 39.000; 15/02/05 acreditación de \$ 116.200 de una factura por u\$s 40.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 de una factura por u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 por una factura de u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 92.960 por una factura de u\$s 32.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 por una factura de u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 139.440 por una factura de u\$s 48.000; 17/02/05 acreditación de \$ 101.115 por una factura de u\$s 35.000; 17/02/05 acreditación de \$ 104.004 por una factura de u\$s 36.000; 17/02/05 acreditación de \$ 89.559 por una factura de u\$s 31.000; 17/02/05 acreditación de \$ 95.337 por una factura de u\$s 33.000; 18/02/05 acreditación de \$ 156.504,63 por una factura de u\$s 53.883,50; 23/02/05 acreditación de \$ 137.616 por una factura de u\$s 47.000; 24/02/05 acreditación de \$ 140.856 por una factura de u\$s 48.000, 24/02/05 acreditación de \$ 140.846 por una factura de u\$s 48.000. II. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 8.474.418,12, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 2.913.211,20 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 11/02/05 acreditación de \$ 109.549,86 por una factura de u\$s 37.646, permiso de embarque 05001EC01011876X; 11/02/05 acreditación de \$ 156.237 por una factura de u\$s 53.690, permiso de embarque 05069EC01000372L; 11/02/05 acreditación de \$ 109.998 por una factura de u\$s 37.800, permiso de embarque

05001EC01011902V; 11/02/05 acreditación de \$ 150.655,36 por una factura de u\$s 51.771,60, permiso de embarque 05001EC01011965H; 11/02/05 acreditación de \$ 108.606,26 por una factura de u\$s 37.332, permiso de embarque 05001EC01012031P; 11/02/05 acreditación de \$ 93.025,72 por una factura de u\$s 31.968, permiso de embarque 05069EC01000384Y; 11/02/05 acreditación de \$ 150.406 por una factura de u\$s 51.686, permiso de embarque 05069EC01000385P; 11/02/05 acreditación de \$ 115.497,90 por una factura de u\$s 39.690, permiso de embarque 05001EC01011930W; 11/02/05 acreditación de \$ 149.006,55 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 0501EC01012542W; 11/02/05 acreditación de \$ 180.175 por una factura de u\$s 61.915,83, permiso de embarque 05069EC01000405X; 11/02/05 acreditación de \$ 99.922,13 por una factura de u\$s 34.337,50, permiso de embarque 05001EC01012562B; 11/02/05 acreditación de \$ 163.268,98 por una factura de u\$s 56.106,18, permiso de embarque 05001EC01012189G; 14/02/05 acreditación de \$ 139.967,11 por una factura de u\$s 48.148,30, permiso de embarque 05069EC01000404H; 14/02/05 acreditación de \$ 113.518,35 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01012810U; 14/02/05 acreditación de \$ 144.367,43 por una factura de u\$s 49.662,00, permiso de embarque 05001EC01012561A; 14/02/05 acreditación de \$ 105.378,75 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05069EC01000419N; 14/02/05 acreditación de \$ 131.912,97 por una factura de u\$s 45.377,50, permiso de embarque 05001EC01012571B; 15/02/05 acreditación de \$ 110.390 por una factura de u\$s 38.000, permiso de embarque 05001EC01013344A; 15/02/05 acreditación de \$ 137.495,10 por una factura de u\$s 47.330,50, permiso de embarque 05069EC01000437N; 15/02/05 acreditación de \$ 114.747,50 por una factura de u\$s 39.500, permiso de embarque 05001EC01013522V; 16/02/05 acreditación de \$ 124.434,38 por una factura de u\$s 42.952,84, permiso de embarque 05069EC01000438Y; 16/02/05 acreditación de \$ 152.487,51 por una factura de u\$s 52.636,35, permiso de embarque 05033EC01000534C; 16/02/05 acreditación de \$ 115.076,08 por una factura de u\$s 39.722,50, permiso de embarque 05001EC01013566G; 16/02/05 acreditación de \$ 248.381,83 por una factura de u\$s 85.737,60, permiso de embarque 05069EC01000435L; 16/02/05 acreditación de \$ 100.381,05 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque

05001EC01013797M; 16/02/05 acreditación de \$ 95.601 por una factura de u\$s 33.000; 16/02/05 acreditación de \$ 104.292 por una factura de u\$s 36.000; 16/02/05 acreditación de \$ 101.395 por una factura de u\$s 35.000; 16/02/05 acreditación de \$ 98.498 por una factura de u\$s 34.000; 16/02/05 acreditación de \$ 92.704 por una factura de u\$s 32.000; 16/02/05 acreditación de 110.086 por una factura de u\$s 38.000; 16/02/05 acreditación de 107.189 por una factura de u\$s 37.000; 17/02/05 acreditación de \$ 102.414,76 por una factura de u\$s 35.449,90, permiso de embarque 05033EC01000541A; 17/02/05 acreditación de \$ 109.482,47 por una factura de u\$s 37.896,32, permiso de embarque 05001EC01013884J; 17/02/05 acreditación de \$ 111.948,75 por una factura de u\$s 38750, permiso de embarque 05069EC01000449Z; 17/02/05 acreditación de \$ 104.726,25 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05001EC0101435V; 17/02/05 acreditación de \$ 118.191,88 por una factura de u\$s 40.911, permiso de embarque 05069EC01000447Y; 17/02/05 acreditación de \$ 175.080,71 por una factura de u\$s 60.602,53, permiso de embarque 05069EC01000465Y; 17/02/05 acreditación de \$ 138.701,32 por una factura de u\$s 48.010,15, permiso de embarque 05001EC01013576H; 17/02/05 acreditación de \$ 104.451 por una factura de u\$s 36.154,85, permiso de embarque 05001EC01013951E; 17/02/05 acreditación de \$ 89.554 por una factura de u\$s 31.000, permiso de embarque 05001EC01014447S; 18/02/05 acreditación de \$ 212.751 por una factura de u\$s 73.248,80, permiso de embarque 05069EC01000436M; 18/02/05 acreditación de \$ 101.174,19 por una factura de u\$s 34.833,60, permiso de embarque 05001EC01014424A; 18/02/05 acreditación de \$ 153.432,04 por una factura de u\$s 52.826, permiso de embarque 05001EC01014462C; 18/02/05 acreditación de \$ 97.062,58 por una factura de u\$s 33.418, permiso de embarque 05001EC01014452B; 22/02/05 acreditación de \$160.008,64 por una factura de u\$s 54.929, permiso de embarque 05059EC01000497T; 22/02/05 acreditación de \$ 166.889,27 por una factura de u\$s 57.291, permiso de embarque 05001EC01015492G; 22/02/05 acreditación de \$ 139.096 por una factura de u\$s 47.750, permiso de embarque 05069EC01000503H; 22/02/05 acreditación de \$ 113.752,65 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01015036A; 22/02/05 acreditación de \$ 116.473,39 por una factura de u\$s 39.984 permiso de embarque 05001EC01015052V; 22/02/05 acreditación de \$ 101.617 por una

factura de u\$s 34.884, permiso de embarque 05001EC01015426D; 22/02/05 acreditación de \$ 160.138,50 por una factura de u\$s 54.973,74, permiso de embarque 05001EC01015627G; 22/02/05 acreditación de \$ 142.105,32 por una factura de u\$s 48.783,15, permiso de embarque 05001EC01014987Y; 22/02/05 acreditación de \$ 160.932,62 por una factura de u\$s 55.246,35, permiso de embarque 05001EC01014949M; 23/02/05 acreditación de \$ 101.455,20 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01016203U; 23/02/05 acreditación de \$ 134.007,83 por una factura de u\$s 45.767,70, permiso de embarque 05069EC01000542K; 23/02/05 acreditación de \$ 138.393,82 por un factura de u\$s 47.267,65, permiso de embarque 05001EC01016366H; 24/02/05 acreditación de \$ 150.261,07 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 05001EC01016230U; 24/02/05 acreditación de \$ 112.319,45 por una factura de u\$s 38.275,50, permiso de embarque 05001EC01016210S; 24/02/05 acreditación de \$ 133.739,57 por una factura de u\$s 45.571,50, permiso de embarque 05069EC01000530H; 24/02/05 acreditación de \$ 145.850,67 por una factura de u\$s 49.702,05, permiso de embarque 05001EC01016382F; 24/02/05 acreditación de \$ 117.333,05 por una factura de u\$s 39.984, permiso de embarque 05001EC01015729J; 24/02/05 acreditación de \$ 104.057,37 por una factura de u\$s 35.460, permiso de embarque 05001EC01016220T; 24/02/05 acreditación de \$ 406.240 por una factura de u\$s 138.435,71, permiso de embarque 05069EC01000573Y; 24/02/05 acreditación de \$ 16.122 por un factura de u\$s 5.494, permiso de embarque 05069EC01000573Y. **III.** La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO y que se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered con posterioridad a la acreditación de las sumas en la cuenta corriente antes mencionada, sin que se cobren intereses por los adelantos, maniobra que se produjo en un monto total de pesos \$1.912.564, 62, equivalentes al total de las facturas por dólares U\$S 6.155.024, 94, en las siguientes operaciones: Factura del 09/12/04 por u\$s 31.347,55, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 91.660,24) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 10/12/04 por u\$s 18.455, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 53.963,47) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días;

factura del 27/12/04 por u\$s 39.496,36, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 115.487,36) el 10/02/05 adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/01/05 por u\$s 35.519,18, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.858) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 06/01/05 por u\$s 18.905,75, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 55.277,49) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 10/01/05 por u\$s 2.337, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 6.812,36) el 01/02/05 adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 13/01/05 por u\$s 34.995,80, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.327,72) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 27.229,95, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 79.375,30) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.848,13) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 19/01/05 por u\$s 35.460, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.365,90) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 20/01/05 por u\$s 22.880,05, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 66.695,35) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.686,86) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.951,20, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 17.353,70) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.190,80, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.136,37) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 01/02/05 por u\$s 38.000 acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.770) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 01/02/05 por u\$s 36.000, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 104.940) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 02/02/05 por u\$s 39.984, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 116.913,22) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 02/02/05 por u\$s 34.650, acreditándose las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.316,60)

el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 29.700, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 86.753,70) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 36.300, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 106.032,30) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 14/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.804,17) el 04/02/05, adelantándose esta suma diez (10) días; factura del 03/02/05 por u\$s 5.460, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.921,36) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 04/02/05 por u\$s 34.650, acreditadas las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.039,40) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/02/05 por u\$s 37.800, acreditándose las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.224,80) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 18/02/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.000,82) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días. **IV.** Otras acreditaciones en la cuenta corriente de “Temux S.A.”, de monto de facturas de exportaciones que no se hayan incluidas en los listados anteriores y que no se constató el ingreso de las divisas en el Banco corresponsal Standard Chartered, ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de pesos \$ 271.435,86 equivalente al monto total de las facturas de dólares U\$S 93.242,04, en las siguientes operaciones: factura de fecha 14/2/2005 por dólares U\$S 29.700 equivalentes a pesos \$86.337,90 y factura de fecha 22/2/2005 por dólares U\$S 63.542,05 equivalentes a pesos \$185.097,96. Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasiona -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900.

SEXTO HECHO – PAGO DE CHEQUES A LA EMPRESA TEMUX EN EXCESO DE LAS FACULTADES CREDITICIAS-: Que en su carácter de Director y Gerente General del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., y junto al Presidente del Banco, Félix Racco; cargo que les otorgaba

según lo dispuesto por el estatuto de la entidad la representación y administración de la misma y en violación a lo dispuesto por el mismo estatuto y las normas y disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles como órgano el Presidente del directorio, y los directores de forma individual no tienen facultades crediticias, autorizó el pago de cheques girados contra la cuenta corriente N° 168161/1 de TEMUX S.A., –luego de negociaciones con Daniel Calabria, representante de la firma TEMUX S.A. y con la participación indispensable de los referentes del Grupo Económico: María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”)-; ordenando verbalmente al Gerente de la Sucursal Buenos Aires de la entidad, Carlos Rodolfo Herrera, por encima del acuerdo en descubierto otorgado a la firma de \$495.000, ampliado dicho descubierto en \$ 1.300.00 a el día 16 de diciembre de 2004, entre los días 01 de diciembre de 2004 y 25 de febrero de 2005, produciéndose entre esas fechas los siguientes excesos: 01/12/2004 - \$1.212.926,46; 02/12/2004 - \$1.803.546,75; 03/12/2004 - \$1.475.853,91; 04/12/2004 - \$1.475.853,92; 05/12/2004 - \$1.475.853,93; 06/12/2004 - \$1.495.200,94; 07/12/2004 - \$1.841.458,71; 08/12/2004 - \$1.841.458,72; 09/12/2004 - \$2.743.259,23; 10/12/2004 - \$4.979.376,23; 11/12/2004 - \$4.979.376,24; 12/12/2004 - \$4.979.376,25; 13/12/2004 - \$6.436.469,87; 14/12/2004 - \$5.282.026,35; 15/12/2004 - \$4.979.236,97; 16/12/2004 - \$5.533.769,08; 17/12/2004 - \$5.959.618,94; 18/12/2004 - \$5.959.618,95; 19/12/2004 - \$5.959.618,96; 20/12/2004 - \$6.439.634,22; 21/12/2004 - \$8.183.982,24; 22/12/2004 - \$9.118.099,94; 23/12/2004 - \$1.214.289,21; 24/12/2004 - \$1.214.289,21; 25/12/2004 - \$1.214.289,22; 26/12/2004 -

\$1.214.289,23; 27/12/2004 - \$1.146.410,45; 28/12/2004 - \$2.335.378,60; 29/12/2004 - \$2.886.928,91; 30/12/2004 - \$2.467.049,80;31/12/2004 - \$1.906.789,26; 03/01/2005 - \$1.803.771,89;04/01/2005 - \$2.010.130,68; 05/01/2005 - \$2.793.573,53; 07/01/2005 - \$1.804.249,41; 10/01/2005 - \$1.799.309,01; 12/01/2005 - \$1.805.397,64; 14/01/2005 - \$1.755.899,18; 17/01/2005 - \$1.912.309,42; 18/01/2005 - \$1.815.846,74;19/01/2005 - \$1.806.409,20; 20/01/2005 - \$1.790.944,54; 21/01/2005 - \$1.792.417,55; 25/01/2005 - \$1.797.636,44; 26/01/2005 - \$1.810.864,31; 27/01/2005 - \$1.806.292,72; 28/01/2005 - \$1.794.497,22; 31/01/2005 - \$2.273.606,06; 01/02/2005 - \$1.856.606,06; 03/02/2005 - \$1.760.799,76; 04/02/2005 - \$1.810.474,95; 08/02/2005 - \$1.754.693,02; 09/02/2005 - \$1.740.630,42; 11/02/2005 - \$1.743.605,63; 14/02/2005 - \$1.773.701,87; 15/02/2005 - \$1.865.569,93; 16/02/2005 - \$1.802.216,55; 17/02/2005 - \$1.853.735,47; 21/02/2005 - \$2.132.380,91; 22/02/2005 - \$1.842.902,32; 23/02/2005 - \$1.858.034,37; 25/02/2005 - \$1.894.188,61. Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900.

SEPTIMO HECHO –FIDEICOMISO CEPA-TEMUX: Que en su carácter de Director y Gerente General del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., y junto al Presidente del Banco, Felix Racco; cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad la representación y administración de la misma y en violación a lo dispuesto por dicho cuerpo normativo y las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales como órgano el Presidente del directorio y los directores individualmente no tiene facultades crediticias, luego de negociaciones con los referentes del Grupo Económico: María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y

accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”); ordenó verbalmente que se suscribiera en el mes de diciembre de 2004 una participación en títulos de deuda del fideicomiso CEPA- TEMUX S.A. por un monto de \$5.000.000, otorgando de esa manera a la empresa TEMUX S.A. un crédito encubierto por cuanto los días 06 y 10 de enero de 2005 se acreditaron vía MEP sumas provenientes de la mencionada operación, en la cuenta corriente de la mencionada TEMUX S.A. por el monto invertido, ya que según lo dispuesto en el artículo 2.3 del Contrato de Fideicomiso, lo recibido por los fiduciantes del fiduciario financiero por la colocación de títulos de deuda no podía ser aplicado a cancelación de deudas que poseían los primeros y sólo a inversiones propias del giro de los fiduciantes, instrumentación que fue llevada a cabo por el Subgerente General de Negocios Osvaldo Guillermo López Rodiño. Beneficiándose indebidamente de esa manera a la firma TEMUX S.A. y a través de ella a todo el Grupo económico, conformado por las empresas consignadas, –ya que se estaba otorgando un crédito a una firma que no se encontraba en condiciones de ello en atención al saldo deudor de su cuenta corriente- y causando -junto a otras maniobras espurias desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900.

OCTAVO HECHO –AUTORIZACION A PAGAR CHEQUES CCSE POR ENCIMA DEL ACUERDO EN DESCUBIERTO-: Que en su carácter de Director y Gerente General del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., el sospechado, junto con el Presidente del Banco, Félix Racco; cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad su representación y administración y en violación a lo dispuesto por el mismo estatuto y las normas y disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias,

anunciadas mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales como órgano el Presidente del directorio, y los directores de forma individual no tienen facultades crediticias, autorizaron verbalmente el pago de cheques girados contra la cuenta corriente N° 146797 de Cooperativa de Crédito Santa Elena Limitada, para lo cual, –luego de negociaciones con los referentes del Grupo Económico: María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”); brindó órdenes e instrucciones verbales al Gerente de la Sucursal Buenos Aires, Carlos Rodolfo Herrera, por encima del acuerdo en descubierto otorgado a la firma de \$900.000, entre los días 01 de diciembre de 2004 y 25 de febrero de 2005, produciéndose entre esas fechas los siguientes excesos: 01/12/2004 - \$1.728.528,88; 02/12/2004 - \$1.908.040,05; 03/12/2004 - \$1.944.717,74; 06/12/2004 - \$1.984.529,16; 07/12/2004 - \$3.292.738,02; 09/12/2004 - \$2.966.792,06; 13/12/2004 - \$2.121.868,73; 14/12/2004 - \$2.221.871,15; 16/12/2004 - \$1.888.366,14; 17/12/2004 - \$1.171.190,68; 20/12/2004 - \$1.944.367,98; 21/12/2004 - \$1.194.631,87; 22/12/2004 - \$2.080.736,42; 23/12/2004 - \$1.330.231,48; 28/12/2004 - \$1.140.991,49; 29/12/2004 - \$1.504.335,00; 30/12/2004 - \$1.750.694,69; 04/01/2005 - \$1.473.593,54; 10/01/2005 - \$1.431.686,51; 12/01/2005 - \$1.005.344,01; 13/01/2005 - \$1.178.302,41; 14/01/2005 - \$1.657.844,49; 17/01/2005 - \$1.495.107,71; 25/01/2004 - \$1.292.887,30; 27/01/2005 - \$1.547.214,03; 08/02/2005 - \$ 949.711,41; 11/02/2005 - \$ 910.936,06; 14/02/2005 - \$ 922.158,75; 16/02/2005 - \$ 916.611,35; 17/02/2005 - \$1.301.366,41; 18/02/2005 - \$1.182.105,69; 21/02/2005 - \$1.018.982,82; 23/02/2005 - \$1.151.603,18;

24/02/2005 - \$ 963.267,38. Beneficiando indebidamente de ese modo, con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el grupo económico, permitiendo que se ocasione-junto a otras maniobras espurias desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000 y por los Peritos Oficiales en la suma de \$29.178.900.

I.3 OSCAR RAUL OLIVA

PRIMER HECHO: Que en su carácter de integrante del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., cargo que le otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, firmó dando su aprobación, junto al Presidente de la entidad, Félix Racco, y demás miembros del Directorio, Carlos Alberto Sandoval, José Luis Falletti, Rubén Adrián y Juan Pablo Bugner, el acta N° 109 de fecha 16 diciembre de 2004, mediante la cual se otorgó a la empresa TEMUX S.A. un crédito BPN Flex para girar en descubierto contra su cuenta corriente N° 168161/1 por la suma de \$1.300.000, garantizándola mediante la constitución de una hipoteca sobre el inmueble identificado como perteneciente al partido Exaltación de la Cruz fracción de campo lote 1 Circunscripción IV sección rural parcela 855, propiedad de MARIA JOSE NUÑEZ, SOLEDAD NUÑEZ y NICOLÁS NUÑEZ, a pesar de que a la fecha de otorgamiento la firma ya se encontraba sobregirada en descubierto en la mencionada cuenta corriente por un total de \$5.533.769,08, llegando al máximo de \$9.118.099,94 seis días después de la mencionada resolución -monto que las garantías constituidas no cubrían en lo más mínimo y que sí la cubrían a la fecha en que la Gerencia de Créditos elevara la propuesta de crédito- y sin disponer el cierre de la misma, para permitir de esa manera a las firmas involucradas – especialmente a TEMUX S.A.- financiar sus excesos al acuerdo en descubiertos mediante las maniobras espurias llevadas adelante con las liquidaciones de divisas provenientes de exportaciones, ocurridas durante el mes de febrero de 2005 y la venta de cheques de terceros; aprobación efectuada en violación al art. 26, inc. b) del estatuto de la entidad y al art. 3°, inc. 4°, de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera, cuya aplicación les era obligatoria en razón del cargo que ocupaban y por lo dispuesto en el art. 6°, apartado II, de la misma Ley y su correspondiente

reglamentación; beneficiando de este modo en forma indebida a la firma TEMUX S.A. y ocasionándosele al banco, junto a otras maniobras desplegadas, un *perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900.*

SEGUNDO HECHO: Haber omitido, en su carácter de integrante del Directorio del Banco Provincia del Neuquén S.A., tanto en la oportunidad en que se dispusiera la suscripción de los títulos de deuda del fideicomiso CEPA por un monto de cinco millones de pesos (\$5.000.000), como en la que se resolviera el alquiler de títulos LEBACS con la firma Santa Elena Bursátil S.A, por la suma de seis millones ochocientos mil pesos (\$6.800.000), junto al Presidente de la entidad, Félix Racco, y demás Directores, Carlos Alberto Sandoval, José Luis Falleti, Rubén Adrián y Juan Pablo Bugner, cumplir con las normas de fraccionamiento del riesgo y graduación, concentración y gestión del crédito dictadas por el Banco Central de la República Argentina y por el propio Banco Provincia del Neuquén S.A., cuya aplicación le concernía en razón del cargo que ocupaba a la fecha de los hechos y por los montos de dinero dispuesto en las referidas operaciones, por cuanto de acuerdo al art. 26 del Estatuto del Banco y las Leyes de Sociedades Comerciales y de Entidades Financieras, poseía facultades de administración y disposición de los bienes de la entidad cuyo órgano de dirección integraba.

TERCER HECHO: Haber aprobado, en su calidad de integrante del Directorio del Banco Provincia del Neuquén S.A., junto al Presidente de la entidad, Félix Racco, y los demás Directores, José Luis Falleti y Juan Pablo Bugner, mediante acta de Directorio N° 116 el día 04 de marzo de 2005, la asistencia crediticia otorgada el día 3 de diciembre de 2004 mediante resolución N° 1424/04 de la Gerencia de Créditos, en la que se autorizó a la firma Cooperativa de Crédito Santa Elena Limitada un acuerdo para girar en descubierto por la suma de novecientos mil pesos (\$900.000) hasta el 30 de junio de 2005, con garantía autoliquidable por \$1.000.000, en violación a lo dispuesto en la Comunicación A 3051, al exceder el monto otorgado el 2,5% de Responsabilidad Patrimonial Computable, como así, al haber aceptado como garantía un plazo fijo endosado por su titular a favor de otra firma –Santa Elena

Bursátil S.A.-, el cual no fue aplicado –a la fecha de su vencimiento- para saldar la deuda existente en ese momento ni registrado en los Libros del Tesoro de la Sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A.

I.4 JOSE LUIS FALLETTI

PRIMER HECHO: Que en su carácter de integrante del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., cargo que le otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, firmó dando su aprobación, junto al Presidente de la entidad, Félix Racco, y demás miembros del Directorio, Carlos Alberto Sandoval, Oscar Raúl Oliva, Rubén Andrián y Juan Pablo Bugner, el acta N° 109 de fecha 16 diciembre de 2004, mediante la cual se otorgó a la empresa TEMUX S.A. un crédito BPN Flex para girar en descubierto contra su cuenta corriente N° 168161/1 por la suma de \$1.300.000, garantizándola mediante la constitución de una hipoteca sobre el inmueble identificado como perteneciente al partido Exaltación de la Cruz fracción de campo lote 1 Circunscripción IV sección rural parcela 855, propiedad de MARIA JOSE NUÑEZ, SOLEDAD NUÑEZ y NICOLÁS NUÑEZ, a pesar de que a la fecha de otorgamiento la firma ya se encontraba sobregirada en descubierto en la mencionada cuenta corriente por un total de \$5.533.769,08, llegando al máximo de \$9.118.099,94 seis días después de la mencionada resolución -monto que las garantías constituidas no cubrían en lo más mínimo y que sí la cubrían a la fecha en que la Gerencia de Créditos elevara la propuesta de crédito- y sin disponer el cierre de la misma, para permitir de esa manera a las firmas involucradas – especialmente a TEMUX S.A.- financiar sus excesos al acuerdo en descubiertos mediante las maniobras espurias llevadas adelante con las liquidaciones de divisas provenientes de exportaciones, ocurridas durante el mes de febrero de 2005 y la venta de cheques de terceros; aprobación efectuada en violación al art. 26, inc. b) del estatuto de la entidad y al art. 3°, inc. 4°, de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera, cuya aplicación les era obligatoria en razón del cargo que ocupaban y por lo dispuesto en el art. 6°, apartado II, de la misma Ley y su correspondiente reglamentación; beneficiando de este modo en forma indebida a la firma TEMUX S.A. y ocasionándosele al banco, junto a otras maniobras desplegadas, *un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la*

República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900.

SEGUNDO HECHO: Haber omitido, en su carácter de integrante del Directorio del Banco Provincia del Neuquén S.A., tanto en la oportunidad en que se dispusiera la suscripción de los títulos de deuda del fideicomiso CEPA por un monto de cinco millones de pesos (\$5.000.000), como en la que se resolviera el alquiler de títulos LEBACS con la firma Santa Elena Bursátil S.A, por la suma de seis millones ochocientos mil pesos (\$6.800.000), junto al Presidente de la entidad, Félix Racco, y demás Directores, Carlos Alberto Sandoval, Oscar Raúl Oliva, Rubén Andrián y Juan Pablo Bugner, cumplir con las normas de fraccionamiento del riesgo y graduación, concentración y gestión del crédito dictadas por el Banco Central de la República Argentina y por el propio Banco Provincia del Neuquén S.A., cuya aplicación le concernía en razón del cargo que ocupaba a la fecha de los hechos y por los montos de dinero dispuesto en las referidas operaciones, por cuanto de acuerdo al art. 26 del Estatuto del Banco y las Leyes de sociedades comerciales y de entidades financieras, poseía facultades de administración y disposición de los bienes de la entidad cuyo órgano de dirección integraba.

TERCER HECHO: Haber aprobado, en su calidad de integrante del Directorio del Banco Provincia del Neuquén S.A., junto al Presidente de la entidad, Félix Racco, y los demás Directores, Oscar Raúl Oliva y Juan Pablo Bugner, mediante acta de Directorio N° 116 el día 04 de marzo de 2005, la asistencia crediticia otorgada el día 3 de diciembre de 2004 mediante resolución N° 1424/04 de la Gerencia de Créditos, en la que se autorizó a la firma Cooperativa de Crédito Santa Elena Limitada un acuerdo para girar en descubierto por la suma de novecientos mil pesos (\$900.000) hasta el 30 de junio de 2005, con garantía autoliquidable por \$1.000.000, en violación a lo dispuesto en la Comunicación A 3051, al exceder el monto otorgado el 2,5% de Responsabilidad Patrimonial Computable, como así, al haber aceptado como garantía un plazo fijo endosado por su titular a favor de otra firma –Santa Elena Bursátil S.A.-, el cual no fue aplicado –a la fecha de su vencimiento- para saldar la deuda existente en ese momento ni registrado en los Libros del Tesoro de la Sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A.

I.5 CARLOS ALBERTO SANDOVAL

PRIMER HECHO: Que en su carácter de integrante del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., cargo que le otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, firmó dando su aprobación, junto al Presidente de la entidad, Félix Racco, y demás miembros del Directorio, José Luis Faletti, Oscar Raúl Oliva, Rubén Andrián y Juan Pablo Bugner, el Acta N° 109 de fecha 16 diciembre de 2004, mediante la cual se otorgó a la empresa TEMUX S.A. un crédito BPN Flex para girar en descubierto contra su cuenta corriente N° 168161/1 por la suma de \$1.300.000, garantizándola mediante la constitución de una hipoteca sobre el inmueble identificado como perteneciente al partido Exaltación de la Cruz fracción de campo lote 1 Circunscripción IV sección rural parcela 855, propiedad de MARIA JOSE NUÑEZ, SOLEDAD NUÑEZ y NICOLÁS NUÑEZ, a pesar de que a la fecha de otorgamiento la firma ya se encontraba sobregirada en descubierto en la mencionada cuenta corriente por un total de \$5.533.769,08, llegando la máximo de \$9.118.099,94 seis días después de la mencionada resolución -monto que las garantías constituidas no cubrían en lo más mínimo y que sí la cubrían a la fecha en que la Gerencia de Créditos elevara la propuesta de crédito- y sin disponer el cierre de la misma, para permitir de esa manera a las firmas involucradas –especialmente a TEMUX S.A.- financiar sus excesos al acuerdo en descubiertos mediante las maniobras espurias llevadas adelante con las liquidaciones de divisas provenientes de exportaciones, ocurridas durante el mes de febrero de 2005 y la venta de cheques de terceros; aprobación efectuada en violación al art. 26, inc. b) del Estatuto de la Entidad y al art. 3°, inc. 4°, de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera, cuya aplicación les era obligatoria en razón del cargo que ocupaban y por lo dispuesto en el art. 6°, apartado II, de la misma Ley y su correspondiente reglamentación; beneficiando de este modo en forma indebida a la firma TEMUX S.A. y ocasionándosele al banco, junto a otras maniobras desplegadas, un *perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900.*

SEGUNDO HECHO: Haber omitido, en su carácter de integrante del Directorio del Banco Provincia del Neuquén S.A., tanto en la oportunidad en

que se dispusiera la suscripción de los títulos de deuda del fideicomiso CEPA por un monto de cinco millones de pesos (\$5.000.000), como en la que se resolviera el alquiler de títulos LEBACS con la firma Santa Elena Bursátil S.A, por la suma de seis millones ochocientos mil pesos (\$6.800.000), junto al Presidente de la entidad, Félix Racco, y demás Directores, José Luis Falleti, Oscar Raúl Oliva, Rubén Andrián y Juan Pablo Bugner, cumplir con las normas de fraccionamiento del riesgo y graduación, concentración y gestión del crédito dictadas por el Banco Central de la República Argentina y por el propio Banco Provincia del Neuquén S.A., cuya aplicación le concernía en razón del cargo que ocupaba a la fecha de los hechos y por los montos de dinero dispuesto en las referidas operaciones, por cuanto de acuerdo al art. 26 del Estatuto del Banco y las Leyes de sociedades comerciales y de entidades financieras, poseía facultades de administración y disposición de los bienes de la entidad cuyo órgano de dirección integraba.

I.6 OSVALDO GUILLERMO LOPEZ RODIÑO

CUARTO HECHO: Que en su carácter de Subgerente General de Negocios del Banco Provincia de Neuquén S.A., cargo que le otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el arts. 26, inc. b, del estatuto de la entidad, comunicación “A” 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiada mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 6 de diciembre de 2004, autorizó, junto a Juan Pablo Bugner, Horacio César Trabanco, Adriana Velasco y Carlos Walter Maidub, en fecha 23 de diciembre de 2004 a favor de la empresa SANTA ELENA BURSÁTIL S.A. una operación de crédito de alquiler de letras LEBACS por la suma de \$6.800.000, sin instrumentar debidamente la garantía sobre la acción del Mercado de Valores S.A. propiedad de la mencionada firma –lo que de por sí causó perjuicio al banco-, operación que tuvo por finalidad otorgar en forma encubierta un crédito a la empresa TEMUX S.A. a fin de cubrir el exceso en descubierto que registraba en su cuenta corriente N° 168161/1 al 22 de diciembre de 2004, monto que ascendía a la suma de \$9.118.099,94, cubriendo el mismo de modo tal que al 23 de diciembre de 2004 quedó en

\$1.214.289,21 –lo cual se encuentra acreditado por las transferencias vía MEP operadas en la misma fecha provenientes del Banco Comafi cuenta de SANTA ELENA BURSÁTIL S.A. por \$5.820.000-, con lo cual se permitió a la mencionada TEMUX S.A. seguir operando con su cuenta corriente, beneficiándola en forma indebida y causar de ese modo el perjuicio ocasionado con los saldos en descubiertos compuestos por el pago de cheques, las acreditaciones espurias de liquidaciones de exportaciones y la negociación de valores luego denunciados como sustraídos, mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900.

SEPTIMO HECHO: Que en su carácter de Subgerente General de Negocios del Banco Provincia de Neuquén S.A., cargo que le otorgaba el manejo y administración de bienes ajenos, en violación a lo dispuesto por las normas y las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiada mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 6 de diciembre de 2004, según las cuales su cargo tiene facultades crediticias, autorizó, en cumplimiento de lo verbalmente ordenado por el Presidente de la entidad, Félix Racco, a que se suscribiera una participación en títulos de deuda del fideicomiso CEPA-TEMUX S.A. por el monto de \$5.000.000, otorgando de esa manera a la empresa TEMUX S.A. un crédito encubierto por cuanto los días 06 y 10 de enero de 2005 se acreditaron vía MEP sumas provenientes del fideicomiso en la cuenta corriente de la mencionada TEMUX S.A. por el monto invertido, ya que según lo dispuesto en el artículo 2.3 del contrato de fideicomiso, lo recibido por los fiduciantes del fiduciario financiero por la colocación de títulos de deuda no podía ser aplicado a cancelación de deudas que poseían los primeros y sólo a inversiones propias del giro de los fiduciantes; beneficiándose de esa manera a la firma TEMUX S.A. indebidamente –ya que se estaba otorgando un crédito a una firma que no se encontraba en condiciones de ello en atención al saldo deudor de su cuenta corriente- y causando un *perjuicio económico a la entidad, junto a otras maniobras desplegadas, que ascendió a un total según el Banco Central de la República Argentina de \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900.*

I.7 CARLOS RODOLFO HERRERA

CUARTO HECHO –ALQUILER LEBAC-: Que en el carácter de Gerente de la Sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A., cargo que le otorgaba el manejo de intereses pecuniarios ajenos y facultades crediticias máximas de hasta quince mil pesos (\$15.000), prestó un aporte indispensable para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., con asiento en esta ciudad -el Presidente de la entidad, Félix Racco, y Juan Pablo Bugner, en su carácter de Director y Gerente General-, en violación a lo dispuesto por el arts. 26, inc. b, del estatuto de la entidad, la Comunicación “A” 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiadas mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales los directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito, autorizaran junto al Subgerente General de Negocios, Osvaldo Guillermo López Rodiño; el adscripto a la Subgerencia General de Negocios, Horacio César Trabanco; la Subgerente General de Contaduría y Finanzas, Adriana Velasco; y el Gerente Departamental Financiero, Carlos Walter Maidub, en fecha 23 de diciembre de 2004, una operación de crédito de Locación de Títulos Públicos –Letras LEBACS -en “\$ Aj CER especie 45563” por cantidad en V.N. 6.250.000- por la suma de \$6.800.000, a favor de la empresa SANTA ELENA BURSÁTIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A. Dicha operación fue instrumentada con la participación indispensable del compareciente; y de Alberto Cáceres, responsable y único habilitado para realizar la operatoria de alquiler de títulos ante la Comisión Nacional de Valores y con Santa Elena Bursátil, y Jorge Pantaleone, tesorero de la sucursal, quien en el marco de su función dio fe de la constitución de la garantía de prenda en dólares que afianzaba dicha operatoria. Ello con la participación indispensable de los integrantes del Grupo Económico: María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), José Miguel Medina

(Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”). Dicha operatoria fue garantizada en forma espuria mediante: a) Contrato de prenda en dólares –suscripto el 23 de diciembre de 2004 con intervención del compareciente, junto a Cáceres y Pantaleone, y por la empresa “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A” los sres. Calabria y Medina- por la suma de U\$S 2.668.200, en calidad de garantía especial de pago de las obligaciones de “Santa Elena Bursátil SA” emergentes del Contrato de Alquiler de Títulos Lebac; Dólares que fueron entregados por Cooperativa de Crédito Santa Elena a Temux en fecha 23 de diciembre de 2004 en el marco del mutuo dinerario, quien a su vez se los entregó a Santa Elena Bursátil en igual fecha. Garantía esta instrumentada de manera deficiente por no cubrir el margen mínimo de cobertura respecto de los fondos a prestar del doscientos por ciento (%200), y no contando con la debida autorización de la Gerencia de Créditos atento su carácter de bien no registrable. B)Garantía ésta que fue reemplazada el día 07 de enero de 2005 por la constitución de dos plazos fijos intransferibles en pesos de \$2.250.000 cada uno, entregados por Medina y Calabria, librados por Carlos Troiani en su carácter de Presidente de la firma TEMUX S.A. y contra la cuenta corriente que la referida empresa mantenía en el Banco Provincia del Neuquén; Garantía instrumentada de manera deficiente toda vez que los plazos fijos fueron entregados en caución de operaciones (si bien indeterminadas) correspondientes a tal empresa –por Temux S.A.”- y no a Santa Elena Bursátil. C) Contrato de Prenda sobre la Acción del Mercado de Valores de Buenos Aires propiedad de Santa Elena Bursátil, suscripto también el 23 de diciembre de 2004 entre Mariano del Fresno Barreto –por “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”- y el funcionario del BPN Carlos Maidub, la cual no fue instrumentada debidamente al no cumplir los requisitos mínimos necesarios para su constitución –notificación al MERVAL e inscripción en los libros sociales-. D)Por último el día 24 de diciembre de 2004 Carlos Troiani, en su carácter de presidente de TEMUX S.A. se constituyó en deudor solidario llano, liso y principal pagador y obligado por todas las obligaciones que por

cualquier concepto haya contraído Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., avalado por el C.D.E. por U\$S 2.940.000 abierto y confirmado por “HABOALIM BANK FORETON TRADE”. Estas operaciones tuvieron por finalidad otorgar en forma encubierta un crédito a la empresa TEMUX S.A. a fin de cubrir el exceso en descubierto que registraba en su cuenta corriente N° 168161/1 al 22 de diciembre de 2004, monto que ascendía a la suma de \$9.118.099,94, cubriéndolo de modo tal que al 23 de diciembre de 2004 quedó en \$1.214.289,21 –lo cual se encuentra acreditado por las transferencias vía MEP operadas en la misma fecha provenientes del Banco Comafi cuenta de SANTA ELENA BURSÁTIL S.A. por \$5.820.000-. Así, se permitió a la mencionada TEMUX S.A. –y en consecuencia a todo el Grupo Económico compuesto al menos por las cuatro empresas mencionadas- seguir operando con su cuenta corriente, beneficiándola en forma indebida y causando de ese modo el perjuicio ocasionado con los saldos en descubiertos y otras maniobras consignadas (compuestas por el pago de cheques, el fideicomiso, las acreditaciones espurias de liquidaciones de exportaciones y la negociación de valores luego denunciados como sustraídos), mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900.

QUINTO HECHO –COMERCIO EXTERIOR 9/12/04 AL 24/2/05-: Que en su carácter de Gerente de la Sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A., cargo que también implicaba conforme las disposiciones internas de la entidad la calidad de Responsable de Comercio Exterior, puestos que le otorgaban el manejo de intereses pecuniarios ajenos y en violación a las obligaciones que el cargo le imponían, tales como verificar las acreditaciones de las divisas en la cuenta del banco corresponsal en el exterior, debitar de las acreditaciones efectuadas en violación a esas normas las comisiones e intereses correspondientes, verificar la designación del banco como entidad autorizada a seguir el trámite de la exportación en el sistema SECOEXPO, junto con los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., -el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner- cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el art. 26 inc. b) del estatuto de la entidad, comunicación “A” 3016 del Banco Central de la

República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiada mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles los directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito –circunstancia conocida por el compareciente-, luego de negociaciones con Daniel Calabria (representante de la firma “TEMUX S.A.”) y a través de Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”) y Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y con la participación indispensable de los referentes del grupo económico: María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”); otorgaron créditos encubiertos a la mencionada firma “TEMUX S.A.” en el período comprendido entre el 09 de diciembre de 2004 y el 24 de febrero de 2005. La maniobra consistió en autorizar verbalmente (transmitiendo las órdenes vía telefónica o personalmente al compareciente y Gerente de la sucursal Buenos Aires, Carlos Herrera), quien a su vez aprobó que se liquiden divisas provenientes de exportaciones en la cuenta corriente de “TEMUX S.A.” a pesar de que no se encontraban acreditadas aún en la cuenta del Banco Corresponsal en el exterior (Standard Chartered), ya sea porque el Banco Provincia de Neuquén no había sido designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento de los permisos de embarque, o porque a pesar de estar designado en el sistema SECOEXPO para efectuar dichos seguimientos aún no se encontraban las divisas acreditadas. Dichas operaciones fueron instrumentadas por el compareciente y Norberto Corrado, contando además con la participación indispensable de Alberto Cáceres para confirmar el tipo de cambio. Como consecuencia de dicho accionar, se concretaron las siguientes operaciones: **I.** La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco no fue designado en el sistema

SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 3.852.248,63, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 1.325.883,50 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 10/02/05 acreditación de \$ 133.768 de una factura por u\$s 46.000; 10/02/05 acreditación de \$ 136.676 de una factura por u\$s 47.000; 10/02/05 acreditación de \$ 139.584 de una factura por u\$s 48.000; 14/02/05 acreditación de 110.466 de una factura por u\$s 38.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 107.559 por una factura de u\$s 37.000; 14/02/05 acreditación de \$ 113.373 por una factura de u\$s 39.000; 15/02/05 acreditación de \$ 116.200 de una factura por u\$s 40.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 de una factura por u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 por una factura de u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 92.960 por una factura de u\$s 32.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 por una factura de u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 139.440 por una factura de u\$s 48.000; 17/02/05 acreditación de \$ 101.115 por una factura de u\$s 35.000; 17/02/05 acreditación de \$ 104.004 por una factura de u\$s 36.000; 17/02/05 acreditación de \$ 89.559 por una factura de u\$s 31.000; 17/02/05 acreditación de \$ 95.337 por una factura de u\$s 33.000; 18/02/05 acreditación de \$ 156.504,63 por una factura de u\$s 53.883,50; 23/02/05 acreditación de \$ 137.616 por una factura de u\$s 47.000; 24/02/05 acreditación de \$ 140.856 por una factura de u\$s 48.000, 24/02/05 acreditación de \$ 140.846 por una factura de u\$s 48.000. II. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 8.474.418,12, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 2.913.211,20 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 11/02/05 acreditación de \$

109.549,86 por una factura de u\$s 37.646, permiso de embarque 05001EC01011876X; 11/02/05 acreditación de \$ 156.237 por una factura de u\$s 53.690, permiso de embarque 05069EC01000372L; 11/02/05 acreditación de \$ 109.998 por una factura de u\$s 37.800, permiso de embarque 05001EC01011902V; 11/02/05 acreditación de \$ 150.655,36 por una factura de u\$s 51.771,60, permiso de embarque 05001EC01011965H; 11/02/05 acreditación de \$ 108.606,26 por una factura de u\$s 37.332, permiso de embarque 05001EC01012031P; 11/02/05 acreditación de \$ 93.025,72 por una factura de u\$s 31.968, permiso de embarque 05069EC01000384Y; 11/02/05 acreditación de \$ 150.406 por una factura de u\$s 51.686, permiso de embarque 05069EC01000385P; 11/02/05 acreditación de \$ 115.497,90 por una factura de u\$s 39.690, permiso de embarque 05001EC01011930W; 11/02/05 acreditación de \$ 149.006,55 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 0501EC01012542W; 11/02/05 acreditación de \$ 180.175 por una factura de u\$s 61.915,83, permiso de embarque 05069EC01000405X; 11/02/05 acreditación de \$ 99.922,13 por una factura de u\$s 34.337,50, permiso de embarque 05001EC01012562B; 11/02/05 acreditación de \$ 163.268,98 por una factura de u\$s 56.106,18, permiso de embarque 05001EC01012189G; 14/02/05 acreditación de \$ 139.967,11 por una factura de u\$s 48.148,30, permiso de embarque 05069EC01000404H; 14/02/05 acreditación de \$ 113.518,35 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01012810U; 14/02/05 acreditación de \$ 144.367,43 por una factura de u\$s 49.662,00, permiso de embarque 05001EC01012561A; 14/02/05 acreditación de \$ 105.378,75 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05069EC01000419N; 14/02/05 acreditación de \$ 131.912,97 por una factura de u\$s 45.377,50, permiso de embarque 05001EC01012571B; 15/02/05 acreditación de \$ 110.390 por una factura de u\$s 38.000, permiso de embarque 05001EC01013344A; 15/02/05 acreditación de \$ 137.495,10 por una factura de u\$s 47.330,50, permiso de embarque 05069EC01000437N; 15/02/05 acreditación de \$ 114.747,50 por una factura de u\$s 39.500, permiso de embarque 05001EC01013522V; 16/02/05 acreditación de \$ 124.434,38 por una factura de u\$s 42.952,84, permiso de embarque 05069EC01000438Y; 16/02/05 acreditación de \$ 152.487,51 por una factura de u\$s 52.636,35, permiso de embarque 05033EC01000534C; 16/02/05 acreditación de \$ 115.076,08 por una

factura de u\$s 39.722,50, permiso de embarque 05001EC01013566G; 16/02/05 acreditación de \$ 248.381,83 por una factura de u\$s 85.737,60, permiso de embarque 05069EC01000435L; 16/02/05 acreditación de \$ 100.381,05 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01013797M; 16/02/05 acreditación de \$ 95.601 por una factura de u\$s 33.000; 16/02/05 acreditación de \$ 104.292 por una factura de u\$s 36.000; 16/02/05 acreditación de \$ 101.395 por una factura de u\$s 35.000; 16/02/05 acreditación de \$ 98.498 por una factura de u\$s 34.000; 16/02/05 acreditación de \$ 92.704 por una factura de u\$s 32.000; 16/02/05 acreditación de 110.086 por una factura de u\$s 38.000; 16/02/05 acreditación de 107.189 por una factura de u\$s 37.000; 17/02/05 acreditación de \$ 102.414,76 por una factura de u\$s 35.449,90, permiso de embarque 05033EC01000541A; 17/02/05 acreditación de \$ 109.482,47 por una factura de u\$s 37.896,32, permiso de embarque 05001EC01013884J; 17/02/05 acreditación de \$ 111.948,75 por una factura de u\$s 38750, permiso de embarque 05069EC01000449Z; 17/02/05 acreditación de \$ 104.726,25 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05001EC0101435V; 17/02/05 acreditación de \$ 118.191,88 por una factura de u\$s 40.911, permiso de embarque 05069EC01000447Y; 17/02/05 acreditación de \$ 175.080,71 por una factura de u\$s 60.602,53, permiso de embarque 05069EC01000465Y; 17/02/05 acreditación de \$ 138.701,32 por una factura de u\$s 48.010,15, permiso de embarque 05001EC01013576H; 17/02/05 acreditación de \$ 104.451 por una factura de u\$s 36.154,85, permiso de embarque 05001EC01013951E; 17/02/05 acreditación de \$ 89.554 por una factura de u\$s 31.000, permiso de embarque 05001EC01014447S; 18/02/05 acreditación de \$ 212.751 por una factura de u\$s 73.248,80, permiso de embarque 05069EC01000436M; 18/02/05 acreditación de \$ 101.174,19 por una factura de u\$s 34.833,60, permiso de embarque 05001EC01014424A; 18/02/05 acreditación de \$ 153.432,04 por una factura de u\$s 52.826, permiso de embarque 05001EC01014462C; 18/02/05 acreditación de \$ 97.062,58 por una factura de u\$s 33.418, permiso de embarque 05001EC01014452B; 22/02/05 acreditación de \$160.008,64 por una factura de u\$s 54.929, permiso de embarque 05059EC01000497T; 22/02/05 acreditación de \$ 166.889,27 por una factura de u\$s 57.291, permiso de embarque 05001EC01015492G; 22/02/05 acreditación de \$ 139.096 por una factura de u\$s 47.750, permiso de

embarque 05069EC01000503H; 22/02/05 acreditación de \$ 113.752,65 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01015036A; 22/02/05 acreditación de \$ 116.473,39 por una factura de u\$s 39.984 permiso de embarque 05001EC01015052V; 22/02/05 acreditación de \$ 101.617 por una factura de u\$s 34.884, permiso de embarque 05001EC01015426D; 22/02/05 acreditación de \$ 160.138,50 por una factura de u\$s 54.973,74, permiso de embarque 05001EC01015627G; 22/02/05 acreditación de \$ 142.105,32 por una factura de u\$s 48.783,15, permiso de embarque 05001EC01014987Y; 22/02/05 acreditación de \$ 160.932,62 por una factura de u\$s 55.246,35, permiso de embarque 05001EC01014949M; 23/02/05 acreditación de \$ 101.455,20 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01016203U; 23/02/05 acreditación de \$ 134.007,83 por una factura de u\$s 45.767,70, permiso de embarque 05069EC01000542K; 23/02/05 acreditación de \$ 138.393,82 por un factura de u\$s 47.267,65, permiso de embarque 05001EC01016366H; 24/02/05 acreditación de \$ 150.261,07 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 05001EC01016230U; 24/02/05 acreditación de \$ 112.319,45 por una factura de u\$s 38.275,50, permiso de embarque 05001EC01016210S; 24/02/05 acreditación de \$ 133.739,57 por una factura de u\$s 45.571,50, permiso de embarque 05069EC01000530H; 24/02/05 acreditación de \$ 145.850,67 por una factura de u\$s 49.702,05, permiso de embarque 05001EC01016382F; 24/02/05 acreditación de \$ 117.333,05 por una factura de u\$s 39.984, permiso de embarque 05001EC01015729J; 24/02/05 acreditación de \$ 104.057,37 por una factura de u\$s 35.460, permiso de embarque 05001EC01016220T; 24/02/05 acreditación de \$ 406.240 por una factura de u\$s 138.435,71, permiso de embarque 05069EC01000573Y; 24/02/05 acreditación de \$ 16.122 por un factura de u\$s 5.494, permiso de embarque 05069EC01000573Y. III. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO y que se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered con posterioridad a la acreditación de las sumas en la cuenta corriente antes mencionada, sin que se cobren intereses por los adelantos, maniobra que se produjo en un monto total de pesos \$1.912.564, 62, equivalentes al total de las facturas por dólares U\$S 6.155.024, 94, en las siguientes operaciones: Factura del 09/12/04 por u\$s

31.347,55, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 91.660,24) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 10/12/04 por u\$s 18.455, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 53.963,47) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 27/12/04 por u\$s 39.496,36, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 115.487,36) el 10/02/05 adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/01/05 por u\$s 35.519,18, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.858) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 06/01/05 por u\$s 18.905,75, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 55.277,49) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 10/01/05 por u\$s 2.337, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 6.812,36) el 01/02/05 adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 13/01/05 por u\$s 34.995,80, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.327,72) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 27.229,95, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 79.375,30) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.848,13) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 19/01/05 por u\$s 35.460, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.365,90) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 20/01/05 por u\$s 22.880,05, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 66.695,35) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.686,86) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.951,20, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 17.353,70) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.190,80, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.136,37) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 01/02/05 por u\$s 38.000 acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.770) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 01/02/05 por u\$s 36.000, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 104.940) el 01/02/05, adelantándose

esta suma siete (7) días; factura del 02/02/05 por u\$s 39.984, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 116.913,22) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 02/02/05 por u\$s 34.650, acreditándose las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.316,60) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 29.700, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 86.753,70) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 36.300, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 106.032,30) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 14/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.804,17) el 04/02/05, adelantándose esta suma diez (10) días; factura del 03/02/05 por u\$s 5.460, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.921,36) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 04/02/05 por u\$s 34.650, acreditadas las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.039,40) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/02/05 por u\$s 37.800, acreditándose las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.224,80) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 18/02/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.000,82) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días. **IV.** Otras acreditaciones en la cuenta corriente de "Temux S.A.", de monto de facturas de exportaciones que no se hayan incluidas en los listados anteriores y que no se constató el ingreso de las divisas en el Banco corresponsal Standard Chartered, ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de pesos \$ 271.435,86 equivalente al monto total de las facturas de dólares U\$S 93.242,04, en las siguientes operaciones: factura de fecha 14/2/2005 por dólares U\$S 29.700 equivalentes a pesos \$86.337,90 y factura de fecha 22/2/2005 por dólares U\$S 63.542,05 equivalentes a pesos \$185.097,96. Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900.

SEXTO HECHO – PAGO DE CHEQUES A LA EMPRESA TEMUX EN EXCESO DE LAS FACULTADES CREDITICIAS-: Que en su calidad de Gerente de la sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A., cargo que le otorgaba el manejo de intereses pecuniarios ajenos y facultades crediticias máximas de hasta quince mil pesos (\$15.000), en violación a esas facultades crediticias y a las obligaciones que el cargo le imponían, junto con el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad la representación y administración de la misma y en violación a lo dispuesto por el mismo estatuto y las normas y disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales como órgano el Presidente del directorio, y los directores de forma individual no tienen facultades crediticias –circunstancia que era conocida por el compareciente-, autorizaron el pago de cheques girados contra la cuenta corriente N° 168161/1 de TEMUX S.A., –luego de negociaciones con Daniel Calabria, representante de la firma TEMUX S.A. y con la participación indispensable de los referentes del Grupo Económico: María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”); y le ordenaran verbalmente al compareciente en su calidad de Gerente de la Sucursal Buenos Aires de la entidad, quien fue quien permitió el pago de los cartulares por encima del acuerdo en descubierto otorgado a la firma de \$495.000, ampliado dicho descubierto en \$ 1.300.00 a el día 16 de diciembre de 2004, entre los días 01 de diciembre de 2004 y 25 de febrero de 2005, produciéndose entre esas fechas los siguientes excesos: 01/12/2004 - \$1.212.926,46; 02/12/2004- \$1.803.546,75; 03/12/2004 - \$1.475.853,91; 04/12/2004- \$1.475.853,92;

05/12/2004 - \$1.475.853,93; 06/12/2004- \$1.495.200,94; 07/12/2004 - \$1.841.458,71; 08/12/2004- \$1.841.458,72; 09/12/2004 -\$2.743.259,23; 10/12/2004- \$4.979.376,23; 11/12/2004 -\$4.979.376,24; 12/12/2004- \$4.979.376,25; 13/12/2004 - \$6.436.469,87; 14/12/2004- \$5.282.026,35; 15/12/2004 - \$4.979.236,97;1 6/12/2004- \$5.533.769,08; 17/12/2004 - \$5.959.618,94; 18/12/2004- \$5.959.618,95; 19/12/2004 - \$5.959.618,96; 20/12/2004- \$6.439.634,22; 21/12/2004 - \$8.183.982,24; 22/12/2004- \$9.118.099,94; 23/12/2004 - \$1.214.289,21; 24/12/2004- \$1.214.289,21; 25/12/2004 - \$1.214.289,22;26/12/2004- \$1.214.289,23; 27/12/2004 - \$1.146.410,45; 28/12/2004- \$2.335.378,60; 29/12/2004 - \$2.886.928,91; 30/12/2004- \$2.467.049,80;31/12/2004 - \$1.906.789,26;03/01/2005- \$1.803.771,89; 04/01/2005 - \$2.010.130,68;05/01/2005- \$2.793.573,53 07/01/2005 - \$1.804.249,41;10/01/2005- \$1.799.309,01;12/01/2005 - \$1.805.397,64; 14/01/2005- \$1.755.899,18; 17/01/2005 - \$1.912.309,42; 18/01/2005- \$1.815.846,74; 19/01/2005- \$1.806.409,20; 20/01/2005- \$1.790.944,54; 21/01/2005 - \$1.792.417,55; 25/01/2005- \$1.797.636,44; 26/01/2005 - \$1.810.864,31; 27/01/2005- \$1.806.292,72; 28/01/2005 - \$1.794.497,22; 31/01/2005- \$2.273.606,06; 01/02/2005 - \$1.856.606,06; 03/02/2005- \$1.760.799,76; 04/02/2005 - \$1.810.474,95; 08/02/2005 \$1.754.693,02; 09/02/2005 – \$1.740.630,42; 11/02/2005- \$1.743.605,63; 14/02/2005 - \$1.773.701,87; 15/02/2005- \$1.865.569,93; 16/02/2005- \$1.802.216,55; 17/02/2005- \$1.853.735,47; 21/02/2005 - \$2.132.380,91; 22/02/2005- \$1.842.902,32; 23/02/2005 - \$1.858.034,37; 25/02/2005 \$1.894.188,61. Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900.

OCTAVO HECHO –AUTORIZACION A PAGAR CHEQUES A CCSE POR ENCIMA DEL ACUERDO EN DESCUBIERTO-: Que en su calidad de Gerente de la sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A., cargo que le otorgaba el manejo de intereses pecuniarios ajenos y facultades crediticias máximas de hasta quince mil pesos (\$15.000), en violación a esas

facultades crediticias y a las obligaciones que el cargo le imponían, junto con el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad su representación y administración y en violación a lo dispuesto por el mismo estatuto y las normas y disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales como órgano el Presidente del directorio, y los directores de forma individual no tienen facultades crediticias, –circunstancia que era conocida por el compareciente-, autorizaran verbalmente el pago de cheques girados contra la cuenta corriente N° 146797 de Cooperativa de Crédito Santa Elena Limitada, para lo cual, –luego de negociaciones con los referentes del Grupo Económico: María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”); y tras recibir órdenes e instrucciones verbales de los mencionados Racco y Bugner el compareciente, en su calidad de Gerente de la Sucursal Buenos Aires, posibilitó el pago de los cartulares por encima del acuerdo en descubierto otorgado a la firma de \$900.000, entre los días 01 de diciembre de 2004 y 25 de febrero de 2005, produciéndose entre esas fechas los siguientes excesos: 01/12/2004 - \$1.728.528,88; 02/12/2004- \$1.908.040,05; 03/12/2004 - \$1.944.717,74; 06/12/2004- \$1.984.529,16; 07/12/2004 - \$3.292.738,02; 09/12/2004 - 2.966.792,06; 13/12/2004 - \$2.121.868,73; 14/12/2004- \$2.221.871,15; 16/12/2004 - \$1.888.366,14; 17/12/2004– \$1.171.190,68; 20/12/2004 – \$1.944.367,98; 21/12/2004– \$1.194.631,87; 22/12/2004- \$2.080.736,42; 23/12/2004- \$1.330.231,48; 28/12/2004 - \$1.140.991,49; 29/12/2004 -

\$1.504.335,00; 30/12/2004 - \$1.750.694,69; 04/01/2005- \$1.473.593,54; 10/01/2005 - \$1.431.686,51; 12/01/2005- \$1.005.344,01; 13/01/2005 - \$1.178.302,41; 14/01/2005- \$1.657.844,49; 17/01/2005 - \$1.495.107,71; 25/01/2004- \$1.292.887,30; 27/01/2005 - \$1.547.214,03; 08/02/2005 - \$949.711,41; 11/02/2005 - \$ 910.936,06; 14/02/2005- \$ 922.158,75; 16/02/2005 - \$ 916.611,35; 17/02/2005- \$1.301.366,41; 18/02/2005 - \$1.182.105,69; 21/02/2005- \$1.018.982,82; 23/02/2005 - \$1.151.603,18; 24/02/2005- \$ 963.267,38. Beneficiando indebidamente de ese modo, con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el grupo económico, permitiendo que se ocasione-junto a otras maniobras espurias desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000 y por los Peritos Oficiales en la suma de \$29.178.900.

I.8 ALBERTO FERNANDO CACERES

CUARTO HECHO –ALQUILER LEBAC-: Que en su carácter de Jefe de la Mesa de Dinero de la sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A., cargo que le otorgaba la administración de intereses pecuniarios ajenos y en violación a las obligaciones que su función le imponía y como responsable y único habilitado para realizar la operatoria de alquiler de títulos ante la Comisión Nacional de Valores y con Santa Elena Bursátil, prestó una colaboración indispensable para que el Presidente de la entidad, Félix Racco, y Juan Pablo Bugner, en su carácter de Director y Gerente General, cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el arts. 26, inc. b, del estatuto de la entidad, la Comunicación “A” 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiadas mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales los directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito –circunstancia que era conocida por el compareciente-, autorizaran, junto al Subgerente General de Negocios, Osvaldo Guillermo López Rodino; el adscripto a la Subgerencia General de Negocios, Horacio César Trabanco; la Subgerente General de Contaduría y Finanzas, Adriana Velasco; y el Gerente Departamental Financiero, Carlos Walter Maidub, en

fecha 23 de diciembre de 2.004, una operación de crédito de Locación de Títulos Públicos –Letras LEBACS -en “\$ Aj CER especie 45563” por cantidad en V.N. 6.250.000- por la suma de \$6.800.000, a favor de la empresa SANTA ELENA BURSÁTIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A. Operación que fue instrumentada con la participación indispensable de Carlos Herrera, gerente de la sucursal Buenos Aires; del compareciente, que como se dijera era el responsable y único habilitado para realizar la operatoria de alquiler de títulos ante la Comisión Nacional de Valores y con Santa Elena Bursátil, y Jorge Pantaleone, tesorero de la sucursal, quien en el marco de su función dio fe de la constitución de la garantía de prenda en dólares que afianzaba dicha operatoria. Ello con la participación indispensable de los integrantes del Grupo Económico: María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”). Dicha operatoria fue garantizada en forma espuria mediante: a) Contrato de prenda en dólares –suscripto el 23 de diciembre de 2004 con intervención de los funcionarios bancarios Herrera, el compareciente y Pantaleone, y por la empresa “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A” los sres. Calabria y Medina- por la suma de U\$S 2.668.200, en calidad de garantía especial de pago de las obligaciones de “Santa Elena Bursátil SA” emergentes del Contrato de Alquiler de Títulos Lebacks; Dólares que fueron entregados por Cooperativa de Crédito Santa Elena a Temux en fecha 23 de diciembre de 2004 en el marco del mutuo dinerario, quien a su vez se los entregó a Santa Elena Bursátil en igual fecha. Garantía esta instrumentada de manera deficiente por no cubrir el margen mínimo de cobertura respecto de los fondos a prestar del doscientos por ciento (%200), y no contando con la debida autorización de la Gerencia de Créditos atento su

carácter de bien no registrable. B) Garantía ésta que fue reemplazada el día 07 de enero de 2005 por la constitución de dos plazos fijos intransferibles en pesos de \$2.250.000 cada uno, entregados por Medina y Calabria, librados por Carlos Troiani en su carácter de Presidente de la firma TEMUX S.A. y contra la cuenta corriente que la referida empresa mantenía en el Banco Provincia del Neuquén; Garantía instrumentada de manera deficiente toda vez que los plazos fijos fueron entregados en caución de operaciones (si bien indeterminadas) correspondientes a tal empresa –por Temux S.A.”- y no a Santa Elena Bursátil. C) Contrato de Prenda sobre la Acción del Mercado de Valores de Buenos Aires propiedad de Santa Elena Bursátil, suscripto también el 23 de diciembre de 2004 entre Mariano del Fresno Barreto –por “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”- y el funcionario del BPN Carlos Maidub, la cual no fue instrumentada debidamente al no cumplir los requisitos mínimos necesarios para su constitución –notificación al Merval e inscripción en los libros sociales-. D) Por último el día 24 de diciembre de 2004 Carlos Troiani, en su carácter de presidente de TEMUX S.A. se constituyó en deudor solidario llano, liso y principal pagador y obligado por todas las obligaciones que por cualquier concepto haya contraído Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., avalado por el C.D.E. por U\$S 2.940.000 abierto y confirmado por “HABOALIM BANK FORETON TRADE”. Estas operaciones tuvieron por finalidad otorgar en forma encubierta un crédito a la empresa TEMUX S.A. a fin de cubrir el exceso en descubierto que registraba en su cuenta corriente N° 168161/1 al 22 de diciembre de 2004, monto que ascendía a la suma de \$9.118.099,94, cubriéndolo de modo tal que al 23 de diciembre de 2004 quedó en \$1.214.289,21 –lo cual se encuentra acreditado por las transferencias vía MEP operadas en la misma fecha provenientes del Banco Comafi cuenta de SANTA ELENA BURSÁTIL S.A. por \$5.820.000-. Así, se permitió a la mencionada TEMUX S.A. –y en consecuencia a todo el Grupo Económico compuesto al menos por las cuatro empresas mencionadas- seguir operando con su cuenta corriente, beneficiándola en forma indebida y causando de ese modo el perjuicio ocasionado con los saldos en descubiertos y otras maniobras consignadas (compuestas por el pago de cheques, el fideicomiso, las acreditaciones espurias de liquidaciones de exportaciones y la negociación de valores luego denunciados como sustraídos), mensurado por el Banco Central

de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900.

QUINTO HECHO –COMERCIO EXTERIOR_ Que en su carácter de Jefe de la Mesa de Dinero de la sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A., cargo que le otorgaba la administración de intereses pecuniarios ajenos y en violación a las obligaciones que su función le imponía en el trámite de liquidación de divisas de exportaciones, junto con, el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner- cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el art. 26 inc. b) del estatuto de la entidad, comunicación “A” 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anunciada mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles los directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito, luego de negociaciones con Daniel Calabria (representante de la firma “TEMUX S.A.”) y a través de Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”) y Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y con la participación indispensable de los referentes del grupo económico: María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”); otorgaron créditos encubiertos a la mencionada firma “TEMUX S.A.” en el período comprendido entre el 09 de diciembre de 2004 y el 24 de febrero de 2005. La maniobra consistió en autorizar verbalmente (transmitiendo las órdenes vía telefónica o personalmente al Gerente de la sucursal Buenos Aires, Carlos Herrera), logrando que se liquiden divisas provenientes de exportaciones en la cuenta corriente de “TEMUX S.A.” a pesar de que no se encontraban acreditadas aún en la cuenta del Banco Corresponsal en el exterior (Standard Chartered), ya

sea porque el Banco Provincia de Neuquén no había sido designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento de los permisos de embarque, o porque a pesar de estar designado en el sistema SECOEXPO para efectuar dichos seguimientos aún no se encontraban las divisas acreditadas. Dichas operaciones fueron instrumentadas por Carlos Herrera y Norberto Corrado y contando con la participación del compareciente para confirmar el tipo de cambio –quien incumplió de ese modo las obligaciones a su cargo al no verificar la existencia de saldo suficiente en la cuenta del corresponsal del exterior Standard Chartered ni verificar en el sistema SECOEXPO la designación de la entidad para el seguimiento del permiso de embarque-. Como consecuencia de dicho accionar, se concretaron las siguientes operaciones: I. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco no fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 3.852.248,63, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 1.325.883,50 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 10/02/05 acreditación de \$ 133.768 de una factura por u\$s 46.000; 10/02/05 acreditación de \$ 136.676 de una factura por u\$s 47.000; 10/02/05 acreditación de \$ 139.584 de una factura por u\$s 48.000; 14/02/05 acreditación de 110.466 de una factura por u\$s 38.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 107.559 por una factura de u\$s 37.000; 14/02/05 acreditación de \$ 113.373 por una factura de u\$s 39.000; 15/02/05 acreditación de \$ 116.200 de una factura por u\$s 40.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 de una factura por u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 por una factura de u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 92.960 por una factura de u\$s 32.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 por una factura de u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 139.440 por una factura de u\$s 48.000; 17/02/05 acreditación de \$ 101.115 por una factura de

u\$s 35.000; 17/02/05 acreditación de \$ 104.004 por una factura de u\$s 36.000; 17/02/05 acreditación de \$ 89.559 por una factura de u\$s 31.000; 17/02/05 acreditación de \$ 95.337 por una factura de u\$s 33.000; 18/02/05 acreditación de \$ 156.504,63 por una factura de u\$s 53.883,50; 23/02/05 acreditación de \$ 137.616 por una factura de u\$s 47.000; 24/02/05 acreditación de \$ 140.856 por una factura de u\$s 48.000, 24/02/05 acreditación de \$ 140.846 por una factura de u\$s 48.000. II. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 8.474.418,12, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 2.913.211,20 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 11/02/05 acreditación de \$ 109.549,86 por una factura de u\$s 37.646, permiso de embarque 05001EC01011876X; 11/02/05 acreditación de \$ 156.237 por una factura de u\$s 53.690, permiso de embarque 05069EC01000372L; 11/02/05 acreditación de \$ 109.998 por una factura de u\$s 37.800, permiso de embarque 05001EC01011902V; 11/02/05 acreditación de \$ 150.655,36 por una factura de u\$s 51.771,60, permiso de embarque 05001EC01011965H; 11/02/05 acreditación de \$ 108.606,26 por una factura de u\$s 37.332, permiso de embarque 05001EC01012031P; 11/02/05 acreditación de \$ 93.025,72 por una factura de u\$s 31.968, permiso de embarque 05069EC01000384Y; 11/02/05 acreditación de \$ 150.406 por una factura de u\$s 51.686, permiso de embarque 05069EC01000385P; 11/02/05 acreditación de \$ 115.497,90 por una factura de u\$s 39.690, permiso de embarque 05001EC01011930W; 11/02/05 acreditación de \$ 149.006,55 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 0501EC01012542W; 11/02/05 acreditación de \$ 180.175 por una factura de u\$s 61.915,83, permiso de embarque 05069EC01000405X; 11/02/05 acreditación de \$ 99.922,13 por una factura de u\$s 34.337,50, permiso de embarque 05001EC01012562B; 11/02/05 acreditación de \$ 163.268,98 por una factura de u\$s 56.106,18, permiso de embarque 05001EC01012189G; 14/02/05 acreditación de \$ 139.967,11 por una factura de u\$s 48.148,30, permiso de embarque 05069EC01000404H; 14/02/05 acreditación de \$ 113.518,35 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque

05001EC01012810U; 14/02/05 acreditación de \$ 144.367,43 por una factura de u\$s 49.662,00, permiso de embarque 05001EC01012561A; 14/02/05 acreditación de \$ 105.378,75 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05069EC01000419N; 14/02/05 acreditación de \$ 131.912,97 por una factura de u\$s 45.377,50, permiso de embarque 05001EC01012571B; 15/02/05 acreditación de \$ 110.390 por una factura de u\$s 38.000, permiso de embarque 05001EC01013344A; 15/02/05 acreditación de \$ 137.495,10 por una factura de u\$s 47.330,50, permiso de embarque 05069EC01000437N; 15/02/05 acreditación de \$ 114.747,50 por una factura de u\$s 39.500, permiso de embarque 05001EC01013522V; 16/02/05 acreditación de \$ 124.434,38 por una factura de u\$s 42.952,84, permiso de embarque 05069EC01000438Y; 16/02/05 acreditación de \$ 152.487,51 por una factura de u\$s 52.636,35, permiso de embarque 05033EC01000534C; 16/02/05 acreditación de \$ 115.076,08 por una factura de u\$s 39.722,50, permiso de embarque 05001EC01013566G; 16/02/05 acreditación de \$ 248.381,83 por una factura de u\$s 85.737,60, permiso de embarque 05069EC01000435L; 16/02/05 acreditación de \$ 100.381,05 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01013797M; 16/02/05 acreditación de \$ 95.601 por una factura de u\$s 33.000; 16/02/05 acreditación de \$ 104.292 por una factura de u\$s 36.000; 16/02/05 acreditación de \$ 101.395 por una factura de u\$s 35.000; 16/02/05 acreditación de \$ 98.498 por una factura de u\$s 34.000; 16/02/05 acreditación de \$ 92.704 por una factura de u\$s 32.000; 16/02/05 acreditación de 110.086 por una factura de u\$s 38.000; 16/02/05 acreditación de 107.189 por una factura de u\$s 37.000; 17/02/05 acreditación de \$ 102.414,76 por una factura de u\$s 35.449,90, permiso de embarque 05033EC01000541A; 17/02/05 acreditación de \$ 109.482,47 por una factura de u\$s 37.896,32, permiso de embarque 05001EC01013884J; 17/02/05 acreditación de \$ 111.948,75 por una factura de u\$s 38750, permiso de embarque 05069EC01000449Z; 17/02/05 acreditación de \$ 104.726,25 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05001EC0101435V; 17/02/05 acreditación de \$ 118.191,88 por una factura de u\$s 40.911, permiso de embarque 05069EC01000447Y; 17/02/05 acreditación de \$ 175.080,71 por una factura de u\$s 60.602,53, permiso de embarque 05069EC01000465Y; 17/02/05 acreditación de \$ 138.701,32 por una factura de u\$s 48.010,15, permiso de embarque 05001EC01013576H; 17/02/05

acreditación de \$ 104.451 por una factura de u\$s 36.154,85, permiso de embarque 05001EC01013951E; 17/02/05 acreditación de \$ 89.554 por una factura de u\$s 31.000, permiso de embarque 05001EC01014447S; 18/02/05 acreditación de \$ 212.751 por una factura de u\$s 73.248,80, permiso de embarque 05069EC01000436M; 18/02/05 acreditación de \$ 101.174,19 por una factura de u\$s 34.833,60, permiso de embarque 05001EC01014424A; 18/02/05 acreditación de \$ 153.432,04 por una factura de u\$s 52.826, permiso de embarque 05001EC01014462C; 18/02/05 acreditación de \$ 97.062,58 por una factura de u\$s 33.418, permiso de embarque 05001EC01014452B; 22/02/05 acreditación de \$160.008,64 por una factura de u\$s 54.929, permiso de embarque 05059EC01000497T; 22/02/05 acreditación de \$ 166.889,27 por una factura de u\$s 57.291, permiso de embarque 05001EC01015492G; 22/02/05 acreditación de \$ 139.096 por una factura de u\$s 47.750, permiso de embarque 05069EC01000503H; 22/02/05 acreditación de \$ 113.752,65 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01015036A; 22/02/05 acreditación de \$ 116.473,39 por una factura de u\$s 39.984 permiso de embarque 05001EC01015052V; 22/02/05 acreditación de \$ 101.617 por una factura de u\$s 34.884, permiso de embarque 05001EC01015426D; 22/02/05 acreditación de \$ 160.138,50 por una factura de u\$s 54.973,74, permiso de embarque 05001EC01015627G; 22/02/05 acreditación de \$ 142.105,32 por una factura de u\$s 48.783,15, permiso de embarque 05001EC01014987Y; 22/02/05 acreditación de \$ 160.932,62 por una factura de u\$s 55.246,35, permiso de embarque 05001EC01014949M; 23/02/05 acreditación de \$ 101.455,20 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01016203U; 23/02/05 acreditación de \$ 134.007,83 por una factura de u\$s 45.767,70, permiso de embarque 05069EC01000542K; 23/02/05 acreditación de \$ 138.393,82 por un factura de u\$s 47.267,65, permiso de embarque 05001EC01016366H; 24/02/05 acreditación de \$ 150.261,07 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 05001EC01016230U; 24/02/05 acreditación de \$ 112.319,45 por una factura de u\$s 38.275,50, permiso de embarque 05001EC01016210S; 24/02/05 acreditación de \$ 133.739,57 por una factura de u\$s 45.571,50, permiso de embarque 05069EC01000530H; 24/02/05 acreditación de \$ 145.850,67 por una factura de u\$s 49.702,05, permiso de embarque 05001EC01016382F; 24/02/05 acreditación de \$ 117.333,05 por una

factura de u\$s 39.984, permiso de embarque 05001EC01015729J; 24/02/05 acreditación de \$ 104.057,37 por una factura de u\$s 35.460, permiso de embarque 05001EC01016220T; 24/02/05 acreditación de \$ 406.240 por una factura de u\$s 138.435,71, permiso de embarque 05069EC01000573Y; 24/02/05 acreditación de \$ 16.122 por un factura de u\$s 5.494, permiso de embarque 05069EC01000573Y. III. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO y que se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered con posterioridad a la acreditación de las sumas en la cuenta corriente antes mencionada, sin que se cobren intereses por los adelantos, maniobra que se produjo en un monto total de pesos \$1.912.564, 62, equivalentes al total de las facturas por dólares U\$S 6.155.024, 94, en las siguientes operaciones: Factura del 09/12/04 por u\$s 31.347,55, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 91.660,24) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 10/12/04 por u\$s 18.455, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 53.963,47) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 27/12/04 por u\$s 39.496,36, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 115.487,36) el 10/02/05 adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/01/05 por u\$s 35.519,18, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.858) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 06/01/05 por u\$s 18.905,75, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 55.277,49) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 10/01/05 por u\$s 2.337, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 6.812,36) el 01/02/05 adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 13/01/05 por u\$s 34.995,80, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.327,72) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 27.229,95, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 79.375,30) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.848,13) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 19/01/05 por u\$s 35.460, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.365,90) el 01/02/05, adelantándose

esta suma ocho (8) días; factura del 20/01/05 por u\$s 22.880,05, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 66.695,35) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.686,86) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.951,20, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 17.353,70) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.190,80, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.136,37) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 01/02/05 por u\$s 38.000 acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.770) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 01/02/05 por u\$s 36.000, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 104.940) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 02/02/05 por u\$s 39.984, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 116.913,22) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 02/02/05 por u\$s 34.650, acreditándose las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.316,60) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 29.700, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 86.753,70) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 36.300, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 106.032,30) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 14/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.804,17) el 04/02/05, adelantándose esta suma diez (10) días; factura del 03/02/05 por u\$s 5.460, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.921,36) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 04/02/05 por u\$s 34.650, acreditadas las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.039,40) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/02/05 por u\$s 37.800, acreditándose las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.224,80) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 18/02/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.000,82) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días. **IV.** Otras acreditaciones en la cuenta corriente de "Temux S.A.", de monto de facturas de

exportaciones que no se hayan incluidas en los listados anteriores y que no se constató el ingreso de las divisas en el Banco corresponsal Standard Chartered, ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de pesos \$ 271.435,86 equivalente al monto total de las facturas de dólares U\$S 93.242,04, en las siguientes operaciones: factura de fecha 14/2/2005 por dólares U\$S 29.700 equivalentes a pesos \$86.337,90 y factura de fecha 22/2/2005 por dólares U\$S 63.542,05 equivalentes a pesos \$185.097,96. Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900.

I.9 MARIANO LIONEL DEL FRESNO BARRETO

CUARTO HECHO ALQUILER DE LEBACS-: Que en su carácter de Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.” y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Álvarez Sáez (Presidente de “CEPA”)-con el objeto de beneficiar al grupo económico al que pertenece junto a los mencionados-, tuvo una participación indispensable, para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., con asiento en esta ciudad, el Presidente de la entidad, Félix Racco, y Juan Pablo Bugner, en su carácter de Director y Gerente General, cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el arts. 26, inc. b, del estatuto de la entidad, la Comunicación “A” 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiadas mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de

fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales los directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito, autorizaran, junto al Subgerente General de Negocios, Osvaldo Guillermo López Rodiño; el adscripto a la Subgerencia General de Negocios, Horacio César Trabanco; la Subgerente General de Contaduría y Finanzas, Adriana Velasco; y el Gerente Departamental Financiero, Carlos Walter Maidub, en fecha 23 de diciembre de 2004, una operación de crédito de Locación de Títulos Públicos –Letras LEBACS -en “\$ Aj CER especie 45563” por cantidad en V.N. 6.250.000- por la suma de \$6.800.000, a favor de la empresa SANTA ELENA BURSÁTIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A. Operación que fue instrumentada con la participación indispensable de Carlos Herrera, gerente de la sucursal Buenos Aires; Alberto Cáceres, responsable y único habilitado para realizar la operatoria de alquiler de títulos ante la Comisión Nacional de Valores y con Santa Elena Bursátil, y Jorge Pantaleone, tesorero de la sucursal, quien en el marco de su función dio fe de la constitución de la garantía de prenda en dólares que afianzaba dicha operatoria. Dicha operatoria fue garantizada en forma espuria mediante: a) Contrato de prenda en dólares –suscripto el 23 de diciembre de 2004 con intervención de los funcionarios bancarios Herrera, Cáceres y Pantaleone, y por la empresa “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A” los sres. Calabria y Medina- por la suma de U\$S 2.668.200, en calidad de garantía especial de pago de las obligaciones de “Santa Elena Bursátil SA” emergentes del Contrato de Alquiler de Títulos Lebac; Dólares que fueron entregados por Cooperativa de Crédito Santa Elena a Temux en fecha 23 de diciembre de 2004 en el marco del mutuo dinerario, quien a su vez se los entregó a Santa Elena Bursátil en igual fecha. Garantía esta instrumentada de manera deficiente por no cubrir el margen mínimo de cobertura respecto de los fondos a prestar del doscientos por ciento (%200), y no contando con la debida autorización de la Gerencia de Créditos atento su carácter de bien no registrable. B) Garantía ésta que fue reemplazada el día 07 de enero de 2005 por la constitución de dos plazos fijos intransferibles en pesos de \$2.250.000 cada uno, entregados por Medina y Calabria, librados por Carlos Troiani en su carácter de Presidente de la firma TEMUX S.A. y contra la cuenta corriente que la referida empresa mantenía en el Banco Provincia del Neuquén; Garantía instrumentada de manera deficiente toda vez que los

plazos fijos fueron entregados en caución de operaciones (si bien indeterminadas) correspondientes a tal empresa –por Temux S.A.”- y no a Santa Elena Bursátil. C) Contrato de Prenda sobre la Acción del Mercado de Valores de Buenos Aires propiedad de Santa Elena Bursátil, suscripto también el 23 de diciembre de 2004 entre el compareciente –por “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”- y el funcionario del BPN Carlos Maidub, la cual no fue instrumentada debidamente al no cumplir los requisitos mínimos necesarios para su constitución –notificación al MERVAL e inscripción en los libros sociales-. D) Por último el día 24 de diciembre de 2004 Carlos Troiani, en su carácter de presidente de TEMUX S.A. se constituyó en deudor solidario llano, liso y principal pagador y obligado por todas las obligaciones que por cualquier concepto haya contraído Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., avalado por el C.D.E. por U\$S 2.940.000 abierto y confirmado por “HABOALIM BANK FORETON TRADE”. Estas operaciones tuvieron por finalidad otorgar en forma encubierta un crédito a la empresa TEMUX S.A. a fin de cubrir el exceso en descubierto que registraba en su cuenta corriente N° 168161/1 al 22 de diciembre de 2004, monto que ascendía a la suma de \$9.118.099,94, cubriéndolo de modo tal que al 23 de diciembre de 2004 quedó en \$1.214.289,21 –lo cual se encuentra acreditado por las transferencias vía MEP operadas en la misma fecha provenientes del Banco Comafi cuenta de SANTA ELENA BURSÁTIL S.A. por \$5.820.000-. Así, se permitió a la mencionada TEMUX S.A. –y en consecuencia a todo el Grupo Económico compuesto al menos por las cuatro empresas mencionadas- seguir operando con su cuenta corriente, beneficiándola en forma indebida y causando de ese modo el perjuicio ocasionado con los saldos en descubiertos y otras maniobras consignadas (compuestas por el pago de cheques, el fideicomiso, las acreditaciones espurias de liquidaciones de exportaciones y la negociación de valores luego denunciados como sustraídos), mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900.

QUINTO HECHO COMERCIO EXTERIOR. Que en su carácter de Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”, y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y

Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”); -con el objeto de beneficiar al grupo económico al que pertenece junto a los mencionados-, tuvo una participación indispensable, para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A.,-el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner- cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el art. 26 inc. b) del estatuto de la entidad, comunicación “A” 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiada mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles los directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito, luego de negociaciones con Daniel Calabria (representante de la firma “TEMUX S.A.”) y a través de Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”) y Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”); otorgaran créditos encubiertos a la mencionada firma “TEMUX S.A.” en el período comprendido entre el 09 de diciembre de 2004 y el 24 de febrero de 2005. La maniobra consistió en autorizar verbalmente (transmitiendo las órdenes vía telefónica o personalmente al Gerente de la sucursal Buenos Aires, Carlos Herrera), logrando que se liquiden divisas provenientes de exportaciones en la cuenta corriente de “TEMUX S.A.” a pesar de que no se encontraban acreditadas aún en la cuenta del Banco Corresponsal en el exterior (Standard Chartered), ya sea porque el Banco Provincia de Neuquén no había sido designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento de los permisos de embarque, o porque a pesar de estar designado en el sistema SECOEXPO para efectuar dichos seguimientos aún no se encontraban las divisas acreditadas. Dichas operaciones fueron instrumentadas por Carlos Herrera y Norberto Corrado y contando con la participación de Alberto Cáceres para confirmar el tipo de cambio. Como consecuencia de dicho accionar, se concretaron las siguientes operaciones: I. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las

cuáles el banco no fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 3.852.248,63, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 1.325.883,50 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 10/02/05 acreditación de \$ 133.768 de una factura por u\$s 46.000; 10/02/05 acreditación de \$ 136.676 de una factura por u\$s 47.000; 10/02/05 acreditación de \$ 139.584 de una factura por u\$s 48.000; 14/02/05 acreditación de 110.466 de una factura por u\$s 38.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 107.559 por una factura de u\$s 37.000; 14/02/05 acreditación de \$ 113.373 por una factura de u\$s 39.000; 15/02/05 acreditación de \$ 116.200 de una factura por u\$s 40.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 de una factura por u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 por una factura de u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 92.960 por una factura de u\$s 32.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 por una factura de u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 139.440 por una factura de u\$s 48.000; 17/02/05 acreditación de \$ 101.115 por una factura de u\$s 35.000; 17/02/05 acreditación de \$ 104.004 por una factura de u\$s 36.000; 17/02/05 acreditación de \$ 89.559 por una factura de u\$s 31.000; 17/02/05 acreditación de \$ 95.337 por una factura de u\$s 33.000; 18/02/05 acreditación de \$ 156.504,63 por una factura de u\$s 53.883,50; 23/02/05 acreditación de \$ 137.616 por una factura de u\$s 47.000; 24/02/05 acreditación de \$ 140.856 por una factura de u\$s 48.000, 24/02/05 acreditación de \$ 140.846 por una factura de u\$s 48.000. II. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 8.474.418,12, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 2.913.211,20 en

las siguientes fechas y por los siguientes importes: 11/02/05 acreditación de \$ 109.549,86 por una factura de u\$s 37.646, permiso de embarque 05001EC01011876X; 11/02/05 acreditación de \$ 156.237 por una factura de u\$s 53.690, permiso de embarque 05069EC01000372L; 11/02/05 acreditación de \$ 109.998 por una factura de u\$s 37.800, permiso de embarque 05001EC01011902V; 11/02/05 acreditación de \$ 150.655,36 por una factura de u\$s 51.771,60, permiso de embarque 05001EC01011965H; 11/02/05 acreditación de \$ 108.606,26 por una factura de u\$s 37.332, permiso de embarque 05001EC01012031P; 11/02/05 acreditación de \$ 93.025,72 por una factura de u\$s 31.968, permiso de embarque 05069EC01000384Y; 11/02/05 acreditación de \$ 150.406 por una factura de u\$s 51.686, permiso de embarque 05069EC01000385P; 11/02/05 acreditación de \$ 115.497,90 por una factura de u\$s 39.690, permiso de embarque 05001EC01011930W; 11/02/05 acreditación de \$ 149.006,55 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 0501EC01012542W; 11/02/05 acreditación de \$ 180.175 por una factura de u\$s 61.915,83, permiso de embarque 05069EC01000405X; 11/02/05 acreditación de \$ 99.922,13 por una factura de u\$s 34.337,50, permiso de embarque 05001EC01012562B; 11/02/05 acreditación de \$ 163.268,98 por una factura de u\$s 56.106,18, permiso de embarque 05001EC01012189G; 14/02/05 acreditación de \$ 139.967,11 por una factura de u\$s 48.148,30, permiso de embarque 05069EC01000404H; 14/02/05 acreditación de \$ 113.518,35 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01012810U; 14/02/05 acreditación de \$ 144.367,43 por una factura de u\$s 49.662,00, permiso de embarque 05001EC01012561A; 14/02/05 acreditación de \$ 105.378,75 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05069EC01000419N; 14/02/05 acreditación de \$ 131.912,97 por una factura de u\$s 45.377,50, permiso de embarque 05001EC01012571B; 15/02/05 acreditación de \$ 110.390 por una factura de u\$s 38.000, permiso de embarque 05001EC01013344A; 15/02/05 acreditación de \$ 137.495,10 por una factura de u\$s 47.330,50, permiso de embarque 05069EC01000437N; 15/02/05 acreditación de \$ 114.747,50 por una factura de u\$s 39.500, permiso de embarque 05001EC01013522V; 16/02/05 acreditación de \$ 124.434,38 por una factura de u\$s 42.952,84, permiso de embarque 05069EC01000438Y; 16/02/05 acreditación de \$ 152.487,51 por una factura de u\$s 52.636,35, permiso de

embarque 05033EC01000534C; 16/02/05 acreditación de \$ 115.076,08 por una factura de u\$s 39.722,50, permiso de embarque 05001EC01013566G; 16/02/05 acreditación de \$ 248.381,83 por una factura de u\$s 85.737,60, permiso de embarque 05069EC01000435L; 16/02/05 acreditación de \$ 100.381,05 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01013797M; 16/02/05 acreditación de \$ 95.601 por una factura de u\$s 33.000; 16/02/05 acreditación de \$ 104.292 por una factura de u\$s 36.000; 16/02/05 acreditación de \$ 101.395 por una factura de u\$s 35.000; 16/02/05 acreditación de \$ 98.498 por una factura de u\$s 34.000; 16/02/05 acreditación de \$ 92.704 por una factura de u\$s 32.000; 16/02/05 acreditación de 110.086 por una factura de u\$s 38.000; 16/02/05 acreditación de 107.189 por una factura de u\$s 37.000; 17/02/05 acreditación de \$ 102.414,76 por una factura de u\$s 35.449,90, permiso de embarque 05033EC01000541A; 17/02/05 acreditación de \$ 109.482,47 por una factura de u\$s 37.896,32, permiso de embarque 05001EC01013884J; 17/02/05 acreditación de \$ 111.948,75 por una factura de u\$s 38750, permiso de embarque 05069EC01000449Z; 17/02/05 acreditación de \$ 104.726,25 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05001EC0101435V; 17/02/05 acreditación de \$ 118.191,88 por una factura de u\$s 40.911, permiso de embarque 05069EC01000447Y; 17/02/05 acreditación de \$ 175.080,71 por una factura de u\$s 60.602,53, permiso de embarque 05069EC01000465Y; 17/02/05 acreditación de \$ 138.701,32 por una factura de u\$s 48.010,15, permiso de embarque 05001EC01013576H; 17/02/05 acreditación de \$ 104.451 por una factura de u\$s 36.154,85, permiso de embarque 05001EC01013951E; 17/02/05 acreditación de \$ 89.554 por una factura de u\$s 31.000, permiso de embarque 05001EC01014447S; 18/02/05 acreditación de \$ 212.751 por una factura de u\$s 73.248,80, permiso de embarque 05069EC01000436M; 18/02/05 acreditación de \$ 101.174,19 por una factura de u\$s 34.833,60, permiso de embarque 05001EC01014424A; 18/02/05 acreditación de \$ 153.432,04 por una factura de u\$s 52.826, permiso de embarque 05001EC01014462C; 18/02/05 acreditación de \$ 97.062,58 por una factura de u\$s 33.418, permiso de embarque 05001EC01014452B; 22/02/05 acreditación de \$160.008,64 por una factura de u\$s 54.929, permiso de embarque 05059EC01000497T; 22/02/05 acreditación de \$ 166.889,27 por una factura de u\$s 57.291, permiso de embarque 05001EC01015492G;

22/02/05 acreditación de \$ 139.096 por una factura de u\$s 47.750, permiso de embarque 05069EC01000503H; 22/02/05 acreditación de \$ 113.752,65 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01015036A; 22/02/05 acreditación de \$ 116.473,39 por una factura de u\$s 39.984 permiso de embarque 05001EC01015052V; 22/02/05 acreditación de \$ 101.617 por una factura de u\$s 34.884, permiso de embarque 05001EC01015426D; 22/02/05 acreditación de \$ 160.138,50 por una factura de u\$s 54.973,74, permiso de embarque 05001EC01015627G; 22/02/05 acreditación de \$ 142.105,32 por una factura de u\$s 48.783,15, permiso de embarque 05001EC01014987Y; 22/02/05 acreditación de \$ 160.932,62 por una factura de u\$s 55.246,35, permiso de embarque 05001EC01014949M; 23/02/05 acreditación de \$ 101.455,20 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01016203U; 23/02/05 acreditación de \$ 134.007,83 por una factura de u\$s 45.767,70, permiso de embarque 05069EC01000542K; 23/02/05 acreditación de \$ 138.393,82 por un factura de u\$s 47.267,65, permiso de embarque 05001EC01016366H; 24/02/05 acreditación de \$ 150.261,07 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 05001EC01016230U; 24/02/05 acreditación de \$ 112.319,45 por una factura de u\$s 38.275,50, permiso de embarque 05001EC01016210S; 24/02/05 acreditación de \$ 133.739,57 por una factura de u\$s 45.571,50, permiso de embarque 05069EC01000530H; 24/02/05 acreditación de \$ 145.850,67 por una factura de u\$s 49.702,05, permiso de embarque 05001EC01016382F; 24/02/05 acreditación de \$ 117.333,05 por una factura de u\$s 39.984, permiso de embarque 05001EC01015729J; 24/02/05 acreditación de \$ 104.057,37 por una factura de u\$s 35.460, permiso de embarque 05001EC01016220T; 24/02/05 acreditación de \$ 406.240 por una factura de u\$s 138.435,71, permiso de embarque 05069EC01000573Y; 24/02/05 acreditación de \$ 16.122 por un factura de u\$s 5.494, permiso de embarque 05069EC01000573Y. -III. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO y que se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered con posterioridad a la acreditación de las sumas en la cuenta corriente antes mencionada, sin que se cobren intereses por los adelantos, maniobra que se produjo en un monto total de pesos \$1.912.564, 62, equivalentes al total de las facturas por dólares U\$S

6.155.024, 94, en las siguientes operaciones: Factura del 09/12/04 por u\$s 31.347,55, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 91.660,24) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 10/12/04 por u\$s 18.455, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 53.963,47) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 27/12/04 por u\$s 39.496,36, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 115.487,36) el 10/02/05 adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/01/05 por u\$s 35.519,18, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.858) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 06/01/05 por u\$s 18.905,75, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 55.277,49) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 10/01/05 por u\$s 2.337, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 6.812,36) el 01/02/05 adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 13/01/05 por u\$s 34.995,80, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.327,72) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 27.229,95, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 79.375,30) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.848,13) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 19/01/05 por u\$s 35.460, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.365,90) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 20/01/05 por u\$s 22.880,05, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 66.695,35) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.686,86) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.951,20, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 17.353,70) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.190,80, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.136,37) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 01/02/05 por u\$s 38.000 acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.770) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 01/02/05 por u\$s 36.000, acreditadas las divisas el

08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 104.940) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 02/02/05 por u\$s 39.984, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 116.913,22) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 02/02/05 por u\$s 34.650, acreditándose las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.316,60) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 29.700, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 86.753,70) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 36.300, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 106.032,30) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 14/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.804,17) el 04/02/05, adelantándose esta suma diez (10) días; factura del 03/02/05 por u\$s 5.460, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.921,36) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 04/02/05 por u\$s 34.650, acreditadas las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.039,40) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/02/05 por u\$s 37.800, acreditándose las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.224,80) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 18/02/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.000,82) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días. **IV.** Otras acreditaciones en la cuenta corriente de "Temux S.A.", de monto de facturas de exportaciones que no se hayan incluidas en los listados anteriores y que no se constató el ingreso de las divisas en el Banco corresponsal Standard Chartered, ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de pesos \$ 271.435,86 equivalente al monto total de las facturas de dólares U\$S 93.242,04, en las siguientes operaciones: factura de fecha 14/2/2005 por dólares U\$S 29.700 equivalentes a pesos \$86.337,90 y factura de fecha 22/2/2005 por dólares U\$S 63.542,05 equivalentes a pesos \$185.097,96. Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasiona -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900.

SEXTO HECHO PAGO DE CHEQUES A LA EMPRESA TEMUX EN EXCESO DE LAS FACULTADES CREDITICIAS. Que en su carácter de Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”, y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”); -con el objeto de beneficiar al grupo económico al que pertenece junto a los mencionados-, tuvo una participación indispensable para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A.,-el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad la representación y administración de la misma y en violación a lo dispuesto por el mismo estatuto y las normas y disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles como órgano el Presidente del directorio, y los directores de forma individual no tienen facultades crediticias, autorizaran el pago de cheques girados contra la cuenta corriente N° 168161/1 de TEMUX S.A., -luego de negociaciones con Daniel Calabria, representante de la firma TEMUX S.A.; ordenando verbalmente al Gerente de la Sucursal Buenos Aires de la entidad, Carlos Rodolfo Herrera, por encima del acuerdo en descubierto otorgado a la firma de \$495.000, ampliado dicho descubierto en \$ 1.300.00 el día 16 de diciembre de 2004, entre los días 01 de diciembre de 2004 y 25 de febrero de 2005, produciéndose entre esas fechas los siguientes excesos: 01/12/2004 - \$1.212.926,46; 02/12/2004- \$1.803.546,75; 03/12/2004 - \$1.475.853,91; 04/12/2004- \$1.475.853,92; 05/12/2004 - \$1.475.853,93; 06/12/2004- \$1.495.200,94; 07/12/2004 - \$1.841.458,71; 08/12/2004- \$1.841.458,72; 09/12/2004 - \$2.743.259,23; 10/12/2004- \$4.979.376,23; 11/12/2004 - \$4.979.376,24; 12/12/2004- \$4.979.376,25; 13/12/2004 - \$6.436.469,87; 14/12/2004- \$5.282.026,35;

15/12/2004 - \$4.979.236,97; 16/12/2004- \$5.533.769,08; 17/12/2004 - \$5.959.618,94; 18/12/2004- \$5.959.618,95; 19/12/2004 - \$5.959.618,96; 20/12/2004- \$6.439.634,22; 21/12/2004 - \$8.183.982,24; 22/12/2004- \$9.118.099,94; 23/12/2004 - \$1.214.289,21; 24/12/2004- \$1.214.289,21; 25/12/2004 - \$1.214.289,22; 26/12/2004- \$1.214.289,23; 27/12/2004 - \$1.146.410,45; 28/12/2004- \$2.335.378,60; 29/12/2004 - \$2.886.928,91; 30/12/2004- \$2.467.049,80; 31/12/2004 - \$1.906.789,26; 03/01/2005- \$1.803.771,89; 04/01/2005 - \$2.010.130,68; 05/01/2005- \$2.793.573,53; 07/01/2005 - \$1.804.249,41; 10/01/2005- \$1.799.309,01; 12/01/2005 - \$1.805.397,64; 14/01/2005- \$1.755.899,18; 17/01/2005 - \$1.912.309,42; 18/01/2005- \$1.815.846,74; 19/01/2005 - \$1.806.409,20; 20/01/2005- \$1.790.944,54; 21/01/2005 - \$1.792.417,55; 25/01/2005- \$1.797.636,44; 26/01/2005 - \$1.810.864,31; 27/01/2005- \$1.806.292,72; 28/01/2005 - \$1.794.497, 22; 31/01/2005- \$2.273.606,06; 01/02/2005 - \$1.856.606,06; 03/02/2005- \$1.760.799,76; 04/02/2005 - \$1.810.474,95; 08/02/2005- \$1.754.693,02; 09/02/2005 - \$1.740.630,42; 11/02/2005- \$1.743.605,63; 14/02/2005 - \$1.773.701,87; 15/02/2005- \$1.865.569,93; 16/02/2005 - \$1.802.216,55; 17/02/2005- \$1.853.735,47; 21/02/2005 - \$2.132.380,91; 22/02/2005- \$1.842.902,32; 23/02/2005 - \$1.858.034,37; 25/02/2005- \$1.894.188,61. Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900.

SÉPTIMO HECHO FIDEICOMISO CEPA-TEMUX: Que en su carácter de Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.” y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”),

Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”), tuvo una participación indispensable –como referente e integrante del Grupo Económico y con el objeto de beneficiar a dicho grupo- para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., el Presidente del Banco, Felix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad la representación y administración de la misma y en violación a lo dispuesto por dicho cuerpo normativo y las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales como órgano el Presidente del directorio y los directores individualmente no tiene facultades crediticias, ordenaran verbalmente que se suscribiera en el mes de diciembre de 2004 una participación en títulos de deuda del fideicomiso CEPA- TEMUX S.A. por un monto de \$5.000.000, otorgando de esa manera a la empresa TEMUX S.A. un crédito encubierto por cuanto los días 06 y 10 de enero de 2005 se acreditaron vía MEP sumas provenientes de la mencionada operación, en la cuenta corriente de la mencionada TEMUX S.A. por el monto invertido, ya que según lo dispuesto en el artículo 2.3 del Contrato de Fideicomiso, lo recibido por los fiduciantes del fiduciario financiero por la colocación de títulos de deuda no podía ser aplicado a cancelación de deudas que poseían los primeros y sólo a inversiones propias del giro de los fiduciantes, instrumentación que fue llevada a cabo por el Subgerente General de Negocios Osvaldo Guillermo López Rodiño. Beneficiándose indebidamente de esa manera a la firma TEMUX S.A. y a través de ella a todo el Grupo económico, conformado por las empresas consignadas, –ya que se estaba otorgando un crédito a una firma que no se encontraba en condiciones de ello en atención al saldo deudor de su cuenta corriente- y causando -junto a otras maniobras espurias desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900.

OCTAVO HECHO AUTORIZACION A PAGAR CHEQUES CCSE: Que en su carácter de Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”, y junto a María Marta Rosauer (accionista

mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”), tuvo una participación indispensable –como referente e integrante del Grupo Económico y con el objeto de beneficiar a dicho grupo- para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., -el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad su representación y administración y en violación a lo dispuesto por el mismo estatuto y las normas y disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles como órgano el Presidente del directorio, y los directores de forma individual no tienen facultades crediticias, autorizaran verbalmente el pago de cheques girados contra la cuenta corriente N° 146797 de Cooperativa de Crédito Santa Elena Limitada, para lo cual, brindaron órdenes e instrucciones verbales al Gerente de la Sucursal Buenos Aires, Carlos Rodolfo Herrera, por encima del acuerdo en descubierto otorgado a la firma de \$900.000, entre los días 01 de diciembre de 2004 y 25 de febrero de 2005, produciéndose entre esas fechas los siguientes excesos: 01/12/2004 - \$1.728.528,88; 02/12/2004- \$1.908.040,05; 03/12/2004 - \$1.944.717,74; 06/12/2004- \$1.984.529,16; 07/12/2004 - \$3.292.738,02; 09/12/2004- \$2.966.792,06; 13/12/2004 - \$2.121.868,73; 14/12/2004- \$2.221.871,15; 16/12/2004 - \$1.888.366,14; 17/12/2004– \$1.171.190,68; 20/12/2004 – \$1.944.367,98; 21/12/2004– \$1.194.631,87; 22/12/2004 - \$2.080.736,42; 23/12/2004- \$1.330.231,48; 28/12/2004 - \$1.140.991,49; 29/12/2004- \$1.504.335,00; 30/12/2004 - \$1.750.694,69; 04/01/2005- \$1.473.593,54; 10/01/2005 - \$1.431.686,51; 12/01/2005- \$1.005.344,01; 13/01/2005 - \$1.178.302,41; 14/01/2005-\$1.657.844,49; 17/01/2005 - \$1.495.107,71;

25/01/2004 - \$1.292.887,30; 27/01/2005 - \$1.547.214,03; 08/02/2005 \$949.711,41; 11/02/2005 - \$ 910.936,06; 14/02/2005- \$ 922.158,75; 16/02/2005 - \$ 916.611,35;17/02/2005- \$1.301.366,41; 18/02/2005 - \$1.182.105,69; 21/02/2005- \$1.018.982,82; 23/02/2005- \$1.151.603,18; 24/02/2005- \$ 963.267,38. Beneficiando indebidamente de ese modo, con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el grupo económico, permitiendo que se ocasione-junto a otras maniobras espurias desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000 y por los Peritos Oficiales en la suma de \$29.178.900.

NOVENO HECHO CHEQUES DENUNCIADOS: Que en su carácter de Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.” y junto a José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”) y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”); prestó un aporte indispensable para que Carlos Troiani en su carácter de Presidente de la empresa TEMUX S.A.; negocie en la sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A., en las siguientes fechas, los cheques de pago diferido que a continuación se detallan: El 17 de enero de 2005, los cheques N° 368791 y 368792, del Banco Industrial Azul S.A., de la cuenta corriente perteneciente a TRANSCLOR S.A., por \$250.000 cada uno, haciendo un total de \$500.000, habiéndose adelantado \$225.000 a cuenta de cada uno de estos cartulares; haciendo un total de \$450.000. El 11 de febrero de 2005, los cheques N° 68432771, 68432772 y 68432773, del banco HSBC, perteneciente a la firma KAYDERS S.A., por \$75.000 cada uno, haciendo un total de \$225.000, habiéndose adelantado a cuenta \$67.500 por cada caratular, haciendo un total de \$202.500. Luego de todo ello, y con el fin de defraudar económicamente al Banco Provincia del Neuquén S.A., el 2 de marzo de 2005 Juan Alberto Merlo efectuó una denuncia por extravío de

dieciséis (16) cartulares contra la mencionada cuenta de Kayders S.A. ante la comisaría primera de la P.F.A., la que con fecha 23 de marzo del mismo año es ratificada por Eduardo Gallardo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Sala de Sorteos-. Asimismo, Carlos Troiani, el 05 de marzo de 2005 efectuó una denuncia policial en la Comisaría Seccional Segunda de la Policía Federal Argentina de la ciudad de Buenos Aires, haciendo saber el extravío de los cheques librados contra la cuenta corriente de TRANSCLOR S.A., cuenta corriente N° 208502-8, a nombre de la empresa TEMUX SA, por el importe total de \$250.000, siendo los cheques N°: 1-368789 de fecha 21/02/2005, 2-368790 de fecha 28/02/2005, 3-368791 de fecha 07/03/2005, 4-368792 de fecha 14/03/2005, 5-368881 de fecha 21/03/2005, 6-368882 de fecha 28/03/2005, 7-368883 de fecha 04/04/2005, 8-368884 de fecha 11/04/2005. Entre ellos se encontraban los cinco cartulares identificados en primer término como negociados por Troiani y entregados al banco a causa de la mencionada negociación, ardid a través del cual logró que se acreditara la suma de \$652.500 en la cuenta corriente de la firma TEMUX –que integra el Grupo Económico del que el deponente forma parte-, sin la correspondiente contraprestación a favor del Banco Provincia del Neuquén S.A. y sin que la entidad pueda recuperar dichos adelantos, ni cobrar los aforos e intereses correspondientes, al no haberse abonado por parte de las entidades giradas los cheques negociados atento la existencia de la mencionada denuncia de extravío de los documentos. Asimismo, se le atribuye al compareciente y a José Miguel Medina, que en su carácter de Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.” -el compareciente- y conjuntamente con el Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.” -el segundo de los nombrados-, con la participación indispensable de Carlos Troiani, negociaron en la sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A., el 01 de febrero de 2005, los cheques de pago diferido N° 68412730 y 68412732, librados contra la cuenta corriente radicada en el Banco HSBC a nombre de Kayders S.A., cada uno de ellos por la suma de \$85.000, sumando entre ambos \$170.000, logrando que se acrediten en la cuenta corriente de la firma –TEMUX- la suma de \$117.000, y el 14 de febrero de 2005 los cheques de pago diferido N° 368882, 368881, 368883 y 368884, librados

contra la cuenta corriente radicada en el Banco Industrial Azul S.A. a nombre de TRANSCLOR S.A., cada uno de ellos por la suma de \$250.000, haciendo un total de \$1.000.000, logrando que se acrediten en la cuenta corriente de la firma mencionada la suma de \$900.000, en concepto de valor adelantado, sin que la entidad bancaria pueda recuperar dichos adelantos ni cobrar los aforos e intereses correspondientes, ya que luego de negociados se utilizó como ardid, respecto de los últimos cuatro cartulares de la firma "TRANSCLOR S.A.", la denuncia que el 05 de marzo de 2005 efectuó CARLOS GUSTAVO TROIANI en la cual incluyó como cheques extraviados a los antes identificados, y respecto de los dos primeros de la firma "Kayders S.A.", fueron rechazados por encontrarse sin fondos en la cuenta, frustrando de ese modo que los cartulares fueran pagados por la entidad girada y defraudando económicamente de ese modo al Banco Provincia de Neuquén S.A. Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900.

I.10 JOSE MIGUEL MEDINA

CUARTO HECHO -ALQUILER DE LEBAC-: Que en su carácter de Tesorero de "Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.", y Apoderado y Director Suplente de "Temux S.A." y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de "Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A."), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de "Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda." y accionista mayoritario de "Temux S.A."), Carlos Troiani (Presidente de "Temux S.A."), Daniel Calabria (Apoderado de "Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda." y Apoderado y Gerente "Financiero de Temux S.A."), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de "Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A." y Apoderado de "Temux S.A."), Héctor Della Giovanna (Apoderado de "Temux S.A." y Gerente Administrativo Financiero de "CEPA"), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de "CEPA") –con el objeto de beneficiar al grupo económico al que pertenece junto a los mencionados- tuvo una participación indispensable, para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., con

asiento en esta ciudad, el Presidente de la entidad, Félix Racco, y Juan Pablo Bugner, en su carácter de Director y Gerente General, cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el arts. 26, inc. b, del estatuto de la entidad, la Comunicación “A” 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiadas mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales los directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito, autorizaran, junto al Subgerente General de Negocios, Osvaldo Guillermo López Rodino; el adscrito a la Subgerencia General de Negocios, Horacio César Trabanco; la Subgerente General de Contaduría y Finanzas, Adriana Velasco; y el Gerente Departamental Financiero, Carlos Walter Maidub, en fecha 23 de diciembre de 2004, una operación de crédito de Locación de Títulos Públicos –Letras LEBACS -en “\$ Aj CER especie 45563” por cantidad en V.N. 6.250.000- por la suma de \$6.800.000, a favor de la empresa SANTA ELENA BURSÁTIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A. Operación que fue instrumentada con la participación indispensable de Carlos Herrera, gerente de la sucursal Buenos Aires; Alberto Cáceres, responsable y único habilitado para realizar la operatoria de alquiler de títulos ante la Comisión Nacional de Valores y con Santa Elena Bursátil, y Jorge Pantaleone, tesorero de la sucursal, quien en el marco de su función dio fe de la constitución de la garantía de prenda en dólares que afianzaba dicha operatoria. Dicha operatoria fue garantizada en forma espuria mediante: a) Contrato de prenda en dólares – suscripto el 23 de diciembre de 2004 con intervención de los funcionarios bancarios Herrera, Cáceres y Pantaleone, y por la empresa “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A” los sres. Calabria y el compareciente- por la suma de U\$S 2.668.200, en calidad de garantía especial de pago de las obligaciones de “Santa Elena Bursátil SA” emergentes del Contrato de Alquiler de Títulos Lebac; Dólares que fueron entregados por Cooperativa de Crédito Santa Elena a Temux en fecha 23 de diciembre de 2004 en el marco del mutuo dinerario, quien a su vez se los entregó a Santa Elena Bursátil en igual fecha. Garantía esta instrumentada de manera deficiente por no cubrir el margen mínimo de cobertura respecto de los fondos a prestar del doscientos por ciento

(%200), y no contando con la debida autorización de la Gerencia de Créditos atento su carácter de bien no registrable. B) Garantía ésta que fue reemplazada el día 07 de enero de 2005 por la constitución de dos plazos fijos intransferibles en pesos de \$2.250.000 cada uno, entregados por el compareciente y Calabria, librados por Carlos Troiani en su carácter de Presidente de la firma TEMUX S.A. y contra la cuenta corriente que la referida empresa mantenía en el Banco Provincia del Neuquén; Garantía instrumentada de manera deficiente toda vez que los plazos fijos fueron entregados en caución de operaciones (si bien indeterminadas) correspondientes a tal empresa –por Temux S.A.”- y no a Santa Elena Bursátil. C) Contrato de Prenda sobre la Acción del Mercado de Valores de Buenos Aires propiedad de Santa Elena Bursátil, suscripto también el 23 de diciembre de 2004 entre Mariano del Fresno Barreto –por “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”- y el funcionario del BPN Carlos Maidub, la cual no fue instrumentada debidamente al no cumplir los requisitos mínimos necesarios para su constitución – notificación al Merval e inscripción en los libros sociales- d) Por último el día 24 de diciembre de 2004 Carlos Troiani, en su carácter de presidente de TEMUX S.A. se constituyó en deudor solidario llano, liso y principal pagador y obligado por todas las obligaciones que por cualquier concepto haya contraído Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., avalado por el C.D.E. por U\$S 2.940.000 abierto y confirmado por “HABOALIM BANK FORETON TRADE”. Estas operaciones tuvieron por finalidad otorgar en forma encubierta un crédito a la empresa TEMUX S.A. a fin de cubrir el exceso en descubierto que registraba en su cuenta corriente N° 168161/1 al 22 de diciembre de 2004, monto que ascendía a la suma de \$9.118.099,94, cubriéndolo de modo tal que al 23 de diciembre de 2004 quedó en \$1.214.289,21 –lo cual se encuentra acreditado por las transferencias vía MEP operadas en la misma fecha provenientes del Banco Comafi cuenta de SANTA ELENA BURSÁTIL S.A. por \$5.820.000-. Así, se permitió a la mencionada TEMUX S.A. –y en consecuencia a todo el Grupo Económico compuesto al menos por las cuatro empresas mencionadas- seguir operando con su cuenta corriente, beneficiándola en forma indebida y causando de ese modo el perjuicio ocasionado con los saldos en descubiertos y otras maniobras consignadas (compuestas por el pago de cheques, el fideicomiso, las acreditaciones

espurias de liquidaciones de exportaciones y la negociación de valores luego denunciados como sustraídos), mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900.

QUINTO HECHO COMERCIO EXTERIOR. Que en su carácter de Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.” y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”); -con el objeto de beneficiar al grupo económico al que pertenece junto a los mencionados-, tuvo una participación indispensable para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A.,-el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner- cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el art. 26 inc. b) del estatuto de la entidad, comunicación “A” 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiada mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles los directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito, luego de negociaciones con Daniel Calabria (representante de la firma “TEMUX S.A.”) y a través de Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”) y Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), otorgaran créditos encubiertos a la mencionada firma “TEMUX S.A.” en el período comprendido entre el 09 de diciembre de 2004 y el 24 de febrero de 2005. La maniobra consistió en autorizar verbalmente (transmitiendo las órdenes vía telefónica o personalmente al Gerente de la sucursal Buenos Aires, Carlos Herrera), logrando que se liquiden divisas provenientes de exportaciones en la cuenta corriente de “TEMUX S.A.” a pesar de que no se encontraban acreditadas aún en la cuenta del Banco Corresponsal en el

exterior (Standard Chartered), ya sea porque el Banco Provincia de Neuquén no había sido designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento de los permisos de embarque, o porque a pesar de estar designado en el sistema SECOEXPO para efectuar dichos seguimientos aún no se encontraban las divisas acreditadas. Dichas operaciones fueron instrumentadas por Carlos Herrera y Norberto Corrado y contando con la participación de Alberto Cáceres para confirmar el tipo de cambio. Como consecuencia de dicho accionar, se concretaron las siguientes operaciones: I. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco no fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 3.852.248,63, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 1.325.883,50 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 10/02/05 acreditación de \$ 133.768 de una factura por u\$s 46.000; 10/02/05 acreditación de \$ 136.676 de una factura por u\$s 47.000; 10/02/05 acreditación de \$ 139.584 de una factura por u\$s 48.000; 14/02/05 acreditación de 110.466 de una factura por u\$s 38.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 107.559 por una factura de u\$s 37.000; 14/02/05 acreditación de \$ 113.373 por una factura de u\$s 39.000; 15/02/05 acreditación de \$ 116.200 de una factura por u\$s 40.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 de una factura por u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 por una factura de u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 92.960 por una factura de u\$s 32.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 por una factura de u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 139.440 por una factura de u\$s 48.000; 17/02/05 acreditación de \$ 101.115 por una factura de u\$s 35.000; 17/02/05 acreditación de \$ 104.004 por una factura de u\$s 36.000; 17/02/05 acreditación de \$ 89.559 por una factura de u\$s 31.000; 17/02/05 acreditación de \$ 95.337 por una factura de u\$s 33.000; 18/02/05 acreditación de \$ 156.504,63 por una

factura de u\$s 53.883,50; 23/02/05 acreditación de \$ 137.616 por una factura de u\$s 47.000; 24/02/05 acreditación de \$ 140.856 por una factura de u\$s 48.000, 24/02/05 acreditación de \$ 140.846 por una factura de u\$s 48.000. II. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 8.474.418,12, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 2.913.211,20 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 11/02/05 acreditación de \$ 109.549,86 por una factura de u\$s 37.646, permiso de embarque 05001EC01011876X; 11/02/05 acreditación de \$ 156.237 por una factura de u\$s 53.690, permiso de embarque 05069EC01000372L; 11/02/05 acreditación de \$ 109.998 por una factura de u\$s 37.800, permiso de embarque 05001EC01011902V; 11/02/05 acreditación de \$ 150.655,36 por una factura de u\$s 51.771,60, permiso de embarque 05001EC01011965H; 11/02/05 acreditación de \$ 108.606,26 por una factura de u\$s 37.332, permiso de embarque 05001EC01012031P; 11/02/05 acreditación de \$ 93.025,72 por una factura de u\$s 31.968, permiso de embarque 05069EC01000384Y; 11/02/05 acreditación de \$ 150.406 por una factura de u\$s 51.686, permiso de embarque 05069EC01000385P; 11/02/05 acreditación de \$ 115.497,90 por una factura de u\$s 39.690, permiso de embarque 05001EC01011930W; 11/02/05 acreditación de \$ 149.006,55 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 0501EC01012542W; 11/02/05 acreditación de \$ 180.175 por una factura de u\$s 61.915,83, permiso de embarque 05069EC01000405X; 11/02/05 acreditación de \$ 99.922,13 por una factura de u\$s 34.337,50, permiso de embarque 05001EC01012562B; 11/02/05 acreditación de \$ 163.268,98 por una factura de u\$s 56.106,18, permiso de embarque 05001EC01012189G; 14/02/05 acreditación de \$ 139.967,11 por una factura de u\$s 48.148,30, permiso de embarque 05069EC01000404H; 14/02/05 acreditación de \$ 113.518,35 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01012810U; 14/02/05 acreditación de \$ 144.367,43 por una factura de u\$s 49.662,00, permiso de embarque 05001EC01012561A; 14/02/05 acreditación de \$ 105.378,75 por una factura de u\$s 36.250, permiso de

embarque 05069EC01000419N; 14/02/05 acreditación de \$ 131.912,97 por una factura de u\$s 45.377,50, permiso de embarque 05001EC01012571B; 15/02/05 acreditación de \$ 110.390 por una factura de u\$s 38.000, permiso de embarque 05001EC01013344A; 15/02/05 acreditación de \$ 137.495,10 por una factura de u\$s 47.330,50, permiso de embarque 05069EC01000437N; 15/02/05 acreditación de \$ 114.747,50 por una factura de u\$s 39.500, permiso de embarque 05001EC01013522V; 16/02/05 acreditación de \$ 124.434,38 por una factura de u\$s 42.952,84, permiso de embarque 05069EC01000438Y; 16/02/05 acreditación de \$ 152.487,51 por una factura de u\$s 52.636,35, permiso de embarque 05033EC01000534C; 16/02/05 acreditación de \$ 115.076,08 por una factura de u\$s 39.722,50, permiso de embarque 05001EC01013566G; 16/02/05 acreditación de \$ 248.381,83 por una factura de u\$s 85.737,60, permiso de embarque 05069EC01000435L; 16/02/05 acreditación de \$ 100.381,05 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01013797M; 16/02/05 acreditación de \$ 95.601 por una factura de u\$s 33.000; 16/02/05 acreditación de \$ 104.292 por una factura de u\$s 36.000; 16/02/05 acreditación de \$ 101.395 por una factura de u\$s 35.000; 16/02/05 acreditación de \$ 98.498 por una factura de u\$s 34.000; 16/02/05 acreditación de \$ 92.704 por una factura de u\$s 32.000; 16/02/05 acreditación de 110.086 por una factura de u\$s 38.000; 16/02/05 acreditación de 107.189 por una factura de u\$s 37.000; 17/02/05 acreditación de \$ 102.414,76 por una factura de u\$s 35.449,90, permiso de embarque 05033EC01000541A; 17/02/05 acreditación de \$ 109.482,47 por una factura de u\$s 37.896,32, permiso de embarque 05001EC01013884J; 17/02/05 acreditación de \$ 111.948,75 por una factura de u\$s 38750, permiso de embarque 05069EC01000449Z; 17/02/05 acreditación de \$ 104.726,25 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05001EC0101435V; 17/02/05 acreditación de \$ 118.191,88 por una factura de u\$s 40.911, permiso de embarque 05069EC01000447Y; 17/02/05 acreditación de \$ 175.080,71 por una factura de u\$s 60.602,53, permiso de embarque 05069EC01000465Y; 17/02/05 acreditación de \$ 138.701,32 por una factura de u\$s 48.010,15, permiso de embarque 05001EC01013576H; 17/02/05 acreditación de \$ 104.451 por una factura de u\$s 36.154,85, permiso de embarque 05001EC01013951E; 17/02/05 acreditación de \$ 89.554 por una factura de u\$s 31.000, permiso de embarque 05001EC01014447S; 18/02/05

acreditación de \$ 212.751 por una factura de u\$s 73.248,80, permiso de embarque 05069EC01000436M; 18/02/05 acreditación de \$ 101.174,19 por una factura de u\$s 34.833,60, permiso de embarque 05001EC01014424A; 18/02/05 acreditación de \$ 153.432,04 por una factura de u\$s 52.826, permiso de embarque 05001EC01014462C; 18/02/05 acreditación de \$ 97.062,58 por una factura de u\$s 33.418, permiso de embarque 05001EC01014452B; 22/02/05 acreditación de \$160.008,64 por una factura de u\$s 54.929, permiso de embarque 05059EC01000497T; 22/02/05 acreditación de \$ 166.889,27 por una factura de u\$s 57.291, permiso de embarque 05001EC01015492G; 22/02/05 acreditación de \$ 139.096 por una factura de u\$s 47.750, permiso de embarque 05069EC01000503H; 22/02/05 acreditación de \$ 113.752,65 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01015036A; 22/02/05 acreditación de \$ 116.473,39 por una factura de u\$s 39.984 permiso de embarque 05001EC01015052V; 22/02/05 acreditación de \$ 101.617 por una factura de u\$s 34.884, permiso de embarque 05001EC01015426D; 22/02/05 acreditación de \$ 160.138,50 por una factura de u\$s 54.973,74, permiso de embarque 05001EC01015627G; 22/02/05 acreditación de \$ 142.105,32 por una factura de u\$s 48.783,15, permiso de embarque 05001EC01014987Y; 22/02/05 acreditación de \$ 160.932,62 por una factura de u\$s 55.246,35, permiso de embarque 05001EC01014949M; 23/02/05 acreditación de \$ 101.455,20 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01016203U; 23/02/05 acreditación de \$ 134.007,83 por una factura de u\$s 45.767,70, permiso de embarque 05069EC01000542K; 23/02/05 acreditación de \$ 138.393,82 por un factura de u\$s 47.267,65, permiso de embarque 05001EC01016366H; 24/02/05 acreditación de \$ 150.261,07 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 05001EC01016230U; 24/02/05 acreditación de \$ 112.319,45 por una factura de u\$s 38.275,50, permiso de embarque 05001EC01016210S; 24/02/05 acreditación de \$ 133.739,57 por una factura de u\$s 45.571,50, permiso de embarque 05069EC01000530H; 24/02/05 acreditación de \$ 145.850,67 por una factura de u\$s 49.702,05, permiso de embarque 05001EC01016382F; 24/02/05 acreditación de \$ 117.333,05 por una factura de u\$s 39.984, permiso de embarque 05001EC01015729J; 24/02/05 acreditación de \$ 104.057,37 por una factura de u\$s 35.460, permiso de embarque 05001EC01016220T; 24/02/05 acreditación de \$ 406.240 por una

factura de u\$s 138.435,71, permiso de embarque 05069EC01000573Y; 24/02/05 acreditación de \$ 16.122 por un factura de u\$s 5.494, permiso de embarque 05069EC01000573Y. III. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO y que se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered con posterioridad a la acreditación de las sumas en la cuenta corriente antes mencionada, sin que se cobren intereses por los adelantos, maniobra que se produjo en un monto total de pesos \$1.912.564, 62, equivalentes al total de las facturas por dólares U\$S 6.155.024, 94, en las siguientes operaciones: Factura del 09/12/04 por u\$s 31.347,55, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 91.660,24) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 10/12/04 por u\$s 18.455, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 53.963,47) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 27/12/04 por u\$s 39.496,36, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 115.487,36) el 10/02/05 adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/01/05 por u\$s 35.519,18, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.858) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 06/01/05 por u\$s 18.905,75, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 55.277,49) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 10/01/05 por u\$s 2.337, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 6.812,36) el 01/02/05 adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 13/01/05 por u\$s 34.995,80, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.327,72) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 27.229,95, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 79.375,30) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.848,13) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 19/01/05 por u\$s 35.460, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.365,90) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 20/01/05 por u\$s 22.880,05, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 66.695,35) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 34.884,

acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.686,86) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.951,20, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 17.353,70) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.190,80, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.136,37) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 01/02/05 por u\$s 38.000 acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.770) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 01/02/05 por u\$s 36.000, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 104.940) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 02/02/05 por u\$s 39.984, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 116.913,22) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 02/02/05 por u\$s 34.650, acreditándose las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.316,60) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 29.700, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 86.753,70) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 36.300, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 106.032,30) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 14/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.804,17) el 04/02/05, adelantándose esta suma diez (10) días; factura del 03/02/05 por u\$s 5.460, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.921,36) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 04/02/05 por u\$s 34.650, acreditadas las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.039,40) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/02/05 por u\$s 37.800, acreditándose las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.224,80) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 18/02/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.000,82) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días. **IV.** Otras acreditaciones en la cuenta corriente de "Temux S.A.", de monto de facturas de exportaciones que no se hayan incluidas en los listados anteriores y que no se constató el ingreso de las divisas en el Banco corresponsal Standard Chartered, ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de

pesos \$ 271.435,86 equivalente al monto total de las facturas de dólares U\$S 93.242,04, en las siguientes operaciones: factura de fecha 14/2/2005 por dólares U\$S 29.700 equivalentes a pesos \$86.337,90 y factura de fecha 22/2/2005 por dólares U\$S 63.542,05 equivalentes a pesos \$185.097,96. Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900.

SEXTO HECHO PAGO DE CHEQUES A LA EMPRESA TEMUX EN EXCESO DE LAS FACULTADES CREDITICIAS Que en su carácter de Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.” y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”), -con el objeto de beneficiar al grupo económico al que pertenece junto a los mencionados-, tuvo una participación indispensable, para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., -el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad la representación y administración de la misma y en violación a lo dispuesto por el mismo estatuto y las normas y disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles como órgano el Presidente del directorio, y los directores de forma individual no tienen facultades crediticias, autorizaran el pago de cheques girados contra la cuenta corriente N° 168161/1 de TEMUX S.A., -luego de negociaciones con Daniel Calabria, representante de la firma TEMUX S.A.; ordenando

verbalmente al Gerente de la Sucursal Buenos Aires de la entidad, Carlos Rodolfo Herrera, por encima del acuerdo en descubierto otorgado a la firma de \$495.000, ampliado dicho descubierto en \$ 1.300.00 a el día 16 de diciembre de 2004, entre los días 01 de diciembre de 2004 y 25 de febrero de 2005, produciéndose entre esas fechas los siguientes excesos: 01/12/2004 - \$1.212.926,46; 02/12/2004- \$1.803.546,75; 03/12/2004 - \$1.475.853,91 ;04/12/2004- \$1.475.853,92; 05/12/2004 - \$1.475.853,93; 06/12/2004- \$1.495.200,94; 07/12/2004 - \$1.841.458,71;08/12/2004- \$1.841.458,72; 09/12/2004 - \$2.743.259,23; 10/12/2004- \$4.979.376,23; 11/12/2004 - \$4.979.376,24; 12/12/2004 - \$4.979.376,25; 13/12/2004 - \$6.436.469,87; 14/12/2004- \$5.282.026,35; 15/12/2004 - \$4.979.236,97; 16/12/2004- \$5.533.769,08; 17/12/2004- \$5.959.618,94;18/12/2004- \$5.959.618,95; 19/12/2004- \$5.959.618,96; 20/12/2004- \$6.439.634,22; 21/12/2004- \$8.183.982,24; 22/12/2004- \$9.118.099,94; 23/12/2004- \$1.214.289,21; 24/12/2004- \$1.214.289,21; 25/12/2004- \$1.214.289,22; 26/12/2004- \$1.214.289,23; 27/12/2004- \$1.146.410,45; 28/12/2004- \$2.335.378,60; 29/12/2004- \$2.886.928,91; 30/12/2004- \$2.467.049,80; 31/12/2004- \$1.906.789,26; 03/01/2005- \$1.803.771,89; 04/01/2005- \$2.010.130,68; 05/01/2005- \$2.793.573,53; 07/01/2005- \$1.804.249,41; 10/01/2005- \$1.799.309,01; 12/01/2005- \$1.805.397,64; 14/01/2005- \$1.755.899,18; 17/01/2005- \$1.912.309,42; 18/01/2005- \$1.815.846,74; 19/01/2005- \$1.806.409,20;20/01/2005- \$1.790.944,54; 21/01/2005- \$1.792.417,55; 25/01/2005- \$1.797.636,44; 26/01/2005- \$1.810.864,31;27/01/2005- \$1.806.292,72; 28/01/2005- \$1.794.497,22; 31/01/2005- \$2.273.606,06; 01/02/2005- \$1.856.606,06; 03/02/2005- \$1.760.799,76; 04/02/2005- \$1.810.474,95;08/02/2005- \$1.754.693,02; 09/02/2005 - \$1.740.630,42; 11/02/2005- \$1.743.605,63; 14/02/2005 - \$1.773.701,87; 15/02/2005 - \$1.865.569,93; 16/02/2005 - \$1.802.216,55; 17/02/2005- \$1.853.735,47; 21/02/2005 - \$2.132.380,91; 22/02/2005- \$1.842.902,32; 23/02/2005 - \$1.858.034,37; 25/02/2005- \$1.894.188,61. Beneficiario indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la

República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900.

SÉPTIMO HECHO FIDEICOMISO CEPA-TEMUX. Que en su carácter de Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.” y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”), tuvo una participación indispensable –como referente e integrante del Grupo Económico y con el objeto de beneficiar a dicho grupo– para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., el Presidente del Banco, Felix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad la representación y administración de la misma y en violación a lo dispuesto por dicho cuerpo normativo y las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales como órgano el Presidente del directorio y los directores individualmente no tienen facultades crediticias, ordenaron verbalmente que se suscribiera en el mes de diciembre de 2004 una participación en títulos de deuda del fideicomiso CEPA- TEMUX S.A. por un monto de \$5.000.000, otorgando de esa manera a la empresa TEMUX S.A. un crédito encubierto por cuanto los días 06 y 10 de enero de 2005 se acreditaron vía MEP sumas provenientes de la mencionada operación, en la cuenta corriente de la mencionada TEMUX S.A. por el monto invertido, ya que según lo dispuesto en el artículo 2.3 del Contrato de Fideicomiso, lo recibido por los fiduciantes del fiduciario financiero por la colocación de títulos de deuda no podía ser aplicado a cancelación de deudas que poseían los primeros y sólo a inversiones propias del giro de los fiduciantes, instrumentación que fue llevada

a cabo por el Subgerente General de Negocios Osvaldo Guillermo López Rodiño. Beneficiándose indebidamente de esa manera a la firma TEMUX S.A. y a través de ella a todo el Grupo económico, conformado por las empresas consignadas, –ya que se estaba otorgando un crédito a una firma que no se encontraba en condiciones de ello en atención al saldo deudor de su cuenta corriente- y causando -junto a otras maniobras espurias desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900.

OCTAVO HECHO AUTORIZACION A PAGAR CHEQUES CCSE: Que en su carácter de Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.” y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”, tuvo una participación indispensable – como referente e integrante del Grupo Económico y con el objeto de beneficiar a dicho grupo- para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A.,-el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad su representación y administración y en violación a lo dispuesto por el mismo estatuto y las normas y disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles como órgano el Presidente del directorio, y los directores de forma individual no tienen facultades crediticias, autorizaran verbalmente el pago de cheques girados contra la cuenta corriente N° 146797 de Cooperativa de Crédito Santa Elena Limitada, para lo cual, brindaron órdenes e instrucciones verbales al Gerente de la Sucursal Buenos Aires, Carlos Rodolfo Herrera, por encima del acuerdo en

descubierto otorgado a la firma de \$900.000, entre los días 01 de diciembre de 2004 y 25 de febrero de 2005, produciéndose entre esas fechas los siguientes excesos: 01/12/2004 - \$1.728.528,88; 02/12/2004- \$1.908.040,05; 03/12/2004 - \$1.944.717,74; 06/12/2004- \$1.984.529,16; 07/12/2004 - \$3.292.738,02; 09/12/2004- \$2.966.792,06; 13/12/2004 - \$2.121.868,73; 14/12/2004- \$2.221.871,15; 16/12/2004 - \$1.888.366,14;17/12/2004- \$1.171.190,68; 20/12/2004 - \$1.944.367,98; 21/12/2004- \$1.194.631,87; 22/12/2004 - \$2.080.736,42; 23/12/2004- \$1.330.231,48; 28/12/2004 - \$1.140.991,49; 29/12/2004- \$1.504.335,00; 30/12/2004 - \$1.750.694,69; 04/01/2005- \$1.473.593,54; 10/01/2005 - \$1.431.686,51; 12/01/2005- \$1.005.344,01; 13/01/2005 - \$1.178.302,41;14/01/2005- \$1.657.844,49; 17/01/2005 - \$1.495.107,71; 25/01/2004- \$1.292.887,30; 27/01/2005 - \$1.547.214,03; 08/02/2005- \$ 949.711,41; 11/02/2005 - \$ 910.936,06; 14/02/2005- \$ 922.158,75; 16/02/2005 - \$ 916.611,35; 17/02/2005 - \$1.301.366,41; 18/02/2005 - \$1.182.105,69; 21/02/2005- \$1.018.982,82; 23/02/2005 - \$1.151.603,18; 24/02/2005- \$ 963.267,38. Beneficiando indebidamente de ese modo, con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el grupo económico, permitiendo que se ocasione-junto a otras maniobras espurias desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000 y por los Peritos Oficiales en la suma de \$29.178.900.

NOVENO HECHO CHEQUES DENUNCIADOS: Que en su carácter de Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.” y junto a Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”) y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”) prestó un aporte indispensable para que Carlos Troiani, en su carácter de Presidente de la empresa TEMUX S.A., negocie en la sucursal Buenos Aires del Banco

Provincia del Neuquén S.A., en las siguientes fechas, los cheques de pago diferido que a continuación se detallan: El 17 de enero de 2005, los cheques N° 368791 y 368792, del Banco Industrial Azul S.A., de la cuenta corriente perteneciente a TRANSCLOR S.A., por \$250.000 cada uno, haciendo un total de \$500.000, habiéndose adelantado \$225.000 a cuenta de cada uno de estos cartulares; haciendo un total de \$450.000. El 11 de febrero de 2005, los cheques N° 68432771, 68432772 y 68432773, del banco HSBC, perteneciente a la firma KAYDERS S.A., por \$75.000 cada uno, haciendo un total de \$225.000, habiéndose adelantado a cuenta \$67.500 por cada cartular, haciendo un total de \$202.500. Luego de todo ello, y con el fin de defraudar económicamente al Banco Provincia del Neuquén S.A., el 2 de marzo de 2005 Juan Alberto Merlo efectuó una denuncia por extravío de dieciséis (16) cartulares contra la mencionada cuenta de Kayders S.A. ante la comisaría primera de la P.F.A., la que con fecha 23 de marzo del mismo año es ratificada por Eduardo Gallardo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Sala de Sorteos-. Asimismo, Carlos Troiani, el 05 de marzo de 2005 efectuó una denuncia policial en la Comisaría Seccional Segunda de la Policía Federal Argentina de la ciudad de Buenos Aires, haciendo saber el extravío de los cheques librados contra la cuenta corriente de TRANSCLOR S.A., cuenta corriente N° 208502-8, a nombre de la empresa TEMUX SA, por el importe total de \$250.000, siendo los cheques N°: 1-368789 de fecha 21/02/2005, 2-368790 de fecha 28/02/2005, 3-368791 de fecha 07/03/2005, 4-368792 de fecha 14/03/2005, 5-368881 de fecha 21/03/2005, 6-368882 de fecha 28/03/2005, 7-368883 de fecha 04/04/2005, 8-368884 de fecha 11/04/2005. Entre ellos se encontraban los cinco cartulares identificados en primer término como negociados por Troiani y entregados al banco a causa de la mencionada negociación, ardid a través del cual logró que se acreditara la suma de \$652.500 en la cuenta corriente de la firma TEMUX – que integra el grupo económico del que el deponente forma parte-, sin la correspondiente contraprestación a favor del Banco Provincia del Neuquén S.A. y sin que la entidad pueda recuperar dichos adelantos, ni cobrar los aforos e intereses correspondientes, al no haberse abonado por parte de las entidades giradas los cheques negociados atento la existencia de la mencionada denuncia de extravío de los documentos. Asimismo, se le imputa a Mariano Del

Fresno y al compareciente, que en su carácter de Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.” -el primero- y conjuntamente con el compareciente y con el aporte indispensable de Carlos Troiani, negociaron en la sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A., el 01 de febrero de 2005, los cheques de pago diferido N° 68412730 y 68412732, librados contra la cuenta corriente radicada en el Banco HSBC a nombre de Kayders S.A., cada uno de ellos por la suma de \$85.000, sumando entre ambos \$170.000, logrando que se acrediten en la cuenta corriente de la firma TEMUX la suma de \$117.000, y el 14 de febrero de 2005 los cheques de pago diferido N° 368882, 368881, 368883 y 368884, librados contra la cuenta corriente radicada en el Banco Industrial Azul S.A. a nombre de TRANSCLOR S.A., cada uno de ellos por la suma de \$250.000, haciendo un total de \$1.000.000, logrando que se acrediten en la cuenta corriente de la firma TEMUX la suma de \$900.000, en concepto de valor adelantado, sin que la entidad bancaria pueda recuperar dichos adelantos ni cobrar los aforos e intereses correspondientes, ya que luego de negociados se utilizó como ardid, respecto de los últimos cuatro cartulares de la firma “TRANSCLOR S.A.”, la denuncia que el 05 de marzo de 2005 efectuó CARLOS GUSTAVO TROIANI en la cual incluyó como cheques extraviados a los antes identificados, y respecto de los dos primeros de la firma “Kayders S.A.”, fueron rechazados por encontrarse sin fondos en la cuenta, frustrando de ese modo que los cartulares fueran pagados por la entidad girada y defraudando económicamente de ese modo al Banco Provincia de Neuquén S.A. Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900.

I.11. JORGE OSCAR PANTALEONE

CUARTO HECHO -ALQUILER DE LEBAC-: Que en su carácter de tesorero de la Sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A., cargo que le confería el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos y en franca violación a los deberes que su cargo le imponía, junto con el Presidente de la entidad, Félix Racco, y Juan Pablo Bugner, en su carácter de

Director y Gerente General, cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el arts. 26, inc. b, del estatuto de la entidad, la Comunicación "A" 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiadas mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales los directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito, autorizaron, junto al Subgerente General de Negocios, Osvaldo Guillermo López Rodino; el adscripto a la Subgerencia General de Negocios, Horacio César Trabanco; la Subgerente General de Contaduría y Finanzas, Adriana Velasco; y el Gerente Departamental Financiero, Carlos Walter Maidub, en fecha 23 de diciembre de 2004, una operación de crédito de Locación de Títulos Públicos –Letras LEBACS -en "\$ Aj CER especie 45563" por cantidad en V.N. 6.250.000- por la suma de \$6.800.000, a favor de la empresa SANTA ELENA BURSÁTIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A. operación que fue instrumentada con por Carlos Herrera, gerente de la sucursal Buenos Aires; Alberto Cáceres, responsable y único habilitado para realizar la operatoria de alquiler de títulos ante la Comisión Nacional de Valores y con Santa Elena Bursátil, y el compareciente, tesorero de la sucursal, quien en el marco de su función dio fe de la constitución de la garantía de prenda en dólares que afianzaba dicha operatoria. Ello con la participación indispensable de los integrantes del Grupo Económico: María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de "Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A."), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de "Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda." y accionista mayoritario de "Temux S.A."), Carlos Troiani (Presidente de "Temux S.A."), Daniel Calabria (Apoderado de "Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda." y Apoderado y Gerente "Financiero de Temux S.A."), José Miguel Medina (Tesorero de "Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.", y Apoderado y Director Suplente de "Temux S.A."), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de "Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A." y Apoderado de "Temux S.A."), Héctor Della Giovanna (Apoderado de "Temux S.A." y Gerente Administrativo Financiero de "CEPA"), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de "CEPA"). Dicha operatoria fue garantizada en forma espuria mediante: a) Contrato de prenda en dólares –suscripto el 23

de diciembre de 2004 con intervención de los funcionarios bancarios Herrera, Cáceres y el compareciente, y por la empresa “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A” los sres. Calabria y Medina- por la suma de U\$S 2.668.200, en calidad de garantía especial de pago de las obligaciones de “Santa Elena Bursátil SA” emergentes del Contrato de Alquiler de Títulos Lebacks; Dólares que fueron entregados por Cooperativa de Crédito Santa Elena a Temux en fecha 23 de diciembre de 2004 en el marco del mutuo dinerario, quien a su vez se los entregó a Santa Elena Bursátil en igual fecha. Garantía esta instrumentada de manera deficiente por no cubrir el margen mínimo de cobertura respecto de los fondos a prestar del doscientos por ciento (%200), y no contando con la debida autorización de la Gerencia de Créditos atento su carácter de bien no registrable. B) Garantía ésta que fue reemplazada el día 07 de enero de 2005 por la constitución de dos plazos fijos intransferibles en pesos de \$2.250.000 cada uno, entregados por Medina y Calabria, librados por Carlos Troiani en su carácter de Presidente de la firma TEMUX S.A. y contra la cuenta corriente que la referida empresa mantenía en el Banco Provincia del Neuquén; Garantía instrumentada de manera deficiente toda vez que los plazos fijos fueron entregados en caución de operaciones (si bien indeterminadas) correspondientes a tal empresa –por Temux S.A.”- y no a Santa Elena Bursátil. C) Contrato de Prenda sobre la Acción del Mercado de Valores de Buenos Aires propiedad de Santa Elena Bursátil, suscripto también el 23 de diciembre de 2004 entre Mariano del Fresno Barreto –por “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”- y el funcionario del BPN Carlos Maidub, la cual no fue instrumentada debidamente al no cumplir los requisitos mínimos necesarios para su constitución –notificación al Merval e inscripción en los libros sociales- d) Por último el día 24 de diciembre de 2004 Carlos Troiani, en su carácter de presidente de TEMUX S.A. se constituyó en deudor solidario llano, liso y principal pagador y obligado por todas las obligaciones que por cualquier concepto haya contraído Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., avalado por el C.D.E. por U\$S 2.940.000 abierto y confirmado por “HABOALIM BANK FORETON TRADE”. Estas operaciones tuvieron por finalidad otorgar en forma encubierta un crédito a la empresa TEMUX S.A. a fin de cubrir el exceso en descubierto que registraba en su cuenta corriente N° 168161/1 al 22 de diciembre de 2004, monto que ascendía a la suma de

\$9.118.099,94, cubriéndolo de modo tal que al 23 de diciembre de 2004 quedó en \$1.214.289,21 –lo cual se encuentra acreditado por las transferencias vía MEP operadas en la misma fecha provenientes del Banco Comafi cuenta de SANTA ELENA BURSÁTIL S.A. por \$5.820.000-. Así, se permitió a la mencionada TEMUX S.A. –y en consecuencia a todo el Grupo Económico compuesto al menos por las cuatro empresas mencionadas- seguir operando con su cuenta corriente, beneficiándola en forma indebida y causando de ese modo el perjuicio ocasionado con los saldos en descubiertos y otras maniobras consignadas (compuestas por el pago de cheques, el fideicomiso, las acreditaciones espurias de liquidaciones de exportaciones y la negociación de valores luego denunciados como sustraídos), mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900.

I.12 CORRADO NORBERTO OSCAR

QUINTO HECHO –COMERCIO EXTERIOR-: Que en su carácter de empleado del área de comercio exterior de la sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén, junto con el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner, cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el art. 26 inc. b) del estatuto de la entidad, comunicación “A” 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiada mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales los directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito, luego de negociaciones con Daniel Calabria (representante de la firma “TEMUX S.A.”) y a través de Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”) y Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y con la participación indispensable de los referentes del grupo económico: María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del

Fresno Barreto (Presidente de "Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A." y Apoderado de "Temux S.A."), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de "CEPA"); otorgaron créditos encubiertos a la mencionada firma "TEMUX S.A." en el período comprendido entre el 09 de diciembre de 2004 y el 24 de febrero de 2005. La maniobra consistió en autorizar verbalmente (transmitiendo las órdenes vía telefónica o personalmente al Gerente de la sucursal Buenos Aires, Carlos Herrera), logrando que se liquiden divisas provenientes de exportaciones en la cuenta corriente de "TEMUX S.A." a pesar de que no se encontraban acreditadas aún en la cuenta del Banco Corresponsal en el exterior (Standard Chartered), ya sea porque el Banco Provincia de Neuquén no había sido designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento de los permisos de embarque, o porque a pesar de estar designado en el sistema SECOEXPO para efectuar dichos seguimientos aún no se encontraban las divisas acreditadas. El aporte referido consistió por parte del compareciente en haber instrumentado dichas operaciones en la mayoría de los casos, junto con Carlos Herrera y contando con la participación de Alberto Cáceres para confirmar el tipo de cambio. Como consecuencia de dicho accionar, se concretaron las siguientes operaciones: I. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco no fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 3.852.248,63, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 1.325.883,50 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 10/02/05 acreditación de \$ 133.768 de una factura por u\$s 46.000; 10/02/05 acreditación de \$ 136.676 de una factura por u\$s 47.000; 10/02/05 acreditación de \$ 139.584 de una factura por u\$s 48.000; 14/02/05 acreditación de 110.466 de una factura por u\$s 38.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 107.559 por una factura de u\$s 37.000; 14/02/05 acreditación de \$ 113.373 por una factura de u\$s 39.000; 15/02/05 acreditación de \$ 116.200 de una factura por u\$s 40.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05

acreditación de \$ 130.725 de una factura por u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 por una factura de u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 92.960 por una factura de u\$s 32.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 por una factura de u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 139.440 por una factura de u\$s 48.000; 17/02/05 acreditación de \$ 101.115 por una factura de u\$s 35.000; 17/02/05 acreditación de \$ 104.004 por una factura de u\$s 36.000; 17/02/05 acreditación de \$ 89.559 por una factura de u\$s 31.000; 17/02/05 acreditación de \$ 95.337 por una factura de u\$s 33.000; 18/02/05 acreditación de \$ 156.504,63 por una factura de u\$s 53.883,50; 23/02/05 acreditación de \$ 137.616 por una factura de u\$s 47.000; 24/02/05 acreditación de \$ 140.856 por una factura de u\$s 48.000, 24/02/05 acreditación de \$ 140.846 por una factura de u\$s 48.000. II. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 8.474.418,12, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 2.913.211,20 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 11/02/05 acreditación de \$ 109.549,86 por una factura de u\$s 37.646, permiso de embarque 05001EC01011876X; 11/02/05 acreditación de \$ 156.237 por una factura de u\$s 53.690, permiso de embarque 05069EC01000372L; 11/02/05 acreditación de \$ 109.998 por una factura de u\$s 37.800, permiso de embarque 05001EC01011902V; 11/02/05 acreditación de \$ 150.655,36 por una factura de u\$s 51.771,60, permiso de embarque 05001EC01011965H; 11/02/05 acreditación de \$ 108.606,26 por una factura de u\$s 37.332, permiso de embarque 05001EC01012031P; 11/02/05 acreditación de \$ 93.025,72 por una factura de u\$s 31.968, permiso de embarque 05069EC01000384Y; 11/02/05 acreditación de \$ 150.406 por una factura de u\$s 51.686, permiso de embarque 05069EC01000385P; 11/02/05 acreditación de \$ 115.497,90 por una factura de u\$s 39.690, permiso de embarque 05001EC01011930W; 11/02/05 acreditación de \$ 149.006,55 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 0501EC01012542W; 11/02/05 acreditación de \$ 180.175 por una factura de

u\$s 61.915,83, permiso de embarque 05069EC01000405X; 11/02/05 acreditación de \$ 99.922,13 por una factura de u\$s 34.337,50, permiso de embarque 05001EC01012562B; 11/02/05 acreditación de \$ 163.268,98 por una factura de u\$s 56.106,18, permiso de embarque 05001EC01012189G; 14/02/05 acreditación de \$ 139.967,11 por una factura de u\$s 48.148,30, permiso de embarque 05069EC01000404H; 14/02/05 acreditación de \$ 113.518,35 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01012810U; 14/02/05 acreditación de \$ 144.367,43 por una factura de u\$s 49.662,00, permiso de embarque 05001EC01012561A; 14/02/05 acreditación de \$ 105.378,75 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05069EC01000419N; 14/02/05 acreditación de \$ 131.912,97 por una factura de u\$s 45.377,50, permiso de embarque 05001EC01012571B; 15/02/05 acreditación de \$ 110.390 por una factura de u\$s 38.000, permiso de embarque 05001EC01013344A; 15/02/05 acreditación de \$ 137.495,10 por una factura de u\$s 47.330,50, permiso de embarque 05069EC01000437N; 15/02/05 acreditación de \$ 114.747,50 por una factura de u\$s 39.500, permiso de embarque 05001EC01013522V; 16/02/05 acreditación de \$ 124.434,38 por una factura de u\$s 42.952,84, permiso de embarque 05069EC01000438Y; 16/02/05 acreditación de \$ 152.487,51 por una factura de u\$s 52.636,35, permiso de embarque 05033EC01000534C; 16/02/05 acreditación de \$ 115.076,08 por una factura de u\$s 39.722,50, permiso de embarque 05001EC01013566G; 16/02/05 acreditación de \$ 248.381,83 por una factura de u\$s 85.737,60, permiso de embarque 05069EC01000435L; 16/02/05 acreditación de \$ 100.381,05 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01013797M; 16/02/05 acreditación de \$ 95.601 por una factura de u\$s 33.000; 16/02/05 acreditación de \$ 104.292 por una factura de u\$s 36.000; 16/02/05 acreditación de \$ 101.395 por una factura de u\$s 35.000; 16/02/05 acreditación de \$ 98.498 por una factura de u\$s 34.000; 16/02/05 acreditación de \$ 92.704 por una factura de u\$s 32.000; 16/02/05 acreditación de 110.086 por una factura de u\$s 38.000; 16/02/05 acreditación de 107.189 por una factura de u\$s 37.000; 17/02/05 acreditación de \$ 102.414,76 por una factura de u\$s 35.449,90, permiso de embarque 05033EC01000541A; 17/02/05 acreditación de \$ 109.482,47 por una factura de u\$s 37.896,32, permiso de embarque 05001EC01013884J; 17/02/05 acreditación de \$ 111.948,75 por una

factura de u\$s 38750, permiso de embarque 05069EC01000449Z; 17/02/05 acreditación de \$ 104.726,25 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05001EC0101435V; 17/02/05 acreditación de \$ 118.191,88 por una factura de u\$s 40.911, permiso de embarque 05069EC01000447Y; 17/02/05 acreditación de \$ 175.080,71 por una factura de u\$s 60.602,53, permiso de embarque 05069EC01000465Y; 17/02/05 acreditación de \$ 138.701,32 por una factura de u\$s 48.010,15, permiso de embarque 05001EC01013576H; 17/02/05 acreditación de \$ 104.451 por una factura de u\$s 36.154,85, permiso de embarque 05001EC01013951E; 17/02/05 acreditación de \$ 89.554 por una factura de u\$s 31.000, permiso de embarque 05001EC01014447S; 18/02/05 acreditación de \$ 212.751 por una factura de u\$s 73.248,80, permiso de embarque 05069EC01000436M; 18/02/05 acreditación de \$ 101.174,19 por una factura de u\$s 34.833,60, permiso de embarque 05001EC01014424A; 18/02/05 acreditación de \$ 153.432,04 por una factura de u\$s 52.826, permiso de embarque 05001EC01014462C; 18/02/05 acreditación de \$ 97.062,58 por una factura de u\$s 33.418, permiso de embarque 05001EC01014452B; 22/02/05 acreditación de \$160.008,64 por una factura de u\$s 54.929, permiso de embarque 05059EC01000497T; 22/02/05 acreditación de \$ 166.889,27 por una factura de u\$s 57.291, permiso de embarque 05001EC01015492G; 22/02/05 acreditación de \$ 139.096 por una factura de u\$s 47.750, permiso de embarque 05069EC01000503H; 22/02/05 acreditación de \$ 113.752,65 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01015036A; 22/02/05 acreditación de \$ 116.473,39 por una factura de u\$s 39.984 permiso de embarque 05001EC01015052V; 22/02/05 acreditación de \$ 101.617 por una factura de u\$s 34.884, permiso de embarque 05001EC01015426D; 22/02/05 acreditación de \$ 160.138,50 por una factura de u\$s 54.973,74, permiso de embarque 05001EC01015627G; 22/02/05 acreditación de \$ 142.105,32 por una factura de u\$s 48.783,15, permiso de embarque 05001EC01014987Y; 22/02/05 acreditación de \$ 160.932,62 por una factura de u\$s 55.246,35, permiso de embarque 05001EC01014949M; 23/02/05 acreditación de \$ 101.455,20 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01016203U; 23/02/05 acreditación de \$ 134.007,83 por una factura de u\$s 45.767,70, permiso de embarque 05069EC01000542K; 23/02/05 acreditación de \$ 138.393,82 por un factura de u\$s 47.267,65, permiso de

embarque 05001EC01016366H; 24/02/05 acreditación de \$ 150.261,07 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 05001EC01016230U; 24/02/05 acreditación de \$ 112.319,45 por una factura de u\$s 38.275,50, permiso de embarque 05001EC01016210S; 24/02/05 acreditación de \$ 133.739,57 por una factura de u\$s 45.571,50, permiso de embarque 05069EC01000530H; 24/02/05 acreditación de \$ 145.850,67 por una factura de u\$s 49.702,05, permiso de embarque 05001EC01016382F; 24/02/05 acreditación de \$ 117.333,05 por una factura de u\$s 39.984, permiso de embarque 05001EC01015729J; 24/02/05 acreditación de \$ 104.057,37 por una factura de u\$s 35.460, permiso de embarque 05001EC01016220T; 24/02/05 acreditación de \$ 406.240 por una factura de u\$s 138.435,71, permiso de embarque 05069EC01000573Y; 24/02/05 acreditación de \$ 16.122 por un factura de u\$s 5.494, permiso de embarque 05069EC01000573Y. III. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO y que se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered con posterioridad a la acreditación de las sumas en la cuenta corriente antes mencionada, sin que se cobren intereses por los adelantos, maniobra que se produjo en un monto total de pesos \$1.912.564, 62, equivalentes al total de las facturas por dólares U\$S 6.155.024, 94, en las siguientes operaciones: Factura del 09/12/04 por u\$s 31.347,55, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 91.660,24) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 10/12/04 por u\$s 18.455, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 53.963,47) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 27/12/04 por u\$s 39.496,36, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 115.487,36) el 10/02/05 adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/01/05 por u\$s 35.519,18, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.858) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 06/01/05 por u\$s 18.905,75, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 55.277,49) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 10/01/05 por u\$s 2.337, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 6.812,36) el 01/02/05 adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 13/01/05 por u\$s 34.995,80, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$

102.327,72) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 27.229,95, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 79.375,30) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.848,13) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 19/01/05 por u\$s 35.460, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.365,90) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 20/01/05 por u\$s 22.880,05, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 66.695,35) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.686,86) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.951,20, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 17.353,70) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.190,80, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.136,37) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 01/02/05 por u\$s 38.000 acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.770) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 01/02/05 por u\$s 36.000, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 104.940) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 02/02/05 por u\$s 39.984, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 116.913,22) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 02/02/05 por u\$s 34.650, acreditándose las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.316,60) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 29.700, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 86.753,70) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 36.300, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 106.032,30) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 14/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.804,17) el 04/02/05, adelantándose esta suma diez (10) días; factura del 03/02/05 por u\$s 5.460, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.921,36) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 04/02/05 por u\$s 34.650, acreditadas las

divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.039,40) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/02/05 por u\$s 37.800, acreditándose las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.224,80) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 18/02/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.000,82) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días. **IV.** Otras acreditaciones en la cuenta corriente de “Temux S.A.”, de monto de facturas de exportaciones que no se hayan incluidas en los listados anteriores y que no se constató el ingreso de las divisas en el Banco corresponsal Standard Chartered, ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de pesos \$ 271.435,86 equivalente al monto total de las facturas de dólares U\$S 93.242,04, en las siguientes operaciones: factura de fecha 14/2/2005 por dólares U\$S 29.700 equivalentes a pesos \$86.337,90 y factura de fecha 22/2/2005 por dólares U\$S 63.542,05 equivalentes a pesos \$185.097,96. Beneficiario indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasiona -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900.

II.- CALIFICACIÓN LEGAL ADMITIDA Seguidamente se indican las calificaciones legales admitidas respecto por cada uno de los hechos:

II.1 Felix Racco como coautor del delito de defraudación por administración infiel, agravada por cometerse en perjuicio de la administración pública, ocho hecho (1 a 8) en concurso real (arts. 45, 173 Inc 7, con remisión al art 174 inc 5 y 55 del C.P.)

II.2 Juan Pablo Bugner como coautor del delito de defraudación por administración infiel, agravada por cometerse en perjuicio de la administración pública, ocho hecho (1 a 8) en concurso real (arts. 45, 173 Inc 7, con remisión al art 174 inc 5 y 55 del C.P.)

II.3 Oscar Raúl Oliva como coautor del delito de defraudación por administración infiel, agravada por cometerse en perjuicio de la administración pública, tres hechos (1-2-3) en concurso real (arts. 45, 173 Inc 7, con remisión al art 174 inc 5 y 55 del C.P.)

II.4 Luís José Falleti como coautor del delito de defraudación por administración infiel, agravada por cometerse en perjuicio de la administración pública, tres hechos (1-2-3) en concurso real (arts. 45, 173 Inc 7, con remisión al art 174 inc 5 y 55 del C.P.)

II.5 Carlos Alberto Sandoval como coautor del delito de defraudación por administración infiel, agravada por cometerse en perjuicio de la administración pública, dos hechos (1-2), en concurso real (arts. 45, 173 Inc 7, con remisión al art 174 inc 5 y 55 del C.P.)

II.6 Osvaldo Guillermo Lopez Rodiño como coautor del delito de defraudación por administración infiel, agravada por cometerse en perjuicio de la administración pública, dos hechos (4-7), en concurso real (arts. 45, 173 Inc 7, con remisión al art 174 inc 5 y 55 del C.P.)

II.7 Carlos Rodolfo Herrera como coautor del delito de defraudación por administración infiel, agravada por cometerse en perjuicio de la administración pública, tres hechos (5-6-8) y partícipe necesario del delito de defraudación por administración infiel, agravada por cometerse en perjuicio de la administración pública (hecho 4) en concurso real (arts. 45, 173 Inc 7, con remisión al art 174 inc 5 y 55 del C.P.)

II.8 Alberto Fernando Caceres como coautor del delito de defraudación por administración infiel, agravada por cometerse en perjuicio de la administración pública, dos hechos, en concurso real (arts. 45, 173 Inc 7, con remisión al art 174 inc 5 y 55 del C.P.)

II.9 Mariano Lionel Del Fresno Barreto como partícipe del delito de defraudación por administración infiel, agravada por cometerse en perjuicio de la administración pública, seis hechos (4-5-6-7-8-9), en concurso real (arts. 45, 173 inc 7, con remisión al art 174 inc 5 y 55 del C.P.)

II.10 José Miguel Medina como partícipe necesario del delito de defraudación por administración infiel, agravada por cometerse en perjuicio de la administración pública, seis hechos (4-5-6-7-8-9) en concurso real (arts. 45, 173 Inc 7, con remisión al art 174 inc 5 y 55 del C.P.)

II.11 Jorge Oscar Pantaleone como coautor del delito de defraudación por administración infiel, agravada por cometerse en perjuicio de la administración pública (hecho 4) (arts. 45, 173 Inc 7, con remisión al 174 inc 5 y 55 del C.P.)

II.12 Norberto Oscar Corrado como coautor del delito de defraudación por administración infiel, agravada por cometerse en perjuicio de la administración pública, (hecho 5) (arts. 45, 173 Inc 7, con remisión al 174 inc 5 y 55 del C.P.)

III. Declarar la competencia de un Tribunal Colegiado de Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial.-

IV.- Sobreseer a

IV.1 Adriana Velasco, D.N.I. N° 13.901.433 de demás datos obrantes en el legajo, en relación a los delitos de defraudación por administración infiel, agravada por cometerse en perjuicio de la administración pública, (hecho 4) (arts. 45, 173 Inc 7, con remisión al art 174 inc 5 y 55 del C.P.) por los que venía imputada como cometidos en los años 2004 y 2005 en perjuicio el Banco de la Provincia de Neuquen S.A., por aplicación del principio de oportunidad previsto en los art. 106 inc. 2 y cctes del CPP.

IV.2 Carlos Walter Maidub D.N.I. N° 14.024.604 de demás datos obrantes en el legajo, en relación a los delitos de defraudación por administración infiel, agravada por cometerse en perjuicio de la administración pública (hecho 4) (arts. 45, 173 Inc 7, con remisión al art 174 inc 5 y 55 del C.P.) por los que venía imputado como cometidos en los años 2004 y 2005 en perjuicio el Banco de la Provincia de Neuquen S.A., por aplicación del principio de oportunidad previsto en los art. 106 inc. 2 y cctes del CPP.

IV.3 María Marta Rosauer D.N.I. N° 17.527.147 de demás datos obrantes en el legajo, en relación a los delitos de defraudación por administración infiel, agravada por cometerse en perjuicio de la administración pública (arts. 45, 173 Inc 7, con remisión al art 174 inc 5 y 55 del C.P.) por los que venía imputada como cometidos en los años 2004 y 2005 en perjuicio el Banco de la Provincia de Neuquen S.A., por aplicación del principio de oportunidad previsto en los art. 106 inc. 2 y cctes del CPP.

IV.4 Horacio Cesar Trabanco D.N.I. N° 8.538.377 de demás datos obrantes en el legajo, en relación a los delitos de defraudación por administración infiel, agravada por cometerse en perjuicio de la administración pública, (hecho 4) (arts. 45, 173 Inc 7, con remisión al art 174 inc 5 y 55 del C.P.) por los que venía imputada como cometidos en los años 2004 y 2005 en

perjuicio el Banco de la Provincia de Neuquen S.A. –hecho 4- por aplicación del principio de oportunidad previsto en los art. 106 inc. 2 y cctes del CPP.

IV.5 Parcialmente a José Luís Falleti D.N.I. N° 14.346.913 de demás datos obrantes en el legajo, en relación al delito de defraudación por administración infiel, agravada por cometerse en perjuicio de la administración pública, en relación al hecho 4 (arts. 45, 173 Inc 7, con remisión al art 174 inc 5 y 55 del C.P.) por los que venía imputado como cometidos en los años 2004 y 2005 en perjuicio el Banco de la Provincia de Neuquén S.A. de conformidad a lo normado en el art. 160 inc. 2 del CPP.

V. Prueba admitida

V.1 Prueba del Ministerio Público Fiscal y la Querella

Tener por admitida como **documental a ser incorporada en los términos del art. 168 del CPP** la siguiente:

4. 4. 1. Agregada al Legajo Principal

1. Fs.4/5 Acta Directorio N° 119, del 12/04/05
2. Fs.6/13. Primer informe Auditor Sergio Krigel fechado 7/04/05, responde pedido realizado por el Directorio de fecha 4/04/05, la nota está dirigida al Gerente de Auditoría General Luis Jurijiw.
3. Fs.14 Río Negro "on line" del 6/04/05 Confirma rumores sobre la Estafa por un crédito a Temux S.A. "El titular Félix Racco, asumió la responsabilidad. Adujo "secreto bancario" para no dar más detalles. Según "Infobae" Temux pertenece a Juan y Jorge Terrado, ex socios de Marcos Gastaldi y la Flia. Sosa
4. Fs.15 "Río Negro" on line del 7/04/05.
5. Fs.16 "Río Negro" on line del 9/04/05. "Témux no opera ni tiene registros en la Provincia" Los trascendidos indican sobre que la propiedad de la empresa es de los hermanos Terrado, asociados al asunto del Banco Extrader y se habría relacionado durante la gestión del ex presidente Manganaro.
6. Fs.24/47 Segundo informe con Índice y Anexos de auditoría de Sergio Kriger y Asociados SRL (fs.24 Índice)
7. Fs.65 Gerencia departamental de Auditoría Gral (Luis Alberto Jurijiw) remite a pedido Fiscalía, Carpeta c/informe auditoría en 2004; carpeta con el Plan anual de auditoría 2004 y otra 2005; Carpeta con Manual N° 16 de Organización (Misiones y Funciones) y el Reglamento General del Banco;

Carpeta con Manual N° 09 (Facultades y Calificaciones) el 19/05/05 con Cuatro (4) Carpetas Amarillas.

8. Fs.67/68 Contestación oficio BPN firma Gerente Departamental de Créditos el 19/05/05. Con un Anexo de 15 fojas (as. tema sanción de abril de 2004 Herrera y sus explicaciones).

9. Fs.98/104 Informe BCRA 16/05/05 N° 318/67/05 Asunto: "BPN S.A. Irregularidades detectadas en las asistencias crediticias a las firmas Temux S.A., Coop.de Créd.Santa Elena Ltda. y Santa Elena Bursátil S.A..

10. Fs.107/124 Estatuto BPN S.A.

11. Fs.136/137 Nota del Presidente Cr. Ignacio Racco, del 4/04/05 al Bloque Diputados ARI-Encuentro Neuquino.

12. Fs.167/179 BPN Aporta documentación adjuntando el 17/08/05 el informe N° 318/212/05 de la Gerencia de Supervisión de Entidades Financieras, que acompaña copia certificada del informe de verificación efectuado por la Gerencia de Control de Entidades No Financieras de esa institución a la firma TEMUX.

13. Fs. 186/188 (ex 190/192) Escrito abogado BPN, acompaña prueba documental-a fs.191/192 detalle de las Cajas de cartón del N° 8 al 24. Presentado 26/08 con 17 (diez y siete) Cajas.

14. Fs.194/202 vta. documentación aportada por el BPN. Que incluye Acta Acuerdo (ad-referendum) celebrado entre BPN, con la exclusiva firma del Presidente Félix

Racco y las empresas TEMUX S.A., SANTA ELENA BURSATIL, COOP.CREDITO SANTA ELENA LTDA. Y COMPAÑÍA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. (C.E.P.A. SA) el 31/03/05 y resolución Directorio del BPN de fecha 25/04/05 Acta N° 122, punto 3° en la cual se desaprueba el convenio.

15. Fs.261/ 275 copia Circular interna BPN 082/2004 del 12/5/04 copia Circular interna BPN 085/2004 del 12/5/04, 272 ex 276 copia Circular interna BPN 162/2004 del 1/11/04, copia Circular interna BPN 209/2004 del 6/12/04.

16. Fs.356/409-EX 359/412 BPN contesta oficio N° 757/05 de fecha 12 de octubre 2005. Adjunta 1 Copia simple de la Resolución del Director Ejecutivo de fecha 1/04/05 y detalla Sobres 1 al 21.

17. Fs.410 Resolución del Director Ejecutivo de fecha 1º de abril de 2005 N° 01/2005 . Crea Comisión Auditora.
18. Fs.417 Memo 23/12/04 de López Rodiño y Bugner autorizando la operación de alquiler por un plazo de 30 días renovable 6.800.000 VN a Santa Elena Bursátil, interés 3.5% tasa variable anual.
19. Fs.420/421 Contrato de Prenda 23/12/04.
20. Fs. 451/458 Actuaciones de Allanamientos en BA 456/vta. periplo de los distintos domicilios de Temux y del resto de los integrantes del Grupo Económico.
21. Fs. 518 Juez Rogatorias BsAs 19/9/05 hechos los allanamientos en Montevideo 711 piso 4º, of.8 y en Maipú 255, pisos 13º y 15º “el piso 14º se halla clausurado por orden del Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Comercial 6, Secretaría 12.. en ocasión de llevarse a cabo el registro del domicilio sito en Maipú 255, piso 13 de "Santa Elena Bursátil se constató la existencia de documentación de Cooperativa de Crédito Santa Elena CCSE”.
22. Fs.536/537 Mirtha Inés De Cico, informe al Fiscal.
23. Fs. 877/884, Ex 880/887 Primer Informe Cra. De Cico, Jefe Gabinete Técnico Contable del TSJ. Pres.27/12/05.
24. Fs.981/996 Documentación de Inversora Welray S.A. (su apoderado en la IGJ era el imputado Troani).
25. Fs.1000/1005 el BPN contesta oficio y adjunta documental de la Prenda por u\$s 2.688.000 con la firma del imputado Pantaleone y la declaración de éste en el sumario interno.
26. Fs. 1010/1011 Apoderado BPN, adjunta Resolución de Directorio de fecha 25 de abril del 2005. Acta N° 122, pto.3. Se deja sin efecto el acuerdo (fdo. por el Presidente Racco ver fs.200) del 31 de marzo 2005
27. Fs.1019 "Contrato de uso de oficina" fdo. El 8 de octubre de 2003, Entre Néstor A. Busquets, con domicilio en la calle Avda.Córdoba 2962, piso 9º de la ciudad de BsAs en adelante "El titular" e Inversora Welray S.A. representada legalmente por el Dr.Carlos Gustavo Troani, con domicilio en Gelly y Obes 2247, piso 10º, en adelante el prestatario.
28. Fs.1080/1081 Decreto 0788/30-05-05 (capitalización BPN)

29. Fs.1151/1188 Información búsqueda datos NOSIS S.A. sobre Troani, Del Fresno, Medina, Calabria, Della Giovanna, y las firmas Willmor SA y Trade Foods S.A.
30. Fs.1207 EX 1209 Reunión de Directorio del 23 de agosto de 2005, Acta N° 136, se "resuelve" "que se ha tomado conocimiento".
31. Fs.1256 el Fiscal Dr.Lucio Herrera (h) a/cargo Fiscalía N° 29 (Cerrito 536, piso 7º, contrafrente) en relación a la causa N° 45.967/05 (N° interno de Fiscalía 9186) caratulada "Terrado, Jorge Alberto Ramón y otros s/Defraudación por Administración Fraudulenta Den: Seisdedos, Andrés. Investigador especializado en el tema.
32. Fs. 1630/1633 (ex 1691/1694) Ch. Transclor "Gustavo Troani" Dcia. Hecha Cámara (Baires) inf.Bco.Industrial de Azul. Fs. 1649 (ex 1710) la denuncia de "Osvaldo o Eduardo Gallardo DNI 16.050.246 de otros cheques supuestamente extraviados a fs.1652)
33. Fs.1810 Fiscal Paula González adjunta recorte periodístico del 23/03/08 Solicitada de Juan Pablo Bugner, pg.10 diario Río Negro.
34. Fs. 1913/1914 Fotocopia del Decreto N° 0445 del 12/04/04.
35. Fs.2152/2153. Memo de Naimo a Gustavo Fernández proponiendo sanción a Herrera proveída de conformidad por el último, el 20/04/04.
36. Fs. 2154/2158 Intercambio de mails Naimo-Herrera-Merodio-Cáceres sobre negociación de cheques de Kayders S.A. y CCSE y SEB.
37. Fs.2177 Fotocopia supuesta nota Dra.Velasco del 23/12/04 desconocida por la misma (aportada por el ex Legislador Ariel Kogan y recibida por éste vía anónima).
38. Fs.2264. Resoluciones Directorio, Actas 89, 92, 93, 100, 101 (puntos 6 y 7), 104, 115, 124, 130, 133, 135, 142.
39. Fs.2327/2336 Tercer Informe de Krieger y Asociados.
40. Fs.2348/2426 vta. Auto de Procesamiento dictado el 21/12/07 por el Juzgado de I. N° 5, subrogando la Dra. María Graciela Lanz, Secr.N° 116 (Daniel E.González)de la C.A.B.A. amplía procesamientos anteriores, en la misma causa contra Jorge Alberto Ramón Terrado, Marcos Luis Gastaldi, Marcelo Andrés Terrado, Julio Fernando Terrado, Santiago Sosa, Daniel Calabria.

41. Fs.2384/2388 vta.: Composición del Grupo “Terrado” Temux, Cepa, las dos Santa Elenas, Trade Food, Willmor, Welray, Candem, Ascheim & Partners Ltd y su antecesor el denominado “Grupo Extrader”
42. Fs.2468/2470 Responde por escrito Adriana Velasco en declaración testimonial al sumariante Dr.Alejandro Zubak, el 23 de junio de 2005 en el Sumario Adm.-del BPN
43. Fs.2622/2635 Ley Orgánica de Ministerios N° 2450 (2003) el art.14 que regula las funciones del Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía, no menciona al BPN.
44. Fs.2643/2671 Notas y documentación de la Comisión Fiscalizadora (Dres-Elustondo, Paramidani y Ana Esteves) contestando el oficio 2069/06 del Instructor de fecha 23/04/08.
45. Fs.2831/2833 Circular 185/2004 Reglas y usos de Créditos documentados Brochure 500 y Circular 194/2004 y Brochure 522 Procedimientos que deben cursar los bancos para recibir o remitir pagos provenientes de créditos documentos o exportaciones.
46. Fs.2834/2894 Sistema Integrado de Normas 32 – Comercio Exterior.
47. Fs.3108 Respuesta del Contador Racco al pedido de informes de los diputados Radonich, Kreitman y Moraña.
48. Fs.3253 a 3265 Informes de Camicha Insp. BCRA a su Superior Claudio Serrano.
49. Fs.3287 aludido en el Informe Pericial de los Contadores oficiales, fs. 6122) Garantía permanente de Troani, por Temux a favor de Santa Elena Bursátil S.A. por cualquier deuda que la misma contrajese con el BPN.
50. Fs.3550/ 3572 Documentación de Kayders S.A. y de Inversora Welray S.A.
51. Fs. 3765 El BPN contesta el oficio N° 2734/08 acompaña Resoluciones de Directorio en copias certificadas y acompaña tres Resoluciones del Director Ejecutivo de fecha 1/04/05, que lleva el N° /01/05; la Res.02/05 de fecha 29 de abril de 2005 (ver Directorio Acta N° 125, punto 9 del 19/05/05) y la Res. 03/05 de fecha 17/05/05, todo en 23 fojas.
52. Fs.3811 Nota del Cr. Jurijiw adjuntando informe conjunto con Kriger
53. Fs.3917/3920 Acuerdo con el “Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la ciudad autónoma de Buenos Ares c/BPN S.A., Racco, Felix, Bugner, Juan Pablo y Cooperativa de Crédito Santa Elena.

54. Fs.3990 Adjunta Anexo Memorandum 344299 firmado por Racco del 22/03/05 y la Nota de fecha 15 de abril del mismo año.
55. Fs.4292/4379 Constancias fotocopias de la causa 8073/05 "Troani, Carlos Gustavo s/Estafa en Tentativa" Fiscalía Criminal de Instrucción N° 14, a cargo del Dr.Enrique J.Gamboa.
56. Fs.4865 Nómina de Notas y Resoluciones de Presidencia período noviembre 2004 a Abril 2005.
57. Fs.5067/5068 El Juez de Instrucción de Baires se inhibió admitiendo competencia J.I. N° 3 de NQN
58. Fs.5070 Se dispone la acumulación del expte.56.536/08 al 54.168/06.
59. Fs.5073/5074 Oficio del 14 de julio de 2008 de la J.I. C.A.B.A. María Gabriela Lanz remitiendo fotocopias certificadas de la causa 40.236/200 caratulada "Compañía Elaboradora de Productos Alimenticios s/Defraudación por Administración Fraudulenta" incorporado como Anexo del presente (tres cuerpos y 568 fs. utiles.
60. Fs.5083 BPN contesta 22/08/08 Of.N° N° 3742/08 acompañando documentación requerida por el J.I
61. Fs.5204/5207 Nota de la Asesora Legal del BPN, Dra. Grimau del 2/09/08 adjuntando en ORIGINAL nota de fecha 05/01/04 (respuesta del Contador Racco fechada ese día).
62. Fs.5249 Doc. Informe de la IGJ antecedentes de Temux, Santa Elena Coope. Damovo S.A, Willmor S.A. Inversora Welray S.A, Transclor, Kayders S.A., Multifinanzas, FV y Asociados, antes Fernando Vidal y Asociados SRL,Morru S.A. y Trade Food S.A., MT TRADING, Argenvases S.A. hasta fs. 5751.
63. Fs.5871/5875 Auto de quiebra de fecha de Temux S.A. 20 de junio de 2006. La Juez María Cristina O'Reilly (subrogante) en el expte.88901/06 del Juzg.de Comercio N° 11, Secr.22, C.A.B.A. dispuso la quiebra a pedido del propio Troani.
64. Fs.5895/5896 Nota Firmada por el Cr.Racco, fechada 15 de noviembre de 2004, dirigida a González Fischer y Asociados, (Auditores Externos)
65. Circular N° 438/02 del 13 de agosto de 2002, firmada por Lic.Mauricio Raúl Chapar.

66. Fs.5934 Circular 484/04 11 de noviembre de 2004, la Gerencia de Recursos Humanos tenía dependencia directa de la Subgerencia General de Operaciones, ahora pasa a depender directamente de la Gerencia General del Banco.
67. Fs.5937 Circular N° 478/04 14 de setiembre de 2004, se hace saber lo resuelto por el Directorio con fecha 9 de setiembre de 2004, Acta 101, punto 3: ACEPTAR la renuncia a los cargos de Director y Gerente General del BPN presentado por el Cr.Pablo Augusto PRENNA.." y en el punto 5 de la misma Acta "DESIGNAR al Cr.Juan Pablo BUGNER, para desempeñarse como Gerente General del BPN S.A. dependiendo jerárquicamente del Directorio de la institución".
68. Fs. 6035 27/10/08 BPN adjunta el Sumario Administrativo N° "A" 456/05 en original 11 tomos fs.4554 y 17 tomos anexos desde fs.1 a fs.6845.
69. Fs.7001/7014 Indagatoria ampliada y descargo del Contador Andrián, Rubén, actualmente sobreseído, por sentencia firme.
70. Fs.7226/7228 Documental agregada por la Cra.Velasco a su declaración indagatoria de fs.7208/7225.
71. Mail agregado a fs.7349 enviado por Carlos Rodolfo Herrera a Gustavo Fernández el día 15 de abril de 2005, donde le proporciona su número de legajo y sus designaciones.
72. Fs.7383/7385 (Mal agregada está antes de la 7382) Nota Cra. Adriana Velasco del día 23 de junio de 2005, dirigida al sumariante Zuback.
73. Fs.7854 La fianza de María Marta Rosauer avala todas las operaciones comerciales de Temux en los términos del art.478 y ss del Código de Comercio Fechada el 29 de diciembre de 2004 a propósito del Inmueble del Barrio "Los castores" (Nordelta) de Benavídez.
74. Fs .8511 Informe de fecha 30/7/2009 firmado por Gustavo D.Cartier la Gerencia de Recursos Humanos BPN "ausencias por todo concepto del ex Gerente Herrera Febrero 2004/marzo 2005.
75. Fs.8517 Mail de JPB a Herrera con copia a Naimo. Compromiso irrevocable de Temux S.A. de negociar todas las divisas con el BPN.
76. Fs.8518 Texto firmado por Troani del compromiso aludido 23 de febrero de 2005

77. Fs.8557/8562: toda la implementación del Bantotal en lo que hace al Sistema de Comercio Exterior fue confeccionada por los Sres.Norberto Corrado y Alvaro Lluberas.
78. Fs.8611 Informa Estela Etcheverry Gcia.Rec.Humanos 9/12/09 Ausencias del Sr.Carlos Herrera nov.2004 a marzo 2005 (difieren las fechas con el informe de fs.8511)
79. Fs. 8719/8734 Cuerpo I (parte del) del Sumario Financiero N° 1131, expte.100.387/05 BCRA.
80. Fs.8720/8729 Informe BCRA Camicha a Claudio Serrano de fecha 09-05-05
81. Fs. 8731/8734 Informe de Camicha a Claudio Serrano (Inspector General) de fecha 15/04/05.
82. Fs.8743/8744 Contrato de Prenda de una acción del MERVAL garantía especial por el pago de 6.250.000 VN Lebacs firmado el 23/12/04 entre Del Fresno Barreto por Santa Elena Bursátil y Maidub-Cáceres.
83. Fs.8745 "Autorización de la Instrumentación del alquiler de LEBAC por un valor nominal de \$ 6.800.000 (Cáceres explica la diferencia de valores...) por 30 días renovable, firman López Rodiño, Trabanco y Bugner (más abajo está el pase manuscrito de Subgerencia General de Finanzas y Contaduría, para que se proceda a instrumentarlo, lo que hacen Cáceres y Maidub, firmando el contrato) (Véase un original completo a Fs. 8877, entre otros muchos ejemplares del mismo documento agregado a la causa por distintos sujetos procesales y contestaciones de oficios.
84. Fs.8754 Nota de Félix Racco de fecha 20 de Abril de 2005, recibida en Nación Fideicomisos el 22/04/05.
85. .Fs. 8767/68 Acta de Asamblea del 10 de Mayo de 2004 se elige al Cr. Bugner, cumplimentando la instrucción del Decreto 0445/04 del P.E.Provincial como Director y al Cr. Paramidami como Síndico, visto que Osvaldo Iglesias no aceptó el cargo de Síndico.
86. Fs.8795/8796 Res.N° 191 del 9 de setiembre de 2005, dictada por la Superintendencia de Entidades Financieras, a /c del Superintendente Waldo J.M.Farías que resuelve "Instruir sumario al BPN S.A. y a las siguientes personas físicas: Félix Racco, Carlos Sandoval, Rubén Andrián, José Luis Falleti, Oscar Raúl Oliva, Juan Pablo Bugner, Osvaldo Guillermo López Rodiño,

Carlos Walter Maidub, Luis Alberto Jurijiw, Guillermo Ignacio Rezával, Carlos Rodolfo Herrera, Alberto Fernando Cáceres, María Gabriela Rivero, Jorge Oscar Pantaleone y Andrés Primac Misutka, en los términos del art.41 de la ley de entidades financieras.

87. Fs.8823/8842 Defensa de Cáceres en el Sumario Financiero, adjuntando los siguientes correos electrónicos:Fs.8845 Mails 13/01/05 de Cáceres a Jiménez Vicente. 165.1) Fs.8847 recibido de Mariela Bosques, el mismo día 9, 165.2) fs..8851 recibido de Gabriela Naimo a Alberto Fernando Cáceres, del 7 de enero de 2005 hs.18.08.”, 165. 3) a Fs. 8853 Otro mail que le dirige Glenda Carla Montoto a Cáceres, 165. 4) Y su respuesta a fs.8858 y el intercambio con Merodio de fecha 30/08/04. 165. 5) A fs.8864/8865 intercambio de Mails enviado por Cáceres el 30/08/04 a Maidub. 165. 6) A fs.8866, 8867 intercambio con Medina y Calabria, 165. 7) a fs. 8872, 8873 intercambio con Naimo quien se dirige a Herrera, pero le contesta Cáceres.

88. Fs.8877 Comunicación de fecha 23/12/04 de López Rodiño (Subgerencia General de Negocios), con la firma de éste y Trabanco, visado por Juan Pablo Bugner.. “Conforme a lo instruido, procédase a su instrumentación” enviado por Velasco y Maidub a Cáceres

89. Fs.9221 Contestación oficio Recursos Humanos: Cáceres estuvo de licencia 10/09/04 27 y 28/09/04, 6/10/04, 17/01 al 2/02/05.

90. Fs.9318/9319 El 15/05/06 La Gerencia de Auditoría General Cra.Claudia Schaigorodsky eleva las conclusiones finales del sumario.

91. Fs.9331/9422 Informe Final de la Instructora administrativa Dra.Silvia Cadamuro.

92. Fs.9423 Secr. Diego F. Azcárate Certifica las fotocopias adjuntadas del Sumario Financiero del Banco Central y del Sumario Administrativo del BPN y las incorporan.

93. Fs.9479 /9482 (Planillas e informe técnico Cra. Chiarelli) adjuntado a la Evacuación de vista de fs.9483 y ss de la parte querellante (fs.9483/9540).

94. Fs.9832/ 9877 (Informes y constancias quiebra CEPA S.A.).

95. Fs.9878/ 9929 (Informes y constancias quiebra Santa Elena Bursátil, entonces su Concurso Preventivo”.

96. Fs.9930/9941 Informe Síndico Quiebra Cooperativa Santa Elena Ltda.

97. Fs.9863 Informe sobre el capital accionario de la sociedad: la accionista mayoritaria de Santa Elena Brusátil S.Bolsa al 21/05/04 con el 55% María Marta Rosauer.
98. Fs.10002/10133 Documentación completa carpetas clientes empresas del grupo Temux S.A. en el BPN.
99. Fs. 10349/10350 vta. Contesta oficio Cdor. Santos Síndico de la Quiebra de Santa Elena Bursátil S.A. A fs.10.350 María Marta Rosauer con fecha 6/03/06 transfirió sus acciones a la firma "MP BURSATIL S.A." (vid también fs.10.395).
100. Fs. Fs.10410/vta. Informe Síndico Liliana María Montoto de la quiebra de Temux: no tiene ni libros, ni documentación social.
101. fs.10.440 Auto que establece que la fecha presunta de la cesación de pagos de TEMUX SA, es el 14 de Mayo de 2004. 9
102. fs. 10445/10454 Cont. Oficio Dr. Diego Paz Saravia Secretario J.Com.15, Secr.Nº 30. Quiebra "•Cepa S.A." Contiene auto de quiebra definitivo (10449/10454 vta.de fecha 3 de octubre de 2005). .
- 103 Fs. 10456/10466 Informe Dra. Marta G.Cirulli Juez J.6, Secretaría 12 (Comercio) s/Quiebra de Santa Elena Cooperativa de Crédito Limitada Decretada el 11 de diciembre de 2006.
104. Fs.10467/10472 Certificado incorporación Dr.Diego Azcárate. Informe Josefina Conforti Secr.ad-hoc, autos "Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A. s/Quiebra" La quiebra tiene fecha 7 de noviembre de 2005 104. 1 Fs. 10810/10844 Detalle informático de las causas de todo el Grupo CEPASANTAS ELENAS y CEPASANTAS S.A.. 104. 2 Fs. 10845/10897 Informe a la Secr.de CCC de la C.A.B.A. De ella surge que María Marta Rosauer tiene otras (2) dos causas penales en trámite, Gabriel Terrado (1) una, Troani otras 2, Daniel Calabria nada menos que 8, Del Fresno 4, Medina 3, Brocca 3 y Alvarez Sáez 2 y Jorge Alberto (Ramón) Terrado, por quien no se había preguntado, otras tantas. 104. 3. Fs. 10895/10896 Certificado del Secr.Wechsler causa 45.967/05 "Terrado, Jorge Alberto Ramón y otros s/Defraudación por administración fraudulenta – asociación ilícita" Se recibió por delegación (art.196) Denunciante Carlos Serafín Pérez (fs.2865/2866) Síndico S.E.Bursátil s/Quiebra Adolfo Jorge Santos (fs.2896), 2898/2955 documental aportada por ese Síndico. A fs.2959/2962 síntesis de la quiebra. 104. 4 Fs. 10897/10907 Declaración indagatoria 13/11/07, de Martín Saúl Batallé 1(en la causa Nº

28.116/05 Juzg.Nº 5, secr.116, de la C.A.B.A., “Coope de Crédito Santa Elena Ltda.” perjudicando a Pablo Oeyen y a Silvia Noemí Lorberbaum. 104. 5. Fs. 10929 Certificado del 2 de agosto de 2010. Secretaría del Juzgado Federal del Dr.Guillermo A.Carvajal (J.I.Fed.Nº 3), que las fotocopias que anteceden son copia fiel de las piezas de interés obrantes en las causas Nos. 28.116/2005 caratulada “Terrado, Jorge Alberto y otros s/Estafa” Denunciante Juzgado Federal Nº 5, c.5296/05 y Oeyen Pablo María Pedro” y Nº 40.236/2006 “Compañía Elaboradora de productos Alimenticios S.A. y otros s/Defraudación por Administración Fraudulenta” Damnificado “Nación Fideicomiso S.A.” 104. 6. Fs. 10930/10930 vta. Certificado trámite causas: 1) 28.116/2005 – ordenada indagatoria contra Batallé, Terrado y Medina, solo cumplida contra el primero; 2) causa Nº 49.710/2005 “Terrado, Jorge s/Defraudación por administración fraudulenta” denunciante. Laurenti, Daniel de la empresa “Monetización S.A.” (donde están procesados hasta la Juez de la Quiebra por Prevaricato y el Síndico Faletty); 3º) Causa 40.236/2006 “Compañía Elaboradora C.E.P.A.” mencionada a fs.10929 104. 7 Fs. 10933/10935 Juez adjunta escrito Síndico Contesta Traslado (Quiebra Santa Elena Bursátil”) socia mayoritaria de S.E. Bursátil: María Marta Rosauer. 104. 8. Fs. 11005/11012. Informe del Secretario sobre la “vinculación entre las empresas” a la luz de los informes elaborados por los síndicos de los distintos procesos de quiebras, las constancias obrantes en autos como así también la documental secuestrada. 104. 9 Fs. 11198/11251 Documentación del Fideicomiso CEPA-TEMUX. 104. 10 Fs.11850/11858 Contestación del oficio del Banco de Córdoba, 11851 a 11858 planillas montos (dólares y pesos) fecha liquidación, factura número, fecha origen, nº perm. embarque entidad nominada, todas operaciones marzo 2005. Todas operaciones que debían ingresar para su liquidación al BPN.

105. Fs.11906/11954 Auto de Procesamiento sin prisión preventiva, pero con multimillonarios embargos, de fecha 9 de diciembre de 2010 de Jorge Alberto Ramón Terrado, Hugo Ernesto Alvarez Sáez, Gujdo Copello, carlos Gustavo Troanbi, José Miguel Medina, Héctor Alfredo Della Giovanna, Emilio Guillermo Brocca y Mariano Lionel del Fresno Barreto,.Fd.Guillermo A. Carvajal Juez.

106.Fs. 12620/12649 Documentación de Santa Elena Bursátil. Figura Marta Rosauer y Verónica Ulatovsky

107. 14.639/14.644 5 de abril de 2013. Decreto de Elevación a juicio. Resuelve la denegatoria de la acumulación, solicitada por el Dr. Jorge Luis García Osella..

4. 4. 2. En la Carpeta de Mails,

4.4.2.1. Carpetas Mails secuestrados -Anexo 1 (Numeral 108)

108. 1) Elevación a Directorio del 17/11/04 de solicitud de asistencia de Temux; el 26/10/04 "opinión favorable" Gcia.Sucursal hasta 1.000.000 con garantía preferida "A" 108. 2) Mail 3/03/05 Del 27/02/05 al 2/03/05 (una semana) a Temux le rechazaron 108 cheques por \$ 3.190.253 a Cooperativa 79 cheques rechazados por \$ 5.771.443 y Santa Elena Bursátil 1 cheque por \$ 300.000 108. 3) Mail del 2/03/05 de Pablo Nogués a Cáceres (consecuencia del pedido de informe de JPBugner) cc a Bugner, Trabanco y López Rodiño. 108. 4) Mail del 15/02/05 Pablo Nogués a Edgar Toth " 108. 5) Es la respuesta de Toth. 108. 6) Mail del 11/02/05 Toth a Nogués:. 108.7) Mail del 18/01/05 Nogués a Herrera y Primac cc Naimo Gabriela 108.8) Mail del 17/01/05 Primac a Pablo Nogués autorización para compra cheques pago diferido para Temus. 108. 9) Nogués contesta 16.49 hs. recordándole endeudamiento global para el grupo, exclusivamente asistencia como gta.pref.A por \$ 900.000 plazo máximo 16/03/05 (ver también pág.656 - Anexo 5). Carpetas Mails secuestrados -Anexo 2 (Numeral 109)

109. 1) 14/01/05 Mail de Bugner (JP) para Herrera, cc a Gabriela Naimo 109. 2) Mail del 11/01/05 Mail de Nogués para Alberto Fernando Cáceres. 109. 3) Respuesta de Cáceres: "Gracias por el aviso y tomo nota": 109.4) Mail del 5/01/05 hs.15.56 de JPBugner para Herrera, Carlos cc Naimo Gabriela 109. 5) Mail de Nicolás Ruiz del "Depto. Prevención del Lavado de Dinero y Fideicomisos BPN a Carlos Herrera. 109. 6) Mail de JPBugner para Naimo y Herrera Asunto: "Nuestros socios estratégicos" 5/01/05 hs.11.35 am 109 7) Mail de Bugner para Naimo 5/01/05 hs.10.34 am 109 8) Mail de Bugner para Carlos Herrera, hs.09.28 am 5/01/05 11 109 9) Mail de Herrera para JPB y CC a Trabanco, López Rodiño y Naimo del 04/01/05 hs.05.56 pm 109 10) Mail de Herrera para Bugner, cc Trabanco, Horacio César, López Rodiño, Osvaldo hs.19.17 día 29/12/04 109 11) Mail de Luis Alberto Jurijiw Gcia.Deptal de Auditoría Interna el 2/12/04 hs.11.12 a Carlos Herrera, cc Bugner y Naimo 109 12) Mail respuesta de Herrera a Jurijiw cc a Bugner, Racco, López Rodiño y

Naimo, del mismo día 2/12/04 hs.13.53. 109- 13) Mail de Jurijiw 03/12/04 hs.9.26 a Herrera cc a Naimo

109 14) Mail de Herrera a Jurijiw 03/12/04 hs. 12.20

109. 15) Mail de Bugner el 2/12/04 hs.12.11 dirigido a Jurijiw y Herrera cc Naimo, Gabriela

109. 16) Mail de Herrera a Bugner J.P. 2/12/04 hs.12.54.

109. 17) Mail de Hoch Luciano a Pablo Nogués el 18/11/04 "Aclaración Temux".hs.16.34

109. 18) Mail del 8/06/04 hs.15.30 de Nicolás Ruiz (Dto.Prevenición del Lavado de Dinero y Fideicomisos BPN) para Jorge Oscar Pantaleone. Ref.Pago cheques por Ventanilla. 109 19) Mail del 13/05/04 hs.15.34 Nicolás Ruiz para Jorge Oscar Panteleone Asunto: Pagos por Ventanilla. Importancia: Alta

109 20) Mail de Pablo Nogués a Bugner J.P. 2/03/05 hs.20.31 CC Naimo, López Rodiño y Trabanco Asunto: estado situación garantías grupo temux. 109 21) Mail de Maidub Carlos Walter 17/02/05 hs.12.25 para Herrera, Carlos cc Velasco Adriana y Pizzi Néstor ref.operaciones de compra de divisas a Temux

109. 22) Mail de Herrera Carlos y Cáceres Alberto para Trabanco, Horacio César, cc López Rodiño 28/12/04 hs.19.34. 109 23) Mail de Herrera Carlos el mismo día 28/12/04 para Visentín, Miguel Alejandro (¿?) cuyo texto no figura es probable que sea el mismo que para Merodio, Daniel Héctor, pasado hs.16.24

Ver también Fs. 377 ANEXO 4 109 24) Mail del 12 de enero de 2005 hs.14.00 de JPBugner para Carlos Herrera cc a Naimo, Gabriela "Compromiso Irrevocable TEMUX" la "exclusividad de exportación" Carpetas Mails secuestrados -Anexo 3(Numeral 110)

110.1) Mail del 22/12/04 hs.14.18 de Gustavo David Fernández para Bugner, Juan Pablo y Racco, Félix. cc a Toth Edgar, Naimo, Gabriela, Bosques, Mariela, Rodríguez Sylvana Beatriz, López Rodiño Osvaldo 110 2) Mail de Herrera Carlos enviado el 18/02/05 a Daniel Calabria hs.12.47 (danielcalabria @ ccsantaelena. com. ar) (le retrasmite otro de Bugner Juan Pablo, del mismo día 10.56 Precedido a su vez, por otro de Silvia Cadamuro (la instructora del sumario interno) enviado el miércoles 12 de enero de 2005 hs.01.29 para Bugner J.P. cc a Trabanco, Horacio César "Aquí va el proyecto de lo que entendí, acepto comentarios. Aclaro que desconozco si es un firmante o dos, por lo cual el encabezamiento es estimativo" adj.doc.Temux 24 KB. 12 110 3)

110.2) Mail del 22/12/04 hs.14.18 de Gustavo David Fernández para Bugner, Juan Pablo y Racco, Félix. cc a Toth Edgar, Naimo, Gabriela, Bosques, Mariela, Rodríguez Sylvana Beatriz, López Rodiño Osvaldo 110 3) Mail de Herrera Carlos enviado el 18/02/05 a Daniel Calabria hs.12.47 (danielcalabria @ ccsantaelena. com. ar) (le retrasmite otro de Bugner Juan Pablo, del mismo día 10.56 Precedido a su vez, por otro de Silvia Cadamuro (la instructora del sumario interno) enviado el miércoles 12 de enero de 2005 hs.01.29 para Bugner J.P. cc a Trabanco, Horacio César "Aquí va el proyecto de lo que entendí, acepto comentarios. Aclaro que desconozco si es un firmante o dos, por lo cual el encabezamiento es estimativo" adj.doc.Temux 24 KB. 12 110 3)

110.4) Mail del 22/12/04 hs.14.18 de Gustavo David Fernández para Bugner, Juan Pablo y Racco, Félix. cc a Toth Edgar, Naimo, Gabriela, Bosques, Mariela, Rodríguez Sylvana Beatriz, López Rodiño Osvaldo 110 5) Mail de Herrera Carlos enviado el 18/02/05 a Daniel Calabria hs.12.47 (danielcalabria @ ccsantaelena. com. ar) (le retrasmite otro de Bugner Juan Pablo, del mismo día 10.56 Precedido a su vez, por otro de Silvia Cadamuro (la instructora del sumario interno) enviado el miércoles 12 de enero de 2005 hs.01.29 para Bugner J.P. cc a Trabanco, Horacio César "Aquí va el proyecto de lo que entendí, acepto comentarios. Aclaro que desconozco si es un firmante o dos, por lo cual el encabezamiento es estimativo" adj.doc.Temux 24 KB. 12 110 3)

110.6) Mail del 22/12/04 hs.14.18 de Gustavo David Fernández para Bugner, Juan Pablo y Racco, Félix. cc a Toth Edgar, Naimo, Gabriela, Bosques, Mariela, Rodríguez Sylvana Beatriz, López Rodiño Osvaldo 110 7) Mail de Herrera Carlos enviado el 18/02/05 a Daniel Calabria hs.12.47 (danielcalabria @ ccsantaelena. com. ar) (le retrasmite otro de Bugner Juan Pablo, del mismo día 10.56 Precedido a su vez, por otro de Silvia Cadamuro (la instructora del sumario interno) enviado el miércoles 12 de enero de 2005 hs.01.29 para Bugner J.P. cc a Trabanco, Horacio César "Aquí va el proyecto de lo que entendí, acepto comentarios. Aclaro que desconozco si es un firmante o dos, por lo cual el encabezamiento es estimativo" adj.doc.Temux 24 KB. 12 110 3)

110.8) Mail del 22/12/04 hs.14.18 de Gustavo David Fernández para Bugner, Juan Pablo y Racco, Félix. cc a Toth Edgar, Naimo, Gabriela, Bosques, Mariela, Rodríguez Sylvana Beatriz, López Rodiño Osvaldo 110 9) Mail de Herrera Carlos enviado el 18/02/05 a Daniel Calabria hs.12.47 (danielcalabria @ ccsantaelena. com. ar) (le retrasmite otro de Bugner Juan Pablo, del mismo día 10.56 Precedido a su vez, por otro de Silvia Cadamuro (la instructora del sumario interno) enviado el miércoles 12 de enero de 2005 hs.01.29 para Bugner J.P. cc a Trabanco, Horacio César "Aquí va el proyecto de lo que entendí, acepto comentarios. Aclaro que desconozco si es un firmante o dos, por lo cual el encabezamiento es estimativo" adj.doc.Temux 24 KB. 12 110 3)

110.10) Mail del 22/12/04 hs.14.18 de Gustavo David Fernández para Bugner, Juan Pablo y Racco, Félix. cc a Toth Edgar, Naimo, Gabriela, Bosques, Mariela, Rodríguez Sylvana Beatriz, López Rodiño Osvaldo 110 11) Mail de Herrera Carlos enviado el 18/02/05 a Daniel Calabria hs.12.47 (danielcalabria @ ccsantaelena. com. ar) (le retrasmite otro de Bugner Juan Pablo, del mismo día 10.56 Precedido a su vez, por otro de Silvia Cadamuro (la instructora del sumario interno) enviado el miércoles 12 de enero de 2005 hs.01.29 para Bugner J.P. cc a Trabanco, Horacio César "Aquí va el proyecto de lo que entendí, acepto comentarios. Aclaro que desconozco si es un firmante o dos, por lo cual el encabezamiento es estimativo" adj.doc.Temux 24 KB. 12 110 3)

110.12) Mail del 22/12/04 hs.14.18 de Gustavo David Fernández para Bugner, Juan Pablo y Racco, Félix. cc a Toth Edgar, Naimo, Gabriela, Bosques, Mariela, Rodríguez Sylvana Beatriz, López Rodiño Osvaldo 110 13) Mail de Herrera Carlos enviado el 18/02/05 a Daniel Calabria hs.12.47 (danielcalabria @ ccsantaelena. com. ar) (le retrasmite otro de Bugner Juan Pablo, del mismo día 10.56 Precedido a su vez, por otro de Silvia Cadamuro (la instructora del sumario interno) enviado el miércoles 12 de enero de 2005 hs.01.29 para Bugner J.P. cc a Trabanco, Horacio César "Aquí va el proyecto de lo que entendí, acepto comentarios. Aclaro que desconozco si es un firmante o dos, por lo cual el encabezamiento es estimativo" adj.doc.Temux 24 KB. 12 110 3)

110.14) Mail del 22/12/04 hs.14.18 de Gustavo David Fernández para Bugner, Juan Pablo y Racco, Félix. cc a Toth Edgar, Naimo, Gabriela, Bosques, Mariela, Rodríguez Sylvana Beatriz, López Rodiño Osvaldo 110 15) Mail de Herrera Carlos enviado el 18/02/05 a Daniel Calabria hs.12.47 (danielcalabria @ ccsantaelena. com. ar) (le retrasmite otro de Bugner Juan Pablo, del mismo día 10.56 Precedido a su vez, por otro de Silvia Cadamuro (la instructora del sumario interno) enviado el miércoles 12 de enero de 2005 hs.01.29 para Bugner J.P. cc a Trabanco, Horacio César "Aquí va el proyecto de lo que entendí, acepto comentarios. Aclaro que desconozco si es un firmante o dos, por lo cual el encabezamiento es estimativo" adj.doc.Temux 24 KB. 12 110 3)

El 29/11/04 hs.13.19, Mail de Nogués a Carlos Herrera 110 4) Mail de Andrés Primac para Pablo Nogués y Porrino, Patricia Evangelina 110 5) Mail de Naimo Gabriela a Norberto Oscar Corrado 11/12/03 hs.14.57 ref."Autorizaciones" 110 6) Mail de Corrado a Merodio, cc a Gabriela Naimo 11/12/03 hs.14.25 110 7) Mail de Ruiz, Nicolás (entonces Jefe de la oficina de control de lavado de dinero del BPN)17/05/05 11.55 hs. a Jorge Pantaleone. 110 8) Mail de Ricardo H. Sabatini BCRA Depto.Prevenición del Lavado de Dinero y Fideicomisos, del 6/04/05 para el tesorero Pantaleone, Jorge Oscar, hs.9.000: 110 9) Mail de Naimo a Mariela Bosques (su texto completo a fs.655 Anexo 5) 110 10) Mail de Daniel Héctor Merodio, el 1/02/05 hs.15.33 para Carlos Herrera, cc López Rodiño, Bugner, Jan Pablo; Racco, Félix, Naimo Gabriela, Nogués Pablo 110 11) Mail de Gabriela Naimo a Carlos Herrera 28/01/05 hs.08.39 110 12) Respuesta de Herrera a Naimo 28/01/05 hs.10.49 110 13) El día 19 de enero 2005 hs.16.02 Mail de Naimo Gabriela a Carlos Herrera (ver también pg.619, anexo 5) 110 14) Respuesta el mismo día hs.16.11 de Herrera a Naimo 110 15) Pg.205 Mail 17/01/05 hs.16.52 Naimo a Nogués. 110. 16) Mail Nogués a Primac 17/01/05 (antes del anterior) hs.16.49 (cc a Gabriela) 110 17) Mail 12/01/05 hs.08.07 Mariela Bosques (Depto.Riesgo crediticio)a Cáceres, Alberto Fernando cc Maidub, Carlos Walter; López Rodiño, Osvaldo: 110 18) Naimo, Gabriela a Herrera, Carlos cc Bugner, J.P.; Nogués Pablo as.Ctas.ctes.de Temux y Coope. 11/01/05, hs. 03.04 pm 110 19) Mail de JPBugner para Naimo Gabriela 11/01/05 hs.15.49 (es decir, 45 minutos después del anterior) Ref.Ctas.ctes.de Temux y Coope. (¿ Pqstm ?). 110 20) Pg.239 Mail de Herrera Carlos del 06/01/05 hs.10.11 les retransmite a José Medina y Jorge Terrado de CCSanta Elena.com.ar. "Empresa Temux - Su compromiso de canalizar todas sus exportaciones por el BPN" El mail que Trabanco Horacio César le envió a él, el día anterior 5/01/05 hs.18.04 cc para López Rodiño, Osvaldo. Su texto dice: "La empresa de ref. ofreció en reciprocidad a la constitución del Fideicomiso en Nación, canalizar todas sus exportaciones por el Banco. Sería conveniente, que presenten Acta de directorio de Temux certificada por escribano donde el directorio de la empresa a pedido del presidente resuelve canalizar todas las exportaciones de la empresa por el BPN" 110 21) Pg.240 El 05/01/05 hs.1.22 pm Trabanco envía mail a Maidub y Cáceres, cc a López Rodiño y Herrera Asunto: Operación de alquiler de títulos de Santa Elena

Bursátil Soc.de Bolsa S.A. 13 "La empresa de referencia ofreció la cancelación de las operación a las 120 horas de constituido el Fideicomiso Cepa-Temux de Banco Nacional. A los efectos de materializar dicha cancelación que debe realizarse operativamente el día de mañana, deberá solicitarse a la referida Cheque de Temux c/BPN con el endoso correspondiente por el monto de la cancelación. Con respecto a las Garantías, las mismas seguirán vigentes hasta definir puntualmente el estado de deuda consolidado y el comportamiento futuro. Para lo cual S.E.Bursátil Soc.de Bolsa deberá quedar deudora en \$ 1 (un peso) 110 22) El mismo día, 5 de enero 25 minutos después (hs.13.47) JPBugner le retransmite a Naimo, Gabriela "para que estés al tanto" 110 23) Mail el 29/12/04 Pg.259 de Gabriela Naimo a Carlos Herrera hs.15.23 cc López Rodiño, Trabanco, Bugner y Racco 110 24) Respuesta de Herrera comunicando instrucciones de JPBugner. hs.16.11 Carpetas Mails secuestrados -Anexo N° 4 (Numeral 111)

111. 1. Cuerpo IV, Pg.490 el día 18/11/04 Hoch Luciano (de Comercio Exterior BsAs) le escribe a Pablo Nogués, hs.16.34 Me contaron que estabas preguntando datos de Temux en Comercio Exterior Neuquén, pero al ser un cliente de buenos aires esos datos los tenemos en Comercio Exterior Buenos Aires, porque en tu mail ponés que desde comercio exterior no sabían nada, cuando nosotros somos comercio exterior también...Te cuento que en ingreso de divisas la firma mencionada lleva ingresados 43.037.660,08 DOLARES, sólo en lo que va del año. 111.2 El mismo 18/11/04 hs.4.48 responde Nogués.

111. 3 Dos minutos después, vuelve Hoch: 111.4. Pgs.494/495 (por orden horario) Pg.495 17/11/04 hs.13,42 de Nogués a Fernando José Cartier cc Abel Enrique Paladino (com.ext.NQN). 111. 5. Pg.494 jueves 18/11/04 hs.9.55 de Norberto Oscar Corrado a Pablo Nogués. 111. 6. El mismo día hs.04.23 le responde Nogués a Corrado 111. 7 Nueva respuesta de Corrado. 111. 8 Nuevo Mail de Nogués de fecha 18/11/04 hs.4.42´(pg.494) dirigido a Corrado 111. 9 Y Corrado, en el Mail 18/11/04 hs.16.48 responde confirmando el mail de 6 minutos anterior de Nogués 111. 10) Fs.377 Mail del 28/12/04 hs.16.22 de Herrera a Merodio Véase también Anexo 2 111 11) Hs.16.53 Mail de Merodio a Gabriela Naimo: 111 12) Pg.397 24/12/04 hs.12.15 de Fernández, Gustavo David para Bugner Juan Pablo y Racco, Félix, Toth Edgar y Naimo Gabriela 111 13) Pg.402 Unos días antes, el 30 de noviembre 2004, hs.13.38 Pablo

Nogués le había enviado a Herrera Carlos y Andrés Primac, cc para Merodio, Daniel y López Rodiño, Osvaldo, el siguiente texto referido al tema "Saldos deudores Suc.BsAs" "Estimados: Controlando la deuda (dice "deudora") de la fecha y teniendo en cuenta que hoy es un día crucial (cierre de fin de mes/emisión de informes de regímenes de deudores al BCRA/corte de inspección BCRA), se evidencia el saldo en excesos de lo autorizado, de las firmas 14 Temux y Coope S.Elena. Consultado al respecto, no tengo autorización alguna por superioridad para el pago de dicho exceso, con el agravante de poder generar dicho saldo uno de previsiones de significatividad para el Banco. Por lo expuesto, siendo el oficio de créditos a cargo de Sucursal BsAs, quedan notificados de que dicho exceso debe cubrirse en la fecha, no debiendo operar descubierto por encima de las autorizaciones otorgadas, "bajo responsabilidad de la casa disposición en contrario" 111 14) Pg.407 el Día 23/12/04 hs.8.56 Gustavo David Fernández le envía un mail a Daniel Héctor Merodio, quien lo reenvía a Naimo Gabriela. 251 – 9) Pg.450 (por hora)18/11/04 hs.16.15 Nogués Pablo a Herrera Carlos cc López Rodiño y Naimo "En virtud de lo consensuado con la Sub-gcia. General de Negocios (López Rodiño) se autoriza la propuesta planteada por la sucursal, de acuerdo a nota de fecha 18/11/04, habida cuenta de que la misma se encuadraría dentro de la propuesta de elevación de calificación genérica (también consensuada con dicha instancia) que se está elevando a nuestro Directorio" 111. 15 Pg. 450 19/11/04 hs.08.56 Naimo a Nogués: "Pablo ¿cuál es la propuesta planteada por la sucursal que estás autorizando?" 111. 16 Pg.450 19/11/04 Hs.9.17 Nogués a Naimo.

111. 17 Pág. 450. Hs.9.30 Naimo a Nogués - hs.9.34 Nogués a Naimo hs.9.41 Naimo a Nogués hs.9.49 del mismo 19/11/04 Nogués a Naimo, Pgs.474/475 Nogués 18/11/04 hs.03.13 pm para Herrera, Primac y Corrado cc Merodio y Naimo (pg.476) Hs.15.31 le contesta Primac, Hs.3.50 contesta Pablo Nogués a Primac Andrés Hs.16.07 contesta Primac a Pablo Nogués Hs.04.21 pm Nogués a Primac Hs. 4.57 pm Primac a Nogués Hs.17.12 otra vez Primac a Nogués Pág.542 31/08/04 hs.15.53 Primac Andrés a Nogués Pablo, Herrera, Carlos; Cáceres Alberto Fernando; Merodio, Daniel Héctor; Naimo, Gabriela.

111. 18) Pag.545 22/07/04 hs.12.17 Ruiz Nicolás (Depto.Prevenición del Lavado de Dinero y Fideicomisos BPN) a Rivero María Gabriela Esta (Mónica

Baeza) el 23/07/04 hs.17.51 le comunica a a Rivero María Gabriela, a pedido de ésta, por mail del día anterior hs.12.23 que "es cesión de créditos fiscal".

111. 19) El lunes 26/07/04 hs.15.04 Sabatini (del mismo Dto.Lavado de Dinero que Ruiz PERO DEL BCRA) le pregunta a María Gabriela Rivero "disculpa que te moleste, pero no me queda claro que es "cesión de crédito fiscal" ¿ opera con efectivo? ¿ cómo es esa operación? 111 20) Pág.553 Del mismo tenor que la anterior. 29/04 hs.15.25 Ruiz para Pantaleone, Jorge Oscar: Pago de cheques por ventanilla. 111. 21) al día siguiente 30/04/04 hs.15.09 Ruiz le envía un nuevo mail a Pantaleone: 111. 22) Ruiz el lunes 030504, hs.09.12 le pasó otro mail, diciéndole: "Si la respuesta es esa...basta con poner un sí, el beneficiario es el titular ??? (sic)" Carpetas Mails secuestrados -Anexo N° 5 (Numeral 112)

112. 1) Pág.566 2/04/04 hs.15.25 Mail de Carlos Herrera a Gabriela Naimo
112. 2) Pág.572 de Herrera 010404 hs.17.40 para Naimo cc a Merodio
112. 3) 1º de abril de 2004, Naimo a Herrera, a propósito de la "caución de valores" por la consulta de Primac exigiendo verificación de requisitos. 112. 4) Pag.598 "Cheques por ventanilla" Intercambio correos Ruiz de la UIF del BPN y el imputado Pantaleone 15 ("Lavado de dinero") del BPN pregunta a PANTALEJ el 130504 hs.15.34. "Por medio de la presente solicitamos nos informe el beneficiario del cheque que se ha abonado en el día de la fecha por \$ 450.000 perteneciente a la cuenta 168161 TEMUX S.A. usuario PANTALEJ" 112. 4. 1)Pág. 599 Pantaleone responde "venta dólares TEMUX S.A. 30.69801152.8 MAIPU 255 CAPITAL FEDERAL operación del depto.exterior" 112. 4. 2) Pág.600 El día 18/05/04 Ruiz por mail hs.15.14 le pregunta a Pantalej: "...Nos informe el beneficiario del cheque se ha abonado en el día de la fecha por \$ 160.000 perteneciente a la cuenta 168161 (Temux) usuario Pantalej 112. 4. 3) Al día siguiente 190504 Pantalej contesta por mail hs.8.14 "El cheque de \$ 160.000 al titular de TEMUX S.A.. 112. 4. 4) Pág.601 El 4 de junio de 2004 hs.15.27 el mismo Ruiz a Pantalej "Solicitamos...cheque por \$ 120.000 c/la cuenta 168161 y otros dos por \$ 50.000 cta.109002 usuario Pantalej" 112. 4. 5) El 7 de junio hs.08.06 contesta Pantalej "\$ 120.000 al titular de TEMUX \$ 50.000 Cristián Ferreyra empleado de Petrolera Arg." 112. 4. 6.) Pg.602 idéntica pregunta el 8/06/04 y respuesta el 9/06/04 hs.7.45 por \$ 70.000 al titular de Temux 112. 4. 7) Pg.603 Idem pagado el 9/06 y contestado el 10/06

(siempre a primera hora) por Pantalej al titular de Temux por \$ 200.000 112. 4. 8) Pg.604 Idem pagado el 11 de junio un cheque por \$ 200.000 y otro por \$ 178.000 siempre al titular de Temux por Pantaleone. 112. 4. 9) Pág.606 Idem pagado el 17 de junio 04cheque por \$ 110.000 siempre a Troiani 112. 4. 10) Pág.608 Idem pagado el 5 de julio 04 cheque por \$ 190.000 titular cta.Temux 112. 4. 11) Pág.609 Idem pagado el 12 de julio 04 cheque por \$ 450.000 por ventanilla a titular cta.Temux 120. 4. 12) Pág.610 Idem pagado el martes 13 de julio 04 por \$ 500.000 por ventanilla, a titular cta. Temux 112. 4. 13) Pág.611 Idem pagado el miércoles 14 de julio 04 por \$ 475.000 " por ventanilla, a titular cta. Temux. 112. 5) Pág.615 : El 11 de diciembre de 20003 hs.15.26 Naimo mail a Herrera 112. 6) Pág.621 Mail de Carlos Herrera día 15 de abril de 2004, hs.17.21 a Daniel Héctor Merodio 112. 7) Pág.621 En vez de Merodio, Contesta Gabriela Naimo cc a Fernández, Gustavo David. El mail está dirigido a Herrera y Cáceres, es del día siguiente 16 de abril hs.8.35 y les dice: 16 "Veo, con gran sorpresa, que lo hablado el día miércoles 14/04/04 NO SIRVIO PARA NADA. NO PODEMOS, a las 17.21 hs. estar analizando una operación de cheques porque a la empresa TEMUX se le generó un saldo deudor de \$ 550.000 para el cual NO ESTA CALIFICADA. Por otra parte, vos Carlos, me comentaste que el saldo deudor del día 01/04/04 (no autorizado por esta Gerencia) se te pasó a vos, porque tenías tiempo hasta las 17 hs. para rechazar los cheques y estuviste hasta las 18 hs. tratando de que se le tomaran unos valores. Entonces ¿ de qué operación estamos hablando cuando ya la cámara se había pagado (otra vez sin autorización de Gerencia de Créditos) y el Riesgo lo habían asumido Uds.? "Por otra parte, creo que fui suficientemente clara respecto a la situación objetiva que surge de la documentación que dicha sociedad ha presentado, y que en razón de ello, NO SE LA IBA A CALIFICAR PARA OPERACIÓN EN DESCUBIERTO, UNICAMENTE EN VALORES DE EMPRESAS DE 1RA.LINEA. Uds. vuelven a conformar un descubierto (al igual que el día 01/04/2004) de más de \$ 500.000 sin ninguna facultad para ello. Dado lo reiterado de la situación, analizaremos las medidas correspondientes, por cuanto no cumplen lo que acordamos. GABRIELA NAIMO.

112. 8) Pág.630 Mail de Fernández, Gustavo David para Bugner y Racco, cc a Toth, Naimo, Bosques, Rodríguez y López Rodiño, sobre evolución cartera de préstamos 22/12/04 hs.14.18 " 112 9) pg.630 Le contesta Gabriela Naimo

(22/12/04 hs.16.11) 112. 10) Pág.634 Mail de Naimo a Herrera cc López Rodiño, Trabanco, Bugner y Racco 29/12/04 hs.15.23 "Tal como te anticipara telefónicamente respecto al saldo deudor de la cuenta de Temux S.A. debe mantenerse en el nivel autorizado, sin excepción. Ello considerando que tienen en clearing pendiente de acreditación \$ 1.1. millón. En consecuencia la empresa deberá cubrir indefectiblemente la diferencia que arroja su cuenta corriente caso contrario deberá procederse al rechazo de los cheques". 112. 11) Herrera contesta hs.16.09 "De acuerdo a lo instruído por el Cr.Bugner, solicito autorización para la compra de valores por \$ 400.000 para la cta. De la firma Témux. Asimismo me comunicó que el cliente depositará cheques al día por un monto aproximado de \$ 420.000 para la misma cuenta. Atte. Carlos Herrera" 112. 12)Y Gabriela Naimo hs.16.15 "Carlos: Enviame por sistemas el pedido de límite y calificación por \$ 400.000 para la compra de cheques de terceros"

112. 13) Pg.635 Naimo a JPBugner 29/12/04 hs. 16.19

"Juan Pablo: tal lo acordado, fue autorizado el límite por \$ 400 mil para el descuento de cheques de terceros, en la firma Temux SA. Destino: cubrir saldo deudor del día de la fecha"

12. 14) Pg. 636 Naimo a Carlos Herrera cc López Rodiño, Trabanco, Bugner y Racco 30/12/04 hs.16.14

"Tengo entendido que hoy estamos firmando la hipoteca por \$ 1.3 millones con la firma Temux SA. Yo te dejo cargado el límite y la calificación en la línea BPN flexible para que, una vez perfeccionada la hipoteca, puedas proceder a la liquidación. 17 "En función de ello, el acuerdo en cuenta corriente de la empresa ascendería a \$ 1.795.000 conformado por \$ 495.000 con garantía de plazo fijo y \$ 1.300.000 con hipoteca. La firma debe encuadrarse indefectiblemente en dicho margen, debiendo procederse al rechazo de los valores que superen el mencionado acuerdo". 112. 15) Pg 637 Naimo a Herrera cc a Merodio 03/01/05 hs.11.21 "Revisando los saldos deudores del día 31/12/04 veo que la firma Temux S.A. quedó con \$ 1.9 millones negativo. ¿ Qué pasó? Porque era de suma importancia que la empresa encuadrara en el límite que te señalé el día 30/12/04, o sea \$ 1.795 millones. ¿Faltó computar algún ingreso? ¿Hubo autorización de instancia superior a la Gerencia de Créditos? Espero tus comentarios" Pág.638 Gabriela Naimo a Carlos Herrera 3

de enero de 2005 hs.11.35 "Carlos: El Sr.Toth tiene que preparar un informe a pedido del Presidente, con relación a las firmas del Asunto. Para ello ha requerido copia de cierta documentación, que estimo se encuentra en sucursal Buenos Aires. Te solicito que la anticipes por fax, así Edgar va trabajando en el tema. La documentación requerida es: TEMUX S.A. - Copia del plazo fijo de \$ 619.933,42 que es garantía del Acuerdo en cta.cte. Copia de la Hipoteca por \$ 1.300.000 firmada el 30/12/04 Cesión de reembolsos de exportaciones Cartas de crédito cedidas, con informe que se trata de c.crédito irrevocable Cesión de cobranzas COOP.CREDITO STA.ELENA Copia del Plazo fijo de \$ 1.013.089 en garantía del ACC SANTA ELENA BURSATIL Copia de la prenda de la acción de sociedad de Bolsa Tasación de la acción" "Si no reunís toda la documentación en el día de la fecha, envíame lo que vayas teniendo que yo me ocupo de remitírselo" Naimo 112 16) Pag.639 De Gabriela Naimo a Carlos Herrera 3 de enero de 2005 hs.15.43 cc Bugner, López Rodiño, Trabanco y Merodio Daniel Héctor

"Como te anticipé telefónicamente la empresa le manifestó al Cr Bugner que van a caucionar cheques dentro de la calificación otorgada por el Directorio en la línea preferida "A". Dado que ya tienen utilizado \$ 1.323.450 (\$ 495.000 con plazo fijo y \$ 828.450 con cheques) le queda un remanente pendiente de utilización por \$ 676.550. Los cheques a caucionar deben cumplir con la normativa vigente para ser considerados garantía preferida "A" (deuda en el Sistema Financiero en situación 1 \$ 2.000.000 de deuda por lo menos en dos Bancos, con \$ 1.000.000 en cada uno, corresponder a la actividad del cedente, etc.) "Por otra parte, la diferencia entre el producto de la caución de cheques y el saldo que excede el acuerdo, deberán cubrirla con fondos propios, sin excepción. "Cualquier duda, lo copio también a Daniel Merodio, que está en tema 112. 17) Pag.640 el mismo día 3 de enero de 2005 hs.16.04 Naimo a Herrera "Carlos: Te cargué el límite y la calificación remanente de la empresa del asunto. En el caso del límite, está cargado en la línea 305 (auto-líquida). Fijáte que el límite total se pasa de los \$ 3.3. millones dispuesto por Directorio. Ello se debe a que la empresa tiene \$ 71.550 de límite disponible en la línea 304, límite que no puede bajarse porque está enganchado con el saldo de las operaciones vigentes. Por ello, sólo podés utilizar el límite de la línea 305" 18

112. 18) Pág.641 Naimo a Herrera 4 de enero de 2005, hs.17.03 as.Cooperativa Santa Elena “..Tal como te anticipé telefónicamente la Coope. del asunto está solicitando una operación de caución de cheques que encuadraría como garantía preferida "A" por la suma de \$ 1.000.000 “Para que los cheques cumplan con la normativa vigente y puedan ser considerados garantía preferida "A" deben reunir indefectiblemente los siguientes requisitos:

- plazo máximo de la operación 180 días .el librador de los cheques deberá registrar un nivel de endeudamiento con el sistema igual o superior a \$ 2.000.000 según la última información disponible en el Central de Deudores del Sistema Financiero y encontrarse informado por al menos dos Entidades Financieras en las que el endeudamiento en cada una de ellas, sea como mínimo de \$ 1 millón; toda su deuda debe estar clasificada en situación 1 “Si los cheques ofrecidos reúnen tales características, procedamos a la compra de los mismos. “Yo te dejo cargado el límite y la calificación para que puedas liquidar la operación. De esta forma el único endeudamiento autorizado a la empresa va a estar conformado por \$ 1.900.000 en operaciones autoliquidadas (\$900.000 con plazo fijo y \$ 1.000.000 con cheques de primera línea). El exceso que pueda registrar la cuenta corriente debe cubrirse con fondos propios”

112. 18) Pg.642 Naimo le re-trasmite a Fernández Gustavo David y a Toth Edgar el mail del 3 de enero de 2005 hs.15.43 (pg.639) originariamente destinado a Herrera y cc a Bugner, López Rodiño, Trabanco y Merodio (véase doc. 120. 16) 112. 19) Pag.643 Naimo les trasmite a los mismos el Mail del 4 de enero de 2005 hs.17.03 dirigido originariamente a Herrera (Pág. 641) Véase Doc. 120. 18) 112. 20) Pág.644 5 de enero de 2005 hs.9.49 Mail de Naimo a JPBugner: "Juan Pablo: esta es la operación que se autorizó ayer y que conforme al mail de Carlos no se alcanzó a liquidar" y le reenvía el mail del 4 de enero hs.17.03 (pág.641) 112. 21) Pág.645 Naimo le reenvía a Fernández Gustavo David los mails dirigidos por Herrera a Naimo del 29/12/04 hs.16.09 y de Naimo para Herrera del mismo día hs.15.23 (cc a López Rodiño, Trabanco, Bugner y Racco). 112 22) Pag.646 Mail de Herrera a Bugner 4 de enero de 2005, hs.05.56 pm cc Trabanco, López Rodiño, Naimo 112. 23) Mail de Bugner para Herrera 5 de enero 2005, hs.9.28 am “Carlos: Ya hablé con Fabio por este tema. Apenas llegues llamame para pasarme una radiografía del grupo, porque veo que Santa Elena quedó con \$ 2.5 mill (antes de cargar los cheques) y yo

había dicho de pagar hasta \$ 1 millón más los \$ 900 mil que ya tenían (que es la calificación que cargó Gabriela) quedándonos con cheques por \$ 1.5 mill (OCA en \$ 500 mil más 1 mill. Con aforo de \$ 500 mil). Lo mismo hablé con Calabria. Hoy les fijamos las condiciones temprano y si no las cumplen...mala suerte JP” 112. 24) Mail de Bugner para Gabriela Naimo del 5 de enero de 2005 hs.10.34 “Gabriela: Le envié este mail a Carlos. (supongo que el anterior) Estoy hablando con él para avisarle temprano a esta gente las condiciones para hoy. Les voy a fijar que vuelvan a la asistencia vigente a antes de ayer en todo el grupo (Santa Elena 900+Temux 3300 Total 4.200), separado como quieran (ahora Santa Elena quedaría con 1.900 por la calificación y Temux entre descubierto y cheques comprados tiene que quedar en \$ 2.3000). Tendrían que estar cubriendo \$ 600 mil de Santa Elena y en Temux según lo que me dice Carlos, estarían quedando con descubierto de \$ 1.800 más 500 de cheques, con lo cual estarían listos JP” 112. 25) Naimo le responde el mismo 5 de enero de 2005 hs. 11.21 19 "Juan Pablo: respecto a la cuenta de Temux, es como me dijiste. Falta un depósito fuera de hora de ayer de \$ 700 mil y una MEP de \$ 200 mil, que se van a ver reflejados con fecha 4/01/05.” 112. 26) Pág.647 Mail de JP Bugner a Gabriela Naimo el 5 de enero de 2005 hs.12.16 Gabriela: Me dejó un mensaje Mariano Filgueiras. Por qué no lo llamás para coordinar la visita a las cooperativas en la semana que viene JP 112. 27) Le responde ocho minutos despues Naimo (5/01/05 HS.12.24) "Sí. Me llamó le dije que le devolvía la llamada pasado el mediodía" 112 28) Pág.650 Naimo a Mariela Bosques 5 de enero de 2005 hs.14.43 Mariela: La operación que vos mencionás no es una operación de créditos. A mi juicio el alquiler de títulos (LEBAC en este caso) es una operación financiera. Por ello no entiendo por qué me solicitás que verifique lo relacionado con la garantía de una operación que no fue otorgada por la Gerencia Crediticia y en la cual no tuvimos ningun tipo de participación. GABRIELA NAIMO" 112 29) Pág.651 Mail de Bugner a Naimo y Herrera "Nuestros socios estratégicos" y del "amigo del alma" Daniel Calabria...del 5 de enero de 2005 hs.11.35 CHICOS: acabo de hablar con nuestro amigo del alma, Sr.Daniel Calabria. Le fijé como condición para hoy que la asistencia total entre las dos empresas (Témux y Santa Elena) tiene que estar en los \$ 4.200 (lo mismo que antes de ayer) Según la información que tengo hasta ahora, estaríamos quedando con Santa Elena en \$ 2,330 (\$ 1.500

en cuenta, \$ 1.000 en cheques menos \$ 170 de MEP Banco Nación) y con Temux en \$ 1.470 (\$ 1.579 en cuenta, menos depósito efectivo \$ 709 más \$ 600 en cheques comprados. Conciliemos bien los números de asistencia" JP 112 30) Pág.653 Mail de Naimo a Carlos Herrera cc a Bugner y Nogués Pablo ctas.ctes. de Temux y Cooperativa 11 de enero de 2005 hs.15.07 "Carlos: Como habíamos quedado, las dos cuentas mencionadas deben manejarse estrictamente dentro de los márgenes que ya se les acordó. Esto significa: SIN EXCESOS DE NINGUN TIPO- DEPOSITOS DENTRO DEL HORARIO BANCARIO, de manera tal que, si al momento de conformar la cámara no hay depósitos, TENES QUE PROCEDER AL RECHAZO DE LOS CHEQUES. Cualquier otra resolución en contrario, va a ser de tu exclusiva responsabilidad. Sobre todo considerando que en el día de ayer, sin ningun tipo de autorización, la cuenta de Cooperativa...quedó totalmente excedida. Espero que hoy se encuentre en el límite estipulado, para evitar otro tipo de medidas, respecto a las cuales nos lamentamos todos 112. 31) Pág.653 Bugner a Naimo 11 de enero de 2005 hs.15.49 "¿ Por qué sos tan mala ?" 112. 32) Pág.653 Respuesta de Naimo a Bugner hs.16.03 del mismo día: "Yo soy la mala ??????!!!!!! "Te cuento que acabo de recibir - vía fax - una solicitud de Temux por asistencia por \$ 2.250.000 plazo 14 días renovables. Dado que dicha solicitud está totalmente fuera de (mis) facultades, le voy a responder que, de corresponder, será elevado a Directorio para su tratamiento Gabriela" 20 112 33) Pág.655 siete minutos después del mail anterior, Naimo para Carlos Herrera hs.16.10 11/01/05 "Acabo de recibir vía fax una solicitud de asistencia crediticia por \$ 2.250.000 de la firma del asunto. La empresa fue recientemente calificada por Directorio en \$ 3.3 millones. Cualquier asistencia adicional debe ser resuelta nuevamente por Directorio. Independientemente de que no considero conveniente estar remitiendo a la máxima autoridad del Banco - constantemente y con escasa diferencia de tiempo - los mismos clientes, vamos a evaluar lo requerido, dada la importancia del cliente y, en caso de corresponder, realizamos la elevación a Directorio. Obviamente, esto no es resorte en el corto plazo, porque vos sabés que el Directorio no se reúne todos los días. Mientras tanto, que la empresa se maneje con los límites ya aprobados. Por favor, trasmitíselo. Saludos-Gabriela Naimo" 112 34) Pág.657 Naimo a Herrera 19 enero 2005 hs.16.06 (Temux-Coope) "Carlos: estoy viendo

los saldos de las ctas.ctes. de los clientes "top". ¿ Tenés ya algunos depósitos? Fijáte por favor de encuadrar los saldos dentro del ACC, tal como quedamos con ambas empresas y Juan Pablo Bugner 112. 35) Pág.658 Herrera a Naimo 25 de enero de 2005 hs.18.16 "Por la baja de sistema me quedó sin acreditar \$ 380.000 para la cuenta de Cooperativa. El efectivo está en nuestro poder. Mañana a primera hora lo grabamos. Te pido disculpas, hago lo que puedo. Carlos" 112. 36) Pág.658 Naimo a Herrera 26 de enero de 2005 cc Velasco y Maidub "Carlos, buen día. Apenas llegues comunícate conmigo o con Carlos Maidub o Adriana Velazco. Es por el tema de Santa Elena Bursátil y la operación de alquiler de LEBAC que venció el 23/01/05. ¿ Qué te dijeron de la empresa? ¿Cuándo estarían restituyendo las LEBAC? Nos preocupa que estamos muy cerca de fin de mes, y la garantía de la operación no cubre el 100% de la misma, con lo cual, de no regularizar la situación, vamos a tener un impacto importante en los resultados" 112. 37) Pág.659 Naimo a Herrera 28 de enero 2005, hs.8.43 "Ayer la cuenta de la Cooperativa quedó en \$ 1.5 millones. ¿ Hay depósitos fuera de hora que faltan registrar? Respecto al alquiler de LEBAC ¿ hay alguna novedad?" 112. 38) Pág.660 Mail de Herrera a Naimo 28 de enero 2005 hs.10.47 "Falta una MEP de \$ 650.000. En cuanto a los Lebac, no sé en qué quedaron Calabria y Maidub" 112. 39) Naimo a Maidub, Carlos Walter 28 enero 2005, hs.13.11 "Carlos: buen día. ¿ vos hablaste con Daniel Calabria por el alquiler de LEBAC? Ayer me dijo Carlos Herrera que Calabria te llamaba por este tema". 112 40) Pág.661 Mariela Bosques (Depto.Riesgo Crediticio) a Naimo 28 febrero 2005 hs.11.46 "Gabriela: Buen día. Visto que la calificación de riesgo de la firma de referencia (Coope) vence en Marzo/05 y que la deuda registrada a la fecha deteriora la capacidad de repago manifestada en flujo de fondos presentado oportunamente resulta necesario contar con un informe de créditos respecto a la situación actual de la empresa, posibilidades de encuadramiento de su deuda y nueva calificación de créditos en caso de corresponder.Mchs.grs. 21 112 41) Responde Naimo a Bosques cc a Merodio y Nogués Lunes 28 de febrero 2005 hs.12.04 "Mariela: la Coope está calificada en líneas con garantía preferida "A". El ACC es con caución de plazo fijo y los cheques caucionados deberían cumplir con la normativa del BCRA para ser considerados preferida "A" (endeudamiento en el sistema financiero mínimo \$ 2 millones; \$ 1 millón en cada Banco, todo en situación a, etc.) "Dada

la calificación otorgada que excluye la obligación de analizar balances, flujo de fondos, etc. de la empresa, no tenemos información adicional a la que se encuentra en el legajo de créditos. De todas formas copio este mail a Daniel y Pablo (quien desde el viernes - 25 - está a cargo de la Sucursal Buenos Aires, que es por donde está vinculada la Cooperativa) para que requieran documentación actualizada para su revisión" 112.42) Pág.662/663 Mail de Pablo Nogués 3 de marzo 2005 hs.17.02 a Naimo cc Trabanco, López Rodiño, Bugner "Estimados: Les informo el estado de deuda del grupo Temux S.A., al 2/03/05 (miércoles) 112 43) Pág.662 Contestación de Naimo a Nogués 4 de marzo de 2005, hs.09.07 cc a Merodio "Pablo, Buen día. No sé si habrás recibido instrucciones de instancias superiores a la Gerencia de Créditos con relación a las firmas Temux S.A., Cooperativa de Créditos Santa Elena Ltda. y Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., porque yo no he recibido ninguna indicación especial al respecto.- Por ello considero - excepto que tengas indicaciones en contrario - que: Debe debitarse en la cta.cte. de la Cooperativa los cheques vencidos e impagos, e intimar la cobertura del exceso en un plazo perentorio.Tener en cuenta el procedimiento vigente respecto a ctas.ctes. con cheques rechazados No comprar en ninguna empresa cheques de Kayders S.A. No seguir comprando cheques ni en Temux ni en Cooperativa, dada la situación de rechazo de cheques que presentan Con relación a los cheques que no cumplen con la normativa vigente para calificar como preferida "A" debería deslindarse la responsabilidad de él/los funcionarios actuante/s, por cuanto la calificación que otorgó el Directorio a Temux S.A. no incluía la compra de cheques comunes. Respecto a Santa Elena Bursátil, estimo que la Mesa de Dinero deberá ocuparse de la operación de alquiler de LEBAC dado que según me comentaron es una operación que surge desde ahí y no una operación de crédito. Con relación a la cuenta, cumplir con el procedimiento estipulado al efecto. Cualquier duda, tanto lo copia a Daniel para que también esté al tanto y lo vemos puntualmente. Saludos" 112 44) Pág.673 Mail de Corrado, Norberto Oscar a Merodio, Daniel Héctor el 11 de diciembre 2004 (dice 2003, pero no puede ser) hs.14.25 "Buenos días Daniel, tenemos operaciones para cubrir la cuenta de Temux S.A. pero no aparece nadie para autorizar, y por teléfono no puedo comunicarme favor responder gracias. N.Corrado Comex Buenos Aires" 122 45) Respuesta de Naimo ese mismo día

hs.14.57 "Norberto: Uds. expresaron que la cuenta de Temux no quedaba con saldo deudor, y que las autorizaciones eran al solo efecto de que operara la acreditación de las divisas. Pero 22 revisando la cuenta encuentro que ayer quedó con más de \$ 200.000 en descubierto, y no está calificada crediticiamente para operar con saldo deudor. ¿ Quién es el responsable de este saldo ? Por otra parte, más de \$ 200.000 de deuda significa cartera comercial, con la consiguiente verificación de la Auditoría Externa y el BCRA. ¿ Cuál es el funcionario del Banco que evaluó el Riesgo de la empresa para autorizar semejante saldo? Yo hasta tanto no se aclare esta situación, no pienso autorizar nada, porque lo que Uds. me expresaron no se ha cumplido

Gabriela Naimo 112 46) Pag.729: Ruiz Nicolás 23/04/04 hs.15.43 le pregunta a Pantalej..Solicitamos nos informe el beneficiario del cheque se abonado en el día de la fecha por \$ 380.000 de la cuenta 168161 112. 47) Pág.731 Ruiz a Pantalej 29 de abril 2004 15.25 ..informe el beneficiario del cheque abonado en el día de la fecha por \$ 97.000 cta.168161...Insiste (se ignora la primera respuesta) 112. 48) 30/04/04 hs.15.09: "Jorge: Querés decir que el beneficiario del cheque fue el titular de la cta. 168161 o que fue otra persona". 112. 49) Pantaleone a Ruiz 03/05/04 8.03 "Lo cobró el titular de la cta." 112. 50) Pág.735 Mail del viernes 7/05/04 Ruiz a Pantalej Cheque abonado en el día por \$ 240.000 - Responde el 100504 hs.8.03 : "Titular de la cta.de TEMUX S.A." 112. 51) Pág.736 Mail jueves 14/05/04 Ruiz a Pantalej..Cheque abonado en el día por \$ 450.000 cta.168161 - Mail viernes 14/05/04 Pantalej a Ruiz: Titular de la cta.TEMUX S.A. 112. 52) Pág.737 Mail 180504 hs.1310 Ruiz a Pantalej Informar origen de fondos y según las políticas que conozca a su cliente aplicadas, indicar si esta operación se condice con la actividad económica declarada por el cliente. 112. 53) La respuesta Pantalej a Ruiz: 19/05/04 hs.8.12: "venta dólares TEMUX S.A. 30.69801152.8 Maipú 255 Cap.Federal operación del depto.exterior" 112. 54) Pág.738 18 de mayo de 2004 hs.15.14 para PANTALEJ Y ORAZIM (Orazi, Mariano Nicolás) Pantalej le pagó 160.000 al Presidente de Temux y ORAZIM le pagó \$ 59.000 a SILBERFUR S.A. (la empresa que tiene el criadero de cocodrilos en Formosa...). 112. 55) La respuesta,: "El cheque de \$ 160.000 al titular de TEMUX y el de \$ 59.000 al titular de la cta. De SILBERFUR S.A." Mail de Pantalej a Ruiz el 19/05/04 hs.8.14 112. 56) Pag.739 Otro cheque de \$ 120.000 al titular de TEMUX y otros

dos por \$ 50.000 a Cristián Ferreyra empleado de Petrolera Argentina Mail preguntando 4 de junio 2004 hs.15.27, contestación 7 de junio 2004 hs.8.06

112. 57) Pág.740 Idem mail pregunta 8 de junio 2004, respuesta 9 de junio de 2004 hs.07.45 (!!)

Pantalej-cheque \$ 70.000 "Titular cta.Temux SA" 112. 58) Pág.741 al día siguiente 9 de junio de 2004 hs.15.34 \$ 200.000 idéntica respuesta el 10 de junio de 2004 hs.08.16

112. 59) Pág.742 El viernes 11/06/04 hs.15.29 le pregunta Ruiz a Pantalej por dos cheques, uno por \$ 200.000 y otro por \$ 178.000 La respuesta el lunes 14 de junio hs.8.31, como de costumbre, "Titular de la cta.TEMUX S.A." 112. 60) Pág.744 Idem pregunta 17 de junio hs.15.45 respuesta viernes 18/06/04 hs.8.08 Ruiz a Pantalej un cheque por \$ 110.000 pagado el día 17

112. 61) Pág.745: Otra vez repite la respuesta del día viernes a propósito del mismo cheque 23

112 62) Pág.746 Idem pregunta viernes 2 de julio de 2004 hs.15.15 y respuesta el 5 de julio de 2004 hs.7.58 cheque por \$ 190.000 respuesta: estereotipo

112. 63) Pág.747 Pregunta 12 de julio hs.15.17 respuesta martes 13 de julio hs.08.05 el cheque era nada menos que por \$ 450.000

112. 64) Pág.748: Al día siguiente, 13 de julio le preguntan por un cheque de \$ 500.000, respuesta el 14 de julio hs.8.16 hs. "Titular de Temux S.A." 112. 65) Pág.749 Y otra vez al día siguiente 14 de julio \$ 475.000, contestación 15 jul 04 hs.8.03

112. 66) Pág-816 De Bosques Mariela a Pizzi, Naimo, López Rodiño 5 de enero de 2005 hs.12.58 Préstamo Santa Elena Bursátil S.A. (alquiler de LEBACS...) "Vista la operación Alquiler de LEBAC, y los datos según información contable presentada por el cliente, surge que la firma no está en condiciones de cancelar en término el monto involucrado (\$ 6.603.669,60) con fondos propios, debido a que el flujo acumulado al 31/01/05 asciende a A \$ 50.280 SEGÚN FLUJO DE FONDOS PROYECTADO PERÍODO DIC./04-NOV./05, SIENDO EL ACUMULADO ANUAL DE \$ 80.030

Lo señalado precedentemente implica la calificación del cliente en situación 5 Irrecuperable. Estimo que resulta necesario solicitar con carácter de urgente un flujo de fondos nuevo donde quede expuesta claramente la operatoria concertada con nuestra institución y que evidencie su capacidad de repago.

Quedo a la espera de novedades sobre el particular. Cabe mencionar que la semana entrante estaremos cerrando el mes de diciembre 2004 Atte."

Prueba Documental Reservada en Secretaría no agregada aun a la causa.

Causa N° 45.967/2005, y la documental indicada como:

4. 4.3. 1 Juzgado en lo Criminal de Instrucción N° 5, Secretaría N° 116 a cargo (subrogante) Dra. María Gabriela Lanz, Secretaría Dr. Daniel González. Fiscalía N° 29 a cargo del Dr. Lucio Eduardo Herrera.

Seguida contra TERRADO, Jorge Alberto Ramón; Terrado, Juan, Calabria, Daniel, Del Fresno, Mario, Brocca, Emilio Guillermo, Troiani, Carlos, Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., Compañía Elaboradora de Productos Alimenticios S.A., Cooperativa de Crédito Santa Elena Ltda. Sobre Defraudación por Administración Fraudulenta

4.4.3.2. Decreto del Fiscal Lucio Eduardo Herrera, del 2 de febrero de 2007 fs.1694/vta.y 1730

Hace una prolija descripción del “Grupo” Terrado, donde están no solamente CEPA S.A. y TEMUX SA y ambas SANTA ELENA, sino también otras empresas...”Candem, Ascheim & Partners Ltda.” (constituída en Londres, pero “residente” en Islas Vírgenes – con 1000 Libras Esterlinas de Capital...y una “vinculada argentina” Candem S.A. constituída en la Argentina e inscripta en la I.G.J. el 24/11/96 vid fs.2408/2416) la firma que vació C.E.P.A. y se quedó con una empresa que exportó 114.0 millones de dólares en carne (competía con el Frig.Swift) mediante la inversión de 1.5 mill. u\$s de dólares...luego de lo cual la concursaron y quebró... “Inversora Welray”, “Santa Elena Bursátil”, “Cooperativa Santa Elena” “Willmor S.A.”, C.E.P.A., Trade Foods S.A., y las siguientes personas 1) Jorge Alberto Terrado, 2) Gabriel Alejandro Terrado, 3) Juan Terrado, 4) María Marta Rosauer, 2da. esposa de Jorge Terrado 5) Daniel Calabria, 6) Mariano Lionel del Fresno Barreto 7) Carlos Antonio Troiani, 8) Patricia Elena Troani, 9) Emilio Guillermo Brocca, 10) José Miguel Medina...13) Mariana Troianini; 14) Carlos 24

Vázquez Cervelo (aparentemente prófugo, vid fs..16) Carlos Alberto Ruiz Villamil; ...21) Alejandro Terrado, 22) Luis Tiphaine; 23) Palo Tiphaine; 24) Alejandro Ulatowski (cuñado de Calabria), 25) Verónica Ulatowski (su mujer); 26) Manuel Tornquist, 27) Juan Marcos Vespasiano (contador, presente en los allanamientos), 28) Héctor Alfredo Della Giovanna; 33) Sebastián Reynolds (escribano del cual este grupo era cliente).

4.4.3.3.. Declaración testimonial del Contador Oscar Enrique Danza de fs.1772/1773: reveladora declaración del Contador Público Nacional Danza,

sobre el “modus operandi” del grupo Terrado, cómo se apoderaron del control de C.E.P.A. S.A., de cómo la vaciaron y convocaron y sugiere cómo fue el mecanismo y el destino de los fondos del BPN que debían ir al Standard Chartered Bank y fueron desviados desde febrero-marzo de 2005. También relata que al ex gerente Ulloa de “Nación – Fideicomisos”, le previno de la estafa que sufrirían, etc.2 4.4.3.4. Fs.2026 declara Del Fresno (se le imputa defraudación como directivo de Santa Elena Bursátil S.A. a un señor Mariano Agustín Gaibisso por u\$s 50.000. En la intimación se alude al señor Cipriano Barbosa (que sería o habría sido apoderado del BPN) pues las acciones fueron depositadas primero a la orden del BPN. Los accionistas de Santa Elena Bursátil eran Carlos Ruiz Villamil, Luis Tiphaine, Verónica Ulatowsky (la esposa de Daniel Calabria) y una inversora, que no se acuerda..(seguramente Inversora Welray S.A.)..María Marta Rosauer, (esposa de Jorge Alberto Ramón Terrado) vendió sus acciones. El único apoderado para operar en Bancos, era él.. 4.4.3.5. Fs.2183/2186 Otra denuncia igual, por u\$s 30.000 en Bonos “BODEN” contra Santa Elena Bursátil y la Cooperativa y contra Daniel Calabria, Emilio Guillermo Brocca y Mariano del Fresno Damnificada Adriana Alicia Garce de Landajo. 4.4.3.6) Fs.2266 y 2276 croquis a mano alzada del “investigador encubierto” del edificio de Maipú 255, pisos 13, 14 y 15, ver la evolución de los domicilios previo a los allanamientos hechos en esta causa y un Certificado (fs.2276) 4.4.3.7 Fs.2341 Fiscal requiere instrucción contra Del Fresno, Brocca y Calabria 4.4.3.8. Fs.2358 bis Informe BCRA nos. Sumarios administrativos de las otras empresas del grupo 4.4.3.9. Fs.2364/2366 Testimonial importante de ANDRES ROBERTO ALBOR, ex gerente administrativo del Servicio de Salud de la Legislatura de Buenos Aires. El gerente de la Suc. BsAs del BPN (Herrera) le presentó a los Directivos de Santa Elena Bursátil S.A. y Calabria les explicó las “operaciones de pase” que permitían pagar “intereses más altos”.. 4.4.3.10 Fs.2367/2368 vta. Testimonial GUILLERMO GABRIEL SOUZA, ex integrante del Consejo de Administración del Servicio de Salud de la Leg. BsAs, sumamente importante no solo ratifica la presentación de Herrera de los directivos de Santa Elena Bursátil, quienes eran Guillermo “Willy” Brocca, Daniel Calabria, Jorge Terrado “que era por quien pasaban todas las decisiones” y que Brocca y Calabria manifestaban ser los “propietarios del Frigorífico C.E.P.A.” cuya capacidad industrial y comercial está

explicitada en la denuncia hecha contra Zorraquín aludida por el Fiscal Herrera a fs. 1694/vta. y la testimonial del Contador Oscar Enrique Danza de fs.1772/1773. Expte.Nº 40.236/06 J.I. Crim.y Corr. Nº 5, Secr.Nº 116 Carátula Compañía Elaboradora de Productos Alimenticios CEPA S.A.-TEMUX S.A. s/Defraudación por Administración Fraudulenta. Defraudación por Estelionato-Defraudación por Desbaratamiento- Asociación Ilícita 4.4.3.11 Conexidad subjetiva con 45.967/05 J.5- Idem con 57.597/05 J.32. Denunciantes. Nación Fideicomiso S.A.- Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires – Asociación Jubilados y Pensionados Notariales de la Provincia de Buenos Aires 2 De lectura amena 25

Fs.1/7 Dcia. Presentada en 2006, esp.fs.2, 3 /4, y 5 Historia de CEPA S.A. y Fs.15/58 su Anexo A (fs. Contrato Fideicomiso entre CEPA-TEMUX-NACION FIDEICOMISOS . Fs.59/74 Anexo B Contrato de façon entre CEPA y TEMUX 4.4.3.12) Fs.79/93 Copia contrato Fideicomiso en Garantía (suplementaria) con Nación Fideicomiso como Anexo D.

4.4.3.13) Fs.96/97 Anexo F: copia denuncia de Almacenadora Sudamericana S.A.

4.4.3.14) Fs.98/106 Anexo G. Copia del contrato de Warrant supuestamente firmado entre CEPA y Almacenadora Sudamericana S.A. mediante el cual se habrían gravado (“warrantado”) bienes afectados al Fideicomiso lo cual perjudicó directamente – entre otros “inversionistas” al BPN

4.4.3.15) Fs.107/108 Anexo H. Informe elaborado por el Auditor designado por Nación Fideicomisos: al tiempo de suscribirse el contrato de warrant, en la planta “Pontevedra” (Merlo) de CEPA, había mercadería afectada al fideicomiso (que no podía descender de los \$ 12.000.000 según contrato).

4.4.3.16) Fs.109/111 Anexo I. Informe del auditor de Nación Fideicomisos que da cuenta del vaciamiento del frigorífico llevado a cabo con anterioridad al desfalco final de los “fiduciantes” (Temux-Cepa)

4.4.3.17) Fs.112/114 (esp.113) Testimonial de la Dra.María del Carmen Alzueta gerente legal de Nación Fideicomisos S.A. (los inversores mayoritarios del Fideicomiso de 15.0 mill BPN, Col.escribanos, Nación Seguros S.A., Nación Retiros S.A., Banco Galicia y el 2% restante de Santa Elena Bursátil S.A. luego transferida a Kaider S.A. (la misma empresa de los cheques rechazados por orden de Troani)

4.4.3.18) Fs.116/118 Requerimiento de instrucción del Fiscal Velarde (Fisc.42)
– luego todo acumulado en la Fiscalía 29 de Lucio Eduardo Herrera

245-9) Fs.134/135 Acta de la Asamblea Extraordinaria N° 3, celebrada por los “Tenedores de los Títulos de Deuda del Fideicomiso Financiero Cepa S.A.”. La moción de Ulloa, de “ratificar” la actuación del Fiduciario (Nación Fideicomiso) fue rechazada por mayoría del BPN, Galicia Valores y Caja de Seguridad Social de los Escribanos de la Pcia. de BsAs, que decidieron “dejarla en suspenso”...

4.4.3.19) Fs.182/183 vta. testimonial del Licenciado Santiago Pino Gte.Gral de “Almacenadora Sudamericana S.A.” vinculada con “Latin America Export Finance Found”, a fs.183 vta., hablando del Sr. Jorge Alberto Ramón Terrado, dijo:”...si bien el nombrado no figuraba en ningun documento, en una oportunidad cuando “Almacenadora” comenzó a endurecer su posturar de no liberar productos en atención a que no ingresaban la misma cantidad, Terrado lo llamó para mantener una reunión. Dicha reunión se llevó a cabo en la sede de la firma “Santa Elena” de la calle Maipú, donde Terrado intentó explicarle que invertiría más dinero en el frigorífico para levantar la producción. Dicha reunión no condujo a nada y el dicente se retiró del lugar. Preguntado para que diga a qué título Terrado realizó la reunión, responde que lo desconoce, porque fue llevado a la misma por medio de “Latin American...”..

4.4.3.20) A Fs.196/197 testimonial del apoderado de “•Latin American...” Cepa, Temux y Santa Elena, un sola dirección...Los personajes eran comunes: Troiani, Jorge Terrado, Della Giovanna (Gerente) y José Medina, el contrato de façon, etc. ...Terrado era visible mientras duró la relación, ya que cuando se cortó el proceso, desapareció y nunca más se lo vió..Latin american, se presentó a verificar en el concurso de TEMUX 1.613.745 dólares
Expte. N° 155/2005

“CEPA S.A.-TEMUX S.A.- S/DEFRAUDACION POR DESBARATAMIENTO”
denuncia del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires
Juzgado N° 5, Secr.N° 116 (Juzgado de Garantías N° 2 de La Plata) 26

4.4.3.21. Fs. 521 Documentación originaria del contrato de Fideicomiso CEPA S.A. completa en originales.

4.4.3. 22 Fs.545/546 Testimonial de TOMAS RICARDO LANDAJO (suponemos el esposo de Adriana Alicia Garce de Landajo (ver fs.2183/2186 de la causa

45.967/05 reseñada más arriba). Víctima de Estafa por u\$s 30.000 en Bonos “BODEN” contra Santa Elena Bursátil y la Cooperativa y contra Daniel Calabria, Emilio Guillermo Brocca y Mariano del Fresno (todos ex amigos del Club Pueyrredón Rugby Club) Les gestionó la recuperación de la Cuota Hilton y que se la aumentaran a 1.500 toneladas de los 800, que eran antes.

EXPTE. Nº 49.710/2005, Juzg. Nº 5, Secr. Nº 116

“Terrado, Jorge s/Defraudación por Administración fraudulenta”

Denunciante Laurenti Daniel.

4.4.3.23 Fs.21/29 Denuncia Daniel Laurenti, titular de “Monetización S.A.” (Financiera) su socio es Fernando Caparrós Gómez, a su vez Presidente de “Tivenwest S.A.” sociedad uruguaya de la que Laurenti es representante en la Argentina (manifiesta que ambos son socios, en ambas empresas). Querella a Jorge Terrado, Eduardo Gallardo (el denunciante de cheques extraviados), Jorge Cascante (Kayders S.A.) y a los escribanos Reynolds (padre e hijo) Juan y Sebastián.

4.4.3.24 Fs.22/27 describe historia Cepa S.A. y Santa Elena Cooperativa, esta Cooperativa representada por José Daniel Calabria (Gallardo se presentó como representante de Cepa, Temux y Cooperativa Santa Elena). Quien los conectó con el “grupo” fue el Banco de Azul (cheques comprados por BPN), el vaciamiento de CEPA y la pasividad de su sindicatura concursal, Fs.24 vta./25 cesión de créditos y facturas (muchas veces cedidas más de una vez) en la Escribanía Reynolds, a Carlos Gustavo Troani, lo denomina “el eterno firmador”....La frase “pisada a Caparrós”, implicaba que una factura cedida a él, se la hacían pagar a otro. idéntico mecanismo con las operaciones de exportación al BPN. “Se desconoce cual fue la actividad que hubo de realizarse para que los importadores remitieran los fondos a Temux/Cepa y no directamente a “Tivenwest” conforme estaban obligados. No obstante, así fue” Similitud del mecanismo estafatorio utilizado por Terrado con el desarrollado en el Banco Santander.

4.4.3.25 Fs.150/151 Testimonial Laurenti ratificando dcia. 150 vta. reitera que ignora como hacían para que los deudores del exterior (importadores de carne o brokers de ese negocio) pese a estar notificados de la cesión de las facturas, igual se las pagasen al “grupo”

4.4.3.26 Fs.189/193 Laurenti agregó un informe de Veraz sobre Terrado y las empresas Cepa S.A. y Temux S.A.. A fs.192, obra una fotocopia de un informe obtenido por “Veraz” del que surge que en el Standard Chartered Banck de New York hay una cuenta corriente cuyo “Swift Code” es es “SCBLUS33” y su número 3544053042001 a nombre de C.E.P.A. SA”

4.4.3.27 A Fs.202/204 vta. Se alude a la cta.cte. de Cepa en EEUU indicada a fs.192 – describe la cuota Hilton para la Unión Europea “recibió giros de CEPA directamente desde el exterior...”Sigue diciendo el denunciante: “No me presenté a verificar el crédito en la quiebra de Temux S.A., “porque sé que se trata de un sello de goma (sic)” “toda vez que CEPA S.A. se hallaba imposibilitada de exportar a raíz de las deudas que tenía con la Aduana y la firma “Temux S.A.” ya no exportaba, por los problemas financieros y económicos que ya se conocían, los integrantes del Grupo comenzaron a utilizar a “Willmor S.A.” quien firmaba por esta última era José Medina. En relación a Kayders S.A. y “Trade Foods S.A.” dice que respecto a la primera, Eduardo Gallardo, funcionario de la misma (a quien previamente a fs.204 había definido como “un mero sirviente de Jorge Terrado” (quien tenía custodia personal y despacho personal propio en las oficinas de las Santas Elenas (cooperativa y Bursáil” en Maipú 255 y en el frigorífico de Pontevedra Pcia. De Buenos Aires). 27

4.4.3. 28 A Fs.699 19/04/07 Se alude a la causa N° 27.240/07 caratulada “Rosauer, María Rosa s/Defraudación por desbaratamiento de derechos acordados”

4.4.3.29 Fs.932 Testimonial de Federico Llerena Isola, ex empleado tesorero en CEPA S.A.. En la planta de Pontevedra (sólo conservas) las otras dos Venado Tuerto y en San Vicente (faena). A fs.933: “yo empecé trabajando para TEMUX y después me pasaron a CEPA como empleado directo”...”Cepa o Temux facturaban 10 millones de dólares mensuales...” “Yo le dije que se fundía” (a una pregunta de Laurenti sobre como iban las cosas) “La cesión de facturas”: Está claro que cada factura se la cedían a unos cuantos –Laurenti-BPN – o se la hacían depositar en sus cuentas del exterior, vgr. la del mismos Standard Chartered Bank “Pasó más de una vez que los clientes de afuera giraba a cualquier lado. Desconozco los motivos...por ejemplo a notros o a otro, porque estaba mal o no entendió las facturas. Es decir, a un mismo

clientes del exterior, le ocurría que tenía cuatro facturas (iguales) con cuatro instrucciones distintas de giro y Romina y yo, lo que tratábamos era confirmar de que giraran bien”

Se hace constar que los testimonios obrantes precedentemente citados de Oscar Enrique Danza, Adriana Alicia Garce , andrés Roberto Albort, Guillermo Sousa, María Del Carmen Alzueta, Laurenti, Llerena Isola, lo son en los términos del art. 168, esto es en tanto los testigos ofrecidos remitan a los mismos.

Tener por **admitidos como los testimonios de**

- 1) Auditor Sergio D. Krieger (fs. 6/13, 24/47, Fs.2327/2336, 3811y ss)
- 2) Cr. Luis Jurijiw (65, 2643/2645, 3811 (c/Krieger) 7795/99).
- 3) Inspector Norberto Camicha (BCRA fs.98/104, 169 Fs.3253 a 3265 y 8720/8734 y ss)
- 4) Sr. Pablo Nogues (fs. 1863/69, Carpeta de Mails, Cuerpo IV, Pg.490).
- 5) Cr. Gustavo Fernández (fs. 1906/12, Fs.7349).
- 6) Cra. Ana Cecilia Esteves (4547/53).
- 7) Dr. Martín Pío Elustondo (fs. 2643/2671 y 4536/41)
- 8) Cr. Néstor Pizzi (fs. Fs.2474, 4595/8, Fs.5891).
- 9) Sr. Pablo Zanellato (fs. 5990/3, 9191/93).
- 10) Sr. Claudio Emir Silvestrini (fs. 6460/64).
- 11) Cr. Rubén Andrián (fs. 7012/7014)
- 12) Sr. Edgar Miguel Toth (fs 7841/58).
- 13) Cra. Gabriela Mónica Naimo Hassanie (Fs.67/68 1872/1879 vta 8517,etc.)
- 14) Cr. Daniel Héctor Merodio (fs. 7718/7725)
- 15) Sra. María Gabriela Rivero (fs. 8119/21).
- 16) Sr. Rubén Darío Rodríguez (fs. 8128/30).
- 17) Sr. Luciano Hoch (la Carpeta de Mails, Cuerpo IV, Pg.490, 7425/7428, 8131/33).
- 18) Sr. Omar Basavilbaso Fs.9224/25
- 19) Sr. Nicolás Novak Fs. 9226/9228
- 20) Sra. Karina Verónica Pereyra Fs. 7467/7468, 1959/7960 vta. y 8116/8118
- 21) Dra. Silvia Cadamuro Fs.9331/9422
- 22) Dra. Claudia Schaigorodsky Fs.9318/9319

- 23) Dra. María Eugenia Grimau Fs. 2263/2338, 2678/2683, 3765, 5083, 5204/5207, 6035, etc.
- 24) Dra. Debora Vanesa Lacoste de fs. 5904/07.
- 25) Sra. Estela Gloria Echeverry (fs. 6015)
- 26) Andrés Primac Misutka (fs. 8125/27).
- 27) Cr. Rubén Paramidani (4573/5)
- 28) Periodista Guillermo Berto (fs.14/16, 136/137, 6790/6791)
- 29) Dr.Ernesto De Filpo (fs.167/168)
- 30) Secretaria del Directorio del BPN, entre enero 2004 y diciembre de 2005 (Fs.261/ 275, 410, Fs.2264) Sulma Amire y Marcela Simolai
- 31) Nicolás Ruiz del "Depto. Prevención del Lavado de Dinero y Fideicomisos BPN. (reconocimiento mails por él enviados a otros funcionarios y empleados del BPN, punto 109.5 prueba documental y otros)
- 32) Mirtha Inés Di Cicco (Fs.194/202, Fs.420/421 , 536/537 . 877/884 y ss)
- 33) Guillermo Raúl Díaz (Fs.194/202, Fs.420/421 , 536/537 . 877/884 y ss)
- 34) Pedro Alfredo Aristi (Contador de la defensa del Contador Bugner.
- 35) Alejandra Chiarelli (Fs. 6315/6327, 10847/10860, 9479 /9482 y 11859/11861)
- 36) Ernesto Martí Reta (fs.6177/6212 ampliación fs. 10847/10860)

Se rechazan por extemporaneos los testimonios de Horacio Trabanco, Adriana Velasco, Carlos Walter Maidub y María Marta Rosauer

V.2 Prueba de las Defensas de Osvaldo Guillermo Lopez Rodiño y José Luis Falleti

Se tiene por presentada la totalidad de la prueba documental y testimonial presentada por el Ministerio Público Fiscal, además de la cual se admite los testimonios de

1) Luis Jurijui

2) Ana Estevez

3) Pio Lousto

4) Al funcionario del BPN S.A. que se desempeñe a cargo del Departamento Legales al momento de la efectiva realización del juicio.

V.3 Prueba de la Defensa de Felix Racco

Se tiene por ofrecida la siguiente prueba documental a ser incorporada en los términos del art. 168

1. Decreto N° 445 de fecha 12/04/04 donde se designa al Contador Juan Pablo Bugner como Coordinador entre el Ministerio de Hacienda, el BPN SA y el IADEP .- (fs. 1913/1914)
2. Ley 2351-2000.- y Estatuto del BPN SA (fs. 107/124)
3. Solicitada publicada Ctdor Juan Pablo Bugner en el Diario Rio Negro el día domingo 23.03.2008 pagina 10 (fs. 1810/1811)
4. Contratos sociales y documentación que vincula a las Empresas TEMUX SA y COOPERATIVA SANTA ELENA LTDA y SANTA ELENA BURSATIL SOC. DE BOLSA S.A. con el BPN SA, resúmenes de cuentas corrientes: N° 168161/1 – N° 146797/1 – N° 149536 – Estado de las cuentas corrientes año 2004 a marzo 2005 inclusive.-
5. Denuncia efectuada por el BPN SA y constitución en parte querellante por hechos de extravío de cheques y listado de los cheques rechazados (fs. ½; 81/82/85, 60;) .
6. Resolución de Directorio de fechas 10.07.2003 – Acta N° 68 - Punto 3.- y 23.09.2003 - Acta 76 – Punto 14.- y su modificatoria Resolución N° 011/2004 de la Gerencia General del 04.03.2004 que estableció la vigencia del régimen de Facultades Crediticias.-
7. Manual 09 -. Facultades y Calificaciones -Título 1 - capitulo 1 subcapitulo 6 - circular 082/2004 del 12/5/2005 vigente desde el 13/5/2005. Manual de organización (circulares, normas y procedimientos) (agregados en forma parcial por Ernesto De Filpo – nota de fs. 1743 del 28/09/07)
8. Informe Asesoría Letrada del BPN SA, -testimonial Pantaleone Jorge- (fs. 1000/1005)
9. Declaración Testimonial de EDGAR TOTH y documental de contrato de prenda – inf. Gustavo Fernández. garantía permanente del 28/12/04 – acta certificado (fs. 7841/7843- 7844 – 7847 – 7849).-
10. Listado de comprobantes que prueban la estadía de Félix Racco en SAN MARTIN DE LOS ANDES y VILLA LA ANGOSTURA durante el periodo del 29.12.04 al 17.01.05 (Factura Venta Contado Correo Argentino N° 2541-00003523 de fecha 29.12.04 Sucursal San Martín de los Andes. .(encomienda de correo); Factura Venta Contado Correo Argentino N° 2541-00003569 de fecha 04.01.05 Sucursal san Martín de los Andes (dos cartas expreso plus); Ticket N° 0001-00010073 de 05.01.05 3 de fierro (copia de una llave); Factura

B 0001-00002776 05.01.05 Unser traum. Fecha de mi Onomástico. (compra de torta de cumpleaños), Email remitido por Mónica Pérez de Schmidt (secretaria del Estudio Contable Félix Racco en San Martín de los Andes) en fecha 06/01/05 a las 10,07 am. Para Marcela Cimolai (Secretaria de Presidencia del BPN SA) en referencia a documentación remitida por el Adscrito Sr. Edgard Toth; Factura de la Cooperativa telefónica de San Martín de los andes, abonado particular N° 02972 428933 con detalle de llamados.-; Factura de alquiler de Rent a car de fecha 14/01/05 y contrato de locación de vehículo por parte del suscripto atento rotura del automotor particular y viaja a Villa la Angostura por reunión de gabinete con el Ex gobernador Jorge Omar Sobisch; Constancia de Estadía en Villa la Angostura Complejo Bahía Manzano 01/01/05 al 16/01/05. Reunión de Gabinete.) –(fs. 8468/8481 cuerpo n° 43)

11. Auditoria y planes anuales de auditoria años 2004/2005
12. Acta de fecha 06/05/05 suscripto por la Dra. ADRIANA SIRI (BCRA) con declaraciones del Sr. CARLOS TROIANI
13. INSPECCION del BCRA Año 2003 –
14. Nota de Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA de fecha 15/07/03.-
15. informe Inspector NORBERTO CAMICHA en su Memorandum Nro 17 de fecha 20.05.2005 Anexo II Cliente Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa.-
16. “formulario 4004” “Compra de Cambio” (fecha 11.02.2005, operación U\$S 37.800, \$ 109.998.- Institución Autorizada Emisora. Nombre “SCB” Plaza “NY” “TEMUX – Tipo Cambio 2.91
17. Prenda por U\$S 2.668.200 constituida por Santa Elena Bursátil Soc. Bolsa SA el 23/12/04 –
18. Certificado de autorización de Lebac de fecha 23/12/04 por \$6.800.000 a Santa Elena Bursátil Soc. de Bolsa S.A.
19. Resolución de directorio – Acta 118 de fecha 31/03/05 designación Director Ejecutivo
20. acta reunión por aplicación sanción disciplinaria de fecha 19/04/04 suscripta por la Gerente de Dptal Créditos y el Subgerente Gral. de Negocios – pase del 20/04/04.-
21. Resolución de Gerencia de Créditos nro. 1105/04 de fecha 22/04/04 fija calificación crediticia a TEMUX SA –

22. Resolución Directorio Acta N° 109 de fecha 16/12/04 resúmenes de cuenta, documental operatoria lebacks (fs. 203/205)
23. Resolución de Directorio Acta N° 101/04 pto. 6 de fecha 09/09/04
24. Resolución de Directorio Acta N° 122 pto. 3 de fecha 25/04/05, acta acuerdo reunión Bs. As. celebrada el 31/03/05 (fs. 194/202 y fs. 1010/1011)
25. Resolución de Directorio Acta N° 128 de fecha 16/06/05
26. Resolución de Gerencia de Créditos nro. 1424/04 de fecha 29/11/04 y sello 03/12/04 - otorga calificación crédito a COOP. SANTA ELENA LTDA. \$ 900.000 Garantía Preferida "A"
27. Resolución de Gerencia de Créditos de fecha 17/11/04 otorga a TEMUX SA crédito flexible por \$ 1.300.000.-
28. Mail de fechas 29/11/04 entre Nogues y Primac solicitando acuerdo.-
29. Nota de Herrera a Naimo y López Rodiño de fecha 29/11/04 por descubierto transitorio de \$ 900.000.- con garantía autoliquidada \$ 495.000.- y garantías en cheques \$ 302.990.- (fs. 8809/8822)
30. Resolución de Gerencia de Crédito de fecha 29/11/04 - Evaluación técnica y de riesgo realizada a fines de noviembre del 2004 por la Gerencia de Créditos y el Subgerente General de Negocios y su elevación al Directorio.-
31. Acta Gerencia de Crédito incluye antecedentes y reunión de fecha 14/04/04 por la cuenta de TEMUX y sanción disciplinaria a Carlos Herrera.-
32. Resolución Directorio Ejecutivo N° 01/05 de fecha 01/04/05 (fs. 410)
33. Documentación del BCRA (fs. 8719 a fs. 8797) que incluye Elevación al Directorio de fecha 17/11/04 RPC (fs. 8736).-
34. Documentación del BCRA agregada a los cuerpos 45 y 46.-
35. Plazo Fijo de fecha 28/02/05
36. Resolución de directorio – ACTA N° 116 de fecha 04/03/05
37. Dictamen de la Asesoría Legal Externa de fecha 17/03/05
38. Declaración de GABRIELA NAIMO de fecha 16/06/05 en el sumario administrativo Expte "A" 456/05
39. descargo ampliatorio en el sumario Financiero N° 1131 – Expte N° 100.387/05 de fecha 20/07/06
40. COMITÉ DE LIQUIDEZ Resolución ACTA 031 del 17/01/05 (Oliva – Bugner – Velasco – Maidub)

41. Informe 318/167/05 de fecha 16/05/05 BCRA sobre irregularidades detectadas en asistencia crediticia a las firmas Temux SA, Cooper. De crédito Santa Elena Ltda. y Santa Elena bursátil SA – autorización LEBAC \$6.800.000 suscripta por TRABANCO, LOPEZ RODIÑO, JUAN PABLO BUGNER, MAIDUB, ADRIANA VELASCO de fecha 23/12/04.- Contrato de Locación de Títulos Públicos suscripto por ALBERTO CACERES, CARLOS MAIDUB, MARIANO DEL FRESNO, DANIEL CALABRIA, Contrato de prenda suscripto por MARIANO DEL FRESNO, ALBERTO CACERES, CARLOS MAIDUB.-
42. Certificado de Plazo Fijo TEMUX SA de fecha 07/01/05 \$ 2.258.383,56 (fs. 4853)
43. ACTA N° 31 del Comité de Liquidez 17/01/05 por Lebac y Fideicomiso CEPA (fs. 4013)
44. ACTA N° 31 a 36 que Julio Cesar CERCO eleva al Directorio.- Toma de conocimiento de fecha 18/07/05 suscripta por J.P. Bugner y Gustavo Fernández – Resolución Directorio ACTA N° 136 del 23/08/05 (fs. 4009/4010)
45. Resolución Director Ejecutivo N° 02/05 de fecha 29/04/05 (fs. 3820/3821)
46. Contrato de PRENDA de fecha 23/12/04 SANTA ELENA BURSATIL SOC. DE BOLSA SA (U\$S 2.668.200,00 en garantía de alquiler de Lebac y/o saldos deudores de la cta cte n° 149535 (fs. 1004/1005).-)
47. Declaración testimonial de Jorge Oscar PANTALEONE en el Expte 456/05 de fecha 16/01/06 (fs. 1007/1008)
48. Resolución de Directorio ACTA N° 122 pto. 3 de fecha 25/04/05 deja sin efecto el acuerdo Temux, Cooper Sta. Elena, Santa Elena Bursatil, CEPA y el BPN SA (fs. 10149).-)
49. Escrito y adjunto del Diputado Ariel Kogan, autorización de LEBAC por \$6.800.000) a Santa Elena Bursatil soc. de bolsa SA) (FS. 1048/1049)
50. Escrito de Kogan adjuntando email de fecha 05/01/05 enviado a las 11:25 por J.P. Bugner a Gabriela Naimo con copia a Carlos Herrera –asunto “NUESTROS SOCIOS ESTRATEGICOS”..(fs. 1331 y 1368/1389)
51. Nota n° 042/05 de fecha 24/01/05 a Gerencia de Crédito suscripta por Jesús Orlando Seniquiel (Dpto Organización y Métodos (fs. 8843)
52. Nota de fecha 04/01/05 de Maidub a Jesús Orlando Seniquiel (Dpto Organización y Métodos (fs. 8844).-)

53. Mail de fs. 8845/76 y fs. 3851 de fecha 08/06/05 entre Seniquiel y Capmany por normativa Crédito para autorizar caución – certificados plazo fijos
54. Acta de Directorio N° 97 de fecha 15 de Julio 2004 Punto 23) ítem a.8). que también obra incorporada al Sumario Administrativo N° 1131/05 Expediente 100.378/05, (Expte 12837/07) subfojas 669 y siguientes, Punto Vigésimo Tercero “Sec. De Directorio – Auditoria Externa s/ Tomar conocimiento Memorando Control Interno Ejercicio 2003” que habla del informe del 20 de abril 2004 presentado por Guillermo González Fischer, en su ítem a.8).-
55. Acta de Directorio N° 52 de fecha 22 de Enero 2003 Punto 7). (Presidente CR. LUIS ALBERTO MANGANARO, Directores JOSE MANUEL OSER, DARIO DEL CAMPO, CARLOS SANDOVAL, RUBEN ADRIAN, y OSCAR RAUL OLIVA, que también obra incorporada al Sumario Administrativo N° 1131/05 Expediente 100.378/05, (Expte 12837/07) subfojas 657 y siguientes, Punto Séptimo “Comité de Auditoria – Acta N° 68 del 30.-10-02” que trata lo informado en el acta 68 del Comité de Auditoria (sesión del 30.10.2002).-
56. Acta de Directorio N° 55 de fecha 25 de Febrero 2003 Punto 8). (Presidente CR. LUIS ALBERTO MANGANARO, Directores JOSE MANUEL OSER, DARIO DEL CAMPO, CARLOS SANDOVAL, RUBEN ADRIAN, y OSCAR RAUL OLIVA, que obra también incorporada al Sumario Administrativo N° 1131/05 Expediente 100.378/05, (Expte 12837/07) subfojas 657 y siguientes, Punto Octavo “Comité de Auditoria – Acta N° 72 del 31.-01-03” que trata lo informado en el acta 68 del Comité de Auditoria (sesión del 31.01.2003) , refiere en la hoja 7 ítem 8.-
57. Informe N° 16 DTT – Departamento Comercio Exterior que en el punto de Conciliaciones con Bancos Corresponsales observó la inexistencia de control por oposición en conciliaciones, falta de regularización de partidas pendientes y diferencias entre Balance y Mayor en moneda de origen.
58. Acta de Directorio N° 89 de fecha 24 de Febrero 2004 Punto 3) y Acta de Directorio N° 135 de fecha 16 de agosto de 2005 Punto 14) Circular 507/06 de la Gerencia de Recursos Humanos. (asignado RESPONSABILIDADES DIRECTAS de CONDUCCION Y CONTROL en la Gerencia Financiera, Gerencia de Contaduría General y Subgerencia General de Contaduría y

Finanzas y Gerente de Sucursales, y Gerencia de Créditos , y Subgerencia General de Negocio).- incorporada incluso a estas actuaciones a través del Expediente Sumarial N° 100.387/05 consistente en las Actas de Directorio N° 97 de fecha 15 de julio 2004 punto 23), N° 52 de fecha 22 de enero de 2003 punto 7) y N° 55 de fecha 25 de febrero 2003 punto 8.-).-

59. Resolución N° 06/03 suscripta por JOSE MANUEL OSER ex Gerente General, que establece que a partir año 2003, el nivel de autorización para operaciones con activos externos líquidos, divisas y billetes en moneda extranjera, respecto al control de límites establecidos por el BCRA para la posición Gral. de Cambios, estará a cargo de la Subgerencia Departamental De Finanzas; y que las operaciones de la Mesa de Cambios suc. Bs. As. estarán bajo la Supervisión Directa De La Subgerencia Departamental De Finanzas.- (incorporadas también a las actuaciones BCRA)

60. Conforme lo resuelto en audiencia se incorpora la documental que se encuentre agregada a los siguientes escritos

06/11/2006 Manif - Petic se le haga conocer integrantes del Gabinete Técnico Contable antes de la realiz de las pericias

07/02/2007 1418 Manif - Petic escrito con orden de entrega y/o secuestro doc

14/03/2007 1425 Manif - Petic Secuestro doc

26/03/2007 1479/1480 Manif - Petic amplié info (info insuf y parcializado omitiendo vicios, garantías..)

13/04/2007 1491/1492vta Interpone Recurso de Reconsideración con apelación en subsidio

25/04/2007 1503/1505vta Manif - Petic entrega de la totalidad de fot de doc reiteradamente peticionada

11/05/2007 1582 Faculta a compulsar doc - Petic

28/05/2007 Petic fot de la prueba: Cuadernillo (Anexo 1, 2, 3, 4 y 5 que contienen e-mail)

31/05/2007 1525/1528 Manif - Petic fot y secuestro de doc

22/06/2007 Manif - Petic fot del escrito y doc presentado por el diputado Ariel Kogan, fot de la contestación

28/06/2007 1671 Manif - Petic y fund el pedido - Pide fot de Inspección Bco Central - Fot identificación de depósitos

06/09/2007 1708 Reitera pedido de que se incorpore documental y organigrama de misiones y funciones

13/03/2008 1780 - 4451 Ofrece publicación Diario Rio Negro

13/03/2008 1779 - 4450 Peticiona la testimoniales de la asesoria legal y sindicatura

02/05/2008 2033/2041 Propone Perito de Parte - Ofrece ptos de pericia contable - Ofrece prueba testimonial

14/05/2008 2236/2248 Interpone rec de reposición - Solicita designación de perito de parte

14/05/2008 2250/2332 Petic doc p/ pericia contable - Detalla doc de la pericia contable

21/05/2008 2638/2641 Manif - Petic audiencia - Petic investigación

02/06/2008 4439/4447 Manif sobre peritos y pericia contable

17/06/2008 4392/4394 Adj documental - Manif sobre documentación incorporada

26/06/2008 4576/4580 Manif - Petic

07/07/2008 4626/4628 Manifiesta sobre los testimonio - ofrece elementos para una correcta imputación

10/07/2008 4654/4659 Manif Oposición

10/07/2008 4649/4653 Interpone Recurso de Reconsideración con apelación en subsidio

28/07/2008 4733/4737 Adj documental, Res Gral sobre Inv LEBACS, resolución de gerencia, diarios, etc.- Petic varios

06/08/2008 4824/4838 Adj Fotos gerencia - Manif Ref Operación LEBACS - Petic Copias - Ofrece prueba testigo

06/08/2008 4839/4841 Adj Acta de Comité de Liq - Minif - Petic

15/08/2008 4895/4904 Adj Doc resolución de directorio, planillas, anexos - Manif - Petic

22/09/2008 5775/5784 Adj Ley Nac N° 20.488 - Y Ley Prov N° 671 - Perito de oficio - Consultora técnica

02/10/2008 5843/5849 Reitera Petic Producc de prueba - Reitera Petic de videos - Solic antic de correos electrónico.- Pide Sobreseimiento

27/10/2008 6031/6033 Reconsideración sobre la pericia

28/10/2008 Adj Doc Resol - Petic copias de video

05/11/2008 6244/6248 Petic Prueba
 26/11/2008 6377/6383 Amplia Fotog - Reitera Pet
 12/12/2008 Impugnación pericia contable
 12/12/2008 Adj - Manif - Petic
 15/12/2008 6807 Manif
 15/12/2008 Adj Cert Medico - Petic
 17/12/2008 6873/6880 Interpone Rec de apelación contra declaración de nulidad de apertura de correos electrónicos - Declaración de Pablo Nogues y negativa a solicitud de copia de soporte magnético CD o DVD de archivos secuestrados
 22/12/2008 Adj Cert Médicos - Petic copias
 29/12/2008 Manif
 02/02/2009 Adj - Petic
 05/02/2009 Adj - Petic
 09/02/2009 Inf - Adj
 10/02/2009 Adj
 11/02/2009 Adj Cert Medico y Turno Ecodopler
 12/02/2009 Manif
 23/02/2009 8640/8647 Expresión de agravio Acompaña copia de dictamen
 07/03/2009 7963 Manif
 14/04/2009 Manif - Adj - Petic
 17/04/2009 7856/7876 Interpone Rec de reposición - Formula reservas recursivas - Ofrece Prueba - Petic
 07/05/2009 7896/7942 Adj - Petic - Manif
 15/05/2009 7946 Manif - Petic
 27/08/2009 8173/8176 Manif - Petic Sobreseimiento - Solicita vista fisca
 10/09/2009 8183/8184 Reitera Petición Sobreseimiento
 18/09/2009 10578/10589 Manif - Reitera Petic Sobreseimiento
 29/09/2009 8212/8215 Ampliación informe al BPN SA respecto de viajes realizados
 09/11/2009 Ofrece prueba
 17/11/2009 Manif sobre Comercio Exterior- Adj prueba - Petic Sobreseimiento
 21/04/2010 Adj prueba - Manif - Petic

27/04/2010 10342/10245 Aclaratoria Manif - Petic Sobreseimiento

15/06/2010 10498/10500 Minif se requiera de los peritos documental sobre pago de exportaciones y conciliaciones con bancos corresponsales, etc

18/10/2010 Aporta prueba - Manif y Petic

28/10/2010 Aporta prueba - Manif y Petic

28/12/2010 Antecedentes sumario financiero 1131/05 BCRA - Manif - Petic

28/04/2011 Manif - Petic

10/05/2011 Manif - Petic copias de fs 12003/12022; 12067/12077vta; 12080/12099

30/05/2011 Reitera Petic copias mail - videos/filmaciones

30/05/2011 Antecedentes sumario financiero 1131/05 BCRA - Manif - Petic

24/06/2011 Manif y reitera Petic de copias/videos/filmaciones y se resuelva la situación procesal con carácter de preferente despacho

09/08/2011 Manif respecto del Informe Servicio de Investigaciones de Fiscalía - Advierte anormalidades - Petic

19/08/2011 Manif - Peticiona CD secuestrado

19/08/2011 Manif y ofrece prueba Res. Del BCRA

19/08/2011 Adj CD - Manif - Petic - con carácter de preferente despacho atento al tiempo de instrucción.

19/08/2011 Adj Original y copia documentación - Manif y aprobar aspectos objetivos y subjetivo en relación a Operaciones de Comercio Exterior Prefinanciación de Exportaciones - Ampliar argumentos y cuestionamientos al Informe del perito de parte Paponi y escrito de Norberto Corrado - Petic

30/08/2011 Manif y reitera Petic de doc relativa a procedimientos de secuestro de correos electronicos

30/08/2011 Manif respecto de operatorias comercio exterior - y títulos - Aporta nuevos antecedentes - Petic Sobreseimiento

01/09/2011 Operatorias comercio exterior - Sist Bantotal - Adj "Gacetilla Número 2" "Escritorio BPN SA" correspondiente a Agosto 2002

01/09/2011 Recurso de reposición con apelación en subsidio - Reitera pedido video filmaciones - Petic Se de intervención a Superintendencia -

Auditor general del T.S.J y procuración a los efectos que investigue todo lo inherente a los secuestros y cadena de custodia

04/10/2011 Aporta nuevos antecedentes vinculados a relación crediticia Temux SA Coop Cred Sta Elena y Sta Elena Bursátil - Planillas, mails, flujos de fondo, actas de asamblea, actas de directorio, etc. - Manif - Petic

12/10/2011 Aporta nuevos documental vinculados a relación crediticia de la empresa Temux SA, Estados Contables de Temux SA (2002/03), Informes, etc. - Manif - Petic

13/10/2011 Aporta documental de Grupo ASSA - fotos de cámara - normas BCRA - Procedimientos - Perfiles

13/10/2011 Manif respecto del sistema EB LINK y operaciones comercio exterior - Aporta nuevos antecedentes - Petic Sobreseimiento

14/10/2011 Aporta nuevos antecedentes probatorio sobre pase y/o alquiler de títulos - Incluye documental y fotografías

18/10/2011 Adj documentación: Inspección BCRA 2003- Manif: demuestra modus operandi - reitera petición sobreseimiento - Acompaña planillas, notas, mail, instructivos.

19/10/2011 Aporta nuevos antecedentes vinculados a sospechosas operaciones de lavado de dinero - Adj documental y mail

31/10/2011 Aporta antecedentes probatorios vinculados a inspección BCRA 2004 Y asistencia crediticia a Coop STA y Temux - Incluye documental, planillas y fotos.

14/11/2011 Aporta prueba o nuevos antecedentes sobre operaciones de pase y/o alquiler de títulos vinculados al grupo Temux - Fotografía y documental

23/11/2011 Aporta nuevas pruebas operatoria de comercio exterior y control cambiario, posición de cambios, conciliaciones bancarias - Petic Sobreseimiento

01/12/2011 pedido de secuestro de video filmaciones

01/12/2011 Sobre alquiler de títulos - recurso de reconsideración

01/12/2011 Petic Sobre video-filmaciones de camara seguridad y video secuestrado por la fiscalia - Incorpora Prueba y foto

01/02/2012 Sobre secuestros técnicos, recursos y reserva de casación
- Petic video-filmaciones de Suc BSAS y el anexo Centro Negocios Chino

01/02/2012 Reservas Casatorias respecto de doc operación pase y
alquiler de títulos

15/02/2012 Contestación vista art. 314 CPP

22/02/2012 Contestación subsana s/ contestación vista art 314

16/05/2012 Sobre planteo de nulidad requerimiento elevación a juicio e
insubsistencia de la acción penal

14/05/2013 14683/14688 Solicita documental de soporte técnico, correo
electrónico, cámara de seguridad. Adj para copiar 12 DVD, 12 CD y un
Pendrive de 8 G

16/05/2013 14705/14755

27/05/2013 14811/14819 Manif sobre el derecho a la intimidad - Petic

B.- 2) FOTOGRAFÍAS:

Obran agregadas a estos autos fotografías que prueban vínculos entre determinadas personas involucradas en los hechos que se investigan y/o que prueban lugar como lo son la instalación de cámaras de video seguridad y/o lugares donde laboraban imputados y testigos y/o lugares donde se producía a la obtención de prueba (ej. Mail), etc. etc. por ello y además por encontrarse agregadas en el SUMARIO FINANCIERO N° 1131 – Expte N° 100.387/05, las ofrezco como prueba:

1. Fotografías que adjuntara el Diputado Kogan: de evento social ocurrido en diciembre 2004 en la que aparecen Luciano Hoch, Zanellato, Alberto Cáceres, Norberto Corrado y Jorge Omar Sobisch; Abelando Hoch, y ex presidente de A.S.S.A. consultora que participo en la contratación del sistema Bantotal (fs. 9814/9817).-
2. Fotografías de la situación y disposición de la sucursal BPN SA tomada en la época de la reunión que mencionan los testimonios de Pio Elustondo; Ana Estévez, y que publicaciones periodísticas sitúan a José Oser (fs. 6380/6382)
3. Fotografías del frente de Maipú n° 48 (casa del Neuquén), N° 50 sucursal BPN y N° 62 ingreso pisos superiores Gobierno Provincia del Neuquén y BPN SA (fs. 4654/4655).-
4. Fotografía en publicación revista nexa 04/10/04 del Lic. Alberto Levy y Luis Juryjiw “Un nuevo enfoque de la Auditoria Interna”.- (fs. 7799).-

5. Del Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria Sr Gabriel Héctor Sosa y del “bunker” del BPN SA.-

6. Fotografías de video cámara que se encuentra ubicada en el pasillo de ingreso a la Sucursal Buenos Aires; del pasillo y puerta del ex recinto de Telex y del sistema EB Link; del ingreso a oficina del gerente y sala de reuniones.- incorporadas al expediente en fecha 24/06/2011.-

B.- 3) PASAJES:

Copias y facturas que presentara el BPN SA (fs. 8237/8315) que fueran requeridos mediante oficio 4114/09 de fecha 21/09/09

Informe de fecha 14/10/09 Aerolíneas Argentinas sobre conservación trafico cupones solo por 30 meses (fs. 8318)

Pasajes aéreos adquiridos por gerencia General requeridos por oficio n° 4308/09 de periodo nov./04 a mzo /04 de Trabanco y López Rodiño (a partir de fs. 8326/ cuerpo 42)

B.-5) Notas Periodísticas del DIARIO RIO NEGRO

Los hechos investigados ha conmocionado e incidió directamente en la sociedad Neuquina, por tal razón la prensa oral y escrita le han brindado seguimiento y tratamiento en numerosas oportunidades, sea a través de información brindada por la propia justicia o por Diputado/s comprometidos con el esclarecimiento del tema; con lo cual de las publicaciones que ascienden a mas de 250 se efectuó detalle de las que han sido agregadas a estos autos y/o obran incorporadas como prueba en el SUMARIO FINANCIERO N° 1131 – Expte N° 100.387/05

Ofrezco Detalles de: fecha y titulo de publicaciones periodísticas, que también han sido

06/04/05 - “EL B.P.N. ADMITIÓ QUE LE OTORGO UN CREDITO A TEMUX”

07/04/05 – “MAS INCOGNITAS POR EL CREDITO DEL BPN A TEMUX”

14/05/05 – “EL CREDITO DEL B.P.N A TEMUX ES IRRECUPERABLE”

20/05/05 – “EL MPN FRENO UN PEDIDO DE INFORMES POR TEMUX”

28/06/05 – “EL PJ QUIER QUE EL CREDITO DE TEMUX SE INVESTIGUE EN BUENOS AIRES”

06/07/05 - “TEMUX PERDIO EL NEGOCIO DE EXPORTACIÓN DE CARNES”

28/07/05 – “SALIO RACCO DEL BPN Y ASUMIO OMAR GUTIERREZ”

30/07/05 – “EN LA INTERNA BANCARIA SE HABLA DE TEMUX”

22/08/05 – “Sigue el silencio oficial sobre el caso Temux”

22/07/05 – “CASO TEMUX: Le piden a Sobisch que colabore con la investigación”

02/05/06 – “COMPROMISO PARA HALLAR A LOS RESPONSABLES DEL CASO TEMUX”

10/05/06 – “CASO TEMUX: EL MPN SE NEGÓ A CREAR UNA COMISIÓN INVESTIGADORA”

09/09/06 - “LA VERDAD SE SABRÁ SI DECLARAN SOBICH Y JORGE SAPAG” (fs. 1781/1782 y 1845/46)

15/03/08 – “EL OSCURO CAMINO DE LA PLATA DE TEMUX”

23/03/08 - SOLICITADA DE JUAN P. BUGNER “TEMUX” (fs. 1811)

30/04/08 - “KOGAN PRESENTÓ MÁS PRUEBAS POR EL CASO TEMUX”.- (fs. 2016)

27/05/08- “A CABO DE UNOS CUATRO AÑOS MANGANARO VUELVE A LA ESCENA”

17/06/08- “GRAVES FALLAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL BPN”

12/07/08 – “CABALLOS”

19/08/08 – “BREVE BIBLIOGRAFÍA INFORMÁTICA DEL BPN”

04/09/08 – “Depósitos de Damovo fueron a cuentas del grupo Temux “ - “Se hicieron entre fines de enero y principios de febrero del 2005 por siete millones de pesos.”

06/09/08 – “DEL SECRETO AL “NINGUNEO”

09/03/08 - “Bugner y Hoch” –
“El Juez no habla”
“Sabatini La casa está en orden”;

30/04/08 – “Kogan presentó más pruebas por el caso Temux.”

17/05/08 - “El Juez llamó a declarar al Diputado Kogan”

21/05/08- “Revelan más depósitos millonarios en el caso Temux”

24/05/08 . “Investigan el vínculo de Damovo con el fraude de Temux - No descartan pago de retornos por el Plan de Seguridad. El fiscal Pablo Vignaroli trabaja en el caso. - Manganaro y Temux .- ”

17/06/08- “GRAVES FALLAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL BPN”

29/07/08 - “CASO TEMUX: Presentan más documentación al Juez de la causa.”

02/08/08 - "Temux: Una pericia y otras cuestiones"

19/08/08 – "Breve biografía informática del BPN"

22/08/08 – "Sigue el silencio oficial sobre el caso Temux"

04/09/08 – "DEPOSITOS DE DAMOVO FUERON A CUENTAS DEL GRUPO TEMUX"

17/09/08 - "Temux: Pedido de castigos dentro del BPN"

04/10/08 – "A PEDIDO DEL PUBLICO."

08/12/08 - "Brevísimo relato de una creación de Manganaro: la sociedad del BPN con el grupo ASSA".-

12/12/08 - "Indagatorias por Temux"

13/12/08 - "CASO TEMUX: declaró el ex ministro Silvestrini"

17/12/08 - "Sandoval presentó un descargo por escrito".-

18/12/08 - "También Falletti entregó un escrito al juez".-

19/12/08 - "Otro ex director del BPN declaró por escrito" – (refiere a Oscar Oliva)

20/12/08 - "Pobre balance después de las primeras declaraciones por Temux" –

07/02/09 – "TEMUX Algunos Secretos del juez Muñoz"

13/02/09 – "Temux apporto a la campaña de Sobisch"

18/02/09 – "CAUSA TEMUX DECLARA EL EX PRESIDENTE DEL BPN"

19/02/09- "Caso Temux Racco declaro durante tres horas"

27/02/09- "EL SISTEMA BANTOTAL"

27/02/09 – "DECLARO AYER LA GERENTE GENERAL DEL BPN"

28/02/09- "ESTAMOS ATANDO CABOS"

07/03/09- "CONVERSACION CON UN FISCAL"

13/03/09 – "TEMUX APORTO A LA CAMPAÑA DE SOBISCH"

29/04/09 - "Temux: testigos en Buenos Aires".- Un testigo puede hacer revelaciones claves"

21/08/09 – "¿Por qué el BPN rechazó un deposito millonario de Temux?"

16/09/09 – "CAUSA POR EVASION: Una supuesta proveedora de BPN"

25/11/09 – "CASO TEMUX: Sin nombrarlo apuntan a Sobisch por la Estafa"

31/12/09 – "ALGO PARA RECORDAR DE LA CAUSA TEMUX UNA DENUNCIA POR PAGO DE "

18/03/10 – "CASO TEMUX "DAMOVO DEBE SER INVESTIGADA POR SEPARADO"

15/06/10 – “UNA FISCAL INVESTIGA EL VINCULO DAMOVO –TEMUX”

04/09/10 – “Otra Vez Temux”

13/09/10 – “CUESTIONAN DESIGNACIÓN DE UN PUESTO CLAVE DEL BPN”

26/03/11- “La causa Temux cumple seis años”

20/12/11- “Un fiscal, una funcionaria del BPN y el caso Temux”

14/12/12- “Temux: al cabo de ocho años, algunas noticias para recordar “.-

17/03/13 Temux: lejos del juicio, ¿cerca de la prescripción?

B.-7).- SECUESTROS:

1) En relación al registro del tráfico de correos electrónicos entre la gerencia de Créditos, el Directorio, la Gerencia General y la sucursal Buenos Aires (allanamiento N° 212/05).-

Archivo que se encuentran en el equipo identificado como BAS 012 en la sucursal Bs.As: generados como código hash:

fd39a4de2a61917302738a1298ffd814 *pstbsas01.zip

11edcc9f284dfae23db463138734fde *pstbsas02.zip

0adb5148b7fcac891653a8462f6c45f5 *pstbsas03.zip

2) Archivos de correos electrónicos recuperados de los usuarios de Gerencia de Crédito, Directorio y Gerencia General:

CD correspondiente a código hash:

0d64a7d069fc727208d10b05c03fd7a *pstneuquen.zip

Bolsa de secuestro identificada N° 1 y 2 intervienen Dr. Ernesto Defilpo, Pablo Vignaroli, Dra. Mariana González, Emanuel Roa Moreno, Guillermo Daniel Lisiotti

El Sr. Guillermo LISIOTTI verifico el código HAST de los Secuestro O.A. 215/3 de 2DVD que contiene la transferencia de correos electrónicos de la sucursal Bs.As. que en dos sobres cerrados entrega el Sr. Subcomisario RODOLFO ARIAS al juez de Instrucción Marcelo Muñoz y Stario Juan Agustín García el 12/09/05.-

3) El soporte magnético que contiene los mail secuestrados en la sucursal Bs.As. según providencia del 21/09/05 se encontraban resguardados por el Fiscal Vignaroli.-

4) DILIGENCIA JUDICIAL – ROGATORIA N° 140.789 - integrantes secuestro: PABLO VIGANROLI, SEBASTIAN GOMES. MIRTHA DI CICO-MARCELI MICELI (idóneo en informática).-

detalle que entregara Pablo Enrique BOGUES en dos cajas de carton marrón el 04/05/05 :

CD 01 formato ENCASE contiene evidencia digital extraída en un archivo identificado BPNSUCBSAS.E01 valor hash utilizado para verificar integridad del mismo es 128DDB0405345A9E13A1C6741E4CEBF1. La versión SFTWARE utilizado en dicho procedimiento es ENCASE – 3.22G.- contiene documentos correspondientes a reportes en formato RTF obtenidos del sistema BANTOTAL de la cuenta corriente TEMUX SA y de la ESTÁNDAR CHARTERED BANK N.Y. desde el periodo 01/02/05 al 28/02/05.-

CD 02 archivos RTF con los reportes mencionados y dos planas de reportes de los discos y de la siguiente documentación:

- Extractos Corresponsal ESTÁNDAR CHARTERED BANK N.Y. periodo 01/02/05 al 28/02/05 indicados en el nro. 1),
- extractos corresponsal ESTÁNDAR CHARTERED BANK N.Y. desde el periodo 01/02/05 al 28/02/05 indicados nro 2);
- extractos de la cuenta corriente titular TEMUX nro. 168161 correspondiente a meses diciembre-enero-febrero del año 2.005 (indicado nro 3);
- mayor rubro contable ESTÁNDAR CHARTERED BANK N.Y. desde el periodo 01/02/05 al 28/02/05 (indicado nro. 4);
- Operaciones ordenes de pago mes de febrero 2005 correspondiente a detalle de operaciones irregulares de comercio exterior (indicado nro. 5)

5) Video cassette remitido por el Fiscal TROVA FACUNDO el 01/08/05 para su desgravación.-

6) Video cassette inscripción NIPPONIC E-30 INDUSTRIA ARGENTINA VRG051004082844 003125 noticiero canal 7 LU84.-

7) Registros Fílmicos correspondiente a declaraciones del Diputado Ariel Kogan que AGUSTIN SAGASTI (Canal 7) remitiera al Fiscal VIGNAROLI

8) Soporte informático (allanamiento 231/05) referente a movimientos bancarios, comerciales, bursátiles de TEMUX SA, COOPER. CREDITO SANTA ELENA LTDA, SANTA ELENA BURSATIL SOCIEDAD DE BOLSA SA.- (realizado 12/09/05 por PABLO VIGNAROLI, Lic. JUAN MANUEL LUZURIAGA y Cr. ALEJANDRO JOFRE).-

- 9) Soporte magnético CD N° 2005082916108 (2 copias) que contiene resúmenes de las ctas. Ctes bancarias, informes y operaciones de liquidaciones de exportaciones que efectuara el Dpto. de Seguridad Informática para lo cual se habilito el usuario Sr. Fernando José Cartier (CARTIERF) quien ingreso al sistema y exporto los reportes de débitos y créditos (con las notificaciones efectuadas por los Bancos que liquidaron divisas) presentado por el apoderado del BPN SA Dr. Ernesto DEFILPO al fiscal Vignaroli en fecha 01/09705.-
- 10) Acta del allanamiento practicado en la casa matriz del Banco Provincia de Neuquén S.A. de fs. 246/7 mediante el cual se procede a la obtención del servidor correspondiente del todo el tráfico de correo electrónico de la entidad.-
- 11) Acta de fs. 249, en la que se plasma la diligencia en la cual se culmina de obtener todo el tráfico de correo electrónico almacenado”.-
- 12) informe del Lic. Sebastián Gómez de fs. 1.047 y sus cinco anexos, relacionado con el análisis de los correos electrónicos obtenidos en el Banco Provincia de Neuquén S.A
- 13) Informe de análisis de los correos electrónicos de fs. 1.131/33
- 14) CD que contiene el Informe Individual de Créditos (art 35 ley de concursos) de la Síndica Liliana María Montoro designada Sindico Concursal, en autos TEMUX SA S/ Conversión a Concurso Preventivo, Expte: 88901/5, con domicilio constituido en Sarmiento 517 piso 3* B -z.138-, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 27-10703218-0, en el cual bajo el Nro 106 trata el pedido de verificación del acreedor BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SA.-
- 15) Respecto de los correos electrónicos: ofrezco como prueba y solicito este disponible a esta parte:
- a) soporte magnético CD o DVD de todos los archivos correspondientes a los correos electrónicos del utilitario Microsoft outlook secuestrados por fiscalía, relativos al intercambio de correos electrónicos del BPN S.A.
- b) Específicamente se requiere que la grabación en soporte magnético de todos los archivos; tal como fueron secuestrados por la fiscalía (sin quitas, depuración o modificaciones).-
- c) CD del registro de Seguridad Informática BPN SA donde procede habilitación Terminal “KEYLINK” USUARIO Fernando José Cartier (CARTIERF) ingreso al

sistema y exporto en un archivo los débitos y créditos con notificación. Liquida divisas).

B.-8).- VIDEO-CAMARAS

Las cámaras – ver fotografías agregadas a la causa- cuyas copias en DVD/CD han sido reiteradamente peticionadas y sistemáticamente negadas; el sistema CCTV permite seguir todo el “camino del dinero” desde el recinto de la tesorería al tesoro y viceversa, dan respuesta exacta de, que personas con frecuencia ingresaban a la oficina del gerente de la sucursal y a la sala de reuniones, a la sala u oficina donde estaba instalado el EB LINK, a las que realizaban operaciones en las cajas, a quienes utilizaban el sistema informático del banco con finalidad gremial o extra-bancaria; incluso del movimiento de personas entre la sucursal y el local del “MOVIMIENTO DE PROVINCIAS UNIDAS DE SOBISCH PRESIDENTE”.-

Se ofrece como prueba y solicito estén disponibles previo al Juicio:

CD de videos filmaciones entregadas por el Departamento de Seguridad Bancaria del BPN SA

El Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria Sr Gabriel Héctor Sosa del BPN SA informa entregar:

a) Para el Centro de Negocios Chino Argentino ubicado en la calle 25 de mayo esquina Sarmiento de CABA, los CD con las videos filmaciones identificados como:

- Cámaras Generales (son las dispuestas en el salón del local): CD Nros: 1 a 97.
- Cámara ATM (Cajero Automático del local): CD Nros: 1 a 56 (en caja) y CD Nros 57 a 64 (en adjunto)

b) Para la Sucursal Buenos Aires ubicada en Maipú 50 de CABA, los CD con las videos filmaciones identificados como:

- Cámaras Generales (son las dispuestas en el ingreso y diferentes dependencias del local): CD Nros: 1 a 127.
- Cámaras ATM (Cajero Automático del local): CD Nros: 1 a 67.

Las videos filmaciones fueron entregadas al Dr ERNESTO DE FILPO ex Gerente de la Asesoría Letrada del BPN SA en sus oficinas de Rivadavia 372 Neuquén y éste remitió al Fiscal Vignaroli y al Juez Muñoz.-

Los CD de videos filmaciones entregadas por el Departamento de Seguridad Bancaria del BPN SA :

Sucursal Buenos Aires ubicada en Maipú 50 de CABA

o Los correspondientes al ATM, CD Nros: 1 a 48 estarían dentro de las siguientes fechas: 12/02/2005 a 31/03/2005.

o Los correspondientes a Cámaras Generales, CD Nro 1 a 107 estarían dentro de las siguientes fechas: 11/03/2005 al 31/03/2005 .-

B.-10).- PRUEBA PERICIAL:

B.- 10) a)- Pericia contable:

Se produjeron en instrucción los siguientes informes:

- informe contable Cra. Mirta Di Cico de fs. 543/556
 - parcial del informe contable encomendado a la Cra. Mirta Di Cico de(fs. 880/887)
 - informe pericial contable oficial (fs. 6041/6170)
 - disidencia del cr. Pedro Aristi (fs. 6170/6174)
 - informe perito de la parte querellante particular (fs. 6273/6327)
 - informe perito de parte Alejandra Mabel Chiarelli (fs. 9482)
 - ampliación efectuada por Mirtha Inés Di Cico y Guillermo Díaz y ratificada por Alejandra Chiarelli, Alberto Paponi y Alfredo Aristi (fs. 10847/10860)
 - dictamen de Pedro Paponi (fs. 10861/10885)
 - Informe Individual de Créditos (Art. 35 Ley 24.522) TEMUX S.A. S/QUIEBRA N° 106 cuyos importes difieren sustancialmente del calculado por los peritos oficiales como valor de las presuntas maniobras irregulares acontecidas en el BPN SA.. el pedido de verificación de “ Total Reclamado \$11.938.663,63” mientras que los valores contradictorios informados por los peritos oficiales son: (\$ 29.178.900.-), o \$ 17.891,9 miles, o \$ 22.000 miles,-
- B.- 10) b) - En relación al designado y actuante asesor de la Perito Oficial Contadora Di Cicco: fue agregada Comunicación C 58.690 del 02/06/2011 del BCRA por la que se hacen públicas las sanciones aplicadas a los infractores, entre los que se encuentra el “designado Perrota”
- Cuya parte pertinente se transcribe: “Resolución 155 del 13/04/11, dictada en el Sumario N° 1118, Expediente N° 100.655/02, caratulado “Banco de la Provincia de Córdoba S.A.”, el Superintendente de Entidades Financieras y

Cambiarías impuso las siguientes sanciones, en los términos del artículo 41, incisos 3) y 5), de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526:

- PERROTA, Daniel Gerardo (D.N.I, N° 13.570.117) multa de \$1.308.000 (pesos un millón trescientos ocho mil) e inhabilitación de 6 (seis) años

B.- 10) c) Por los antecedentes precedentemente expuestos que obran agregados a estos autos:

- Escrito de Ctdora. Graciela Teresita OCHOA de fecha 08/07/08
- Escrito presentado por esta parte en fecha 10/07/08 contiene documentación y –entre otros- ampliación de argumentos y cuestionamientos al INFORME DEL PERITO DE PARTE PAPONI y escrito de Norberto Corrado.-

B.-11).- INFORMATIVA:

Se agregue a efectum vivendi y probandi - los expedientes que se detallan a continuación:

1. Expediente Administrativo: Sumario Interno N° 456/2005 s/ OPERACIONES IRREGULARES DETECTADAS EN LA SUCURSAL BUENOS AIRES llevado a cabo en el BPN SA– informe final de la sumariante del 01.03.200
2. Expediente sumario administrativo BCRA - o copias certificadas del mismo.-
3. Expte N° 161 – 14/02/07 “A.G.K. S/DECLARACION VOLUNTARIA “ relacionada a operaciones bancarias como origen y/o destino a la cuenta corriente DAMOVO – TEMUX S.A. - COOPERATIVA SANTA ELENA LTDA con detalle de pagos: en fecha 23/12/04 \$ 4.500.000; 23/12/04 \$ 1.320.000; 23/12/04 \$ 3.000.000, 06/01/05 \$ 5.500.000; 10/01/05 \$ 1.050.000 (investigación completa en dicho Expte) .- (fs. 1740 vta.)
4. Autos caratulados “KOGAN ARIEL GUSTAVO S/DCIA DEFRAUDACION EN PERJUICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (DAMOVO-TEMUX) Expte IPF N° 13432/2007.-
5. Documentación que integran los Exptes UIF 734/2005, UIF 200/2006, UIF 405/2006, UIF 156/2006, DA 51/2007 y DA 78/2007.-
6. EXPRESAMENTE se ofrecen como prueba y SOLICITO PREVIO AL DEBATE LA EXHIBICION DE TODOS LOS EXPTE EN TRAMITE Y/O ARCHIVADOS CORRESPONDIENTES AL CASO DAMOVO E INVESTIGACION LECOPS; a cuyas investigaciones el suscripto no ha podido

acceder y considera que guardan estrecha relación con los hechos objeto de esta investigación y por ello han sido solicitados en reiteradas oportunidades a la Instrucción, a la Cámara Penal y se insiste ante el Sr. Director de la Oficina Judicial.-

B.- 12).-Ratifico DISPONIBILIDAD DOCUMENTAL NORMATIVA PREVIO A LA APERTURA A JUICIO:

1) Manuales de Normas y Procesos (Circulares y cuerpos normativos del BPN SA, vigentes en el Banco Provincia del Neuquén SA entre el 01.01.2004 al 31.12.2005 referidos a:

- Manual de Créditos
- Manual de Facultades y Calificaciones
- Manual de Clasificación y Previsión
- Manual de Comercio Exterior
- Manual de Organización (Misiones y Funciones y Estructura Orgánica)
- Manual de Contabilidad
- Manual de Clientes
- Manual de Depósitos a Plazo Fijo
- Manual de Cuentas Corrientes
- Manual de Tesorería
- Manual de cobranzas y mora
- Manual de intermediación Financiera y Títulos
- Manual de Regímenes Informativos
- Manual de Facultades y Calificaciones del BPN SA (Circular N° 082/2004 del 12.05.2004
- Manual de Facultades y Calificaciones del Banco (circular N° 082/2004 del 12.05.2004 vigencia a partir del 13.05.2004 – resolución de directorio del 10.07.2003 acta N° 68 punto 3 y 23.09.2003 acta 76 punto 14 y su modificatoria resolución N° 11/2004 de la Gerencia General del 04.03.2004)
- Nota N° 094/08 de fecha 30/05/08 - Datos de Infraestructura Tecnológica – Listado de Programas Funcionalidades– Listado de Programas Perfiles - Permisos a Transacciones por Perfiles – Limites – Permisos Transacciones por Perfiles – Calificaciones BANTOTAL (obran a fs. 3669/3729)

- Resolución de Directorio de fechas 10.07.2003 – Acta N° 68 - Punto 3.- y 23.09.2003 - Acta 76 – Punto 14.- y su modificatoria Resolución N° 011/2004 de la Gerencia General del 04.03.2004 que estableció la vigencia del régimen de Facultades Crediticias.-

- Manual 09 -. Facultades y Calificaciones -Título 1 - capitulo 1 subcapitulo 6 - circular 082/2004 del 12/5/2005 vigente desde el 13/5/2005.

2) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: DETALLE de las personas que:

- poseían acceso al SECOEXPO para bajar los permisos de embarque.
- acceso o clave al ex sistema EB – Link para consultar ingresos, preparar transmisiones y comunicaciones.

- Autorizado a la carga de información en el sistema EB Link; y en el Telex (bibliorato con las claves telegráficas de los corresponsales y Telex).-

- De la persona que autorizaba la liquidación de cada operación.

- De la que realizaba el pase y a quien se destinaba dicho pase para que diera el tipo de cambio

- Del que autorizaba modificar el tipo de cambio de la cotización

- De los boletos de cierre de cambio (Fecha, cliente, tipo de cambio, banco corresponsal, moneda, importe en divisas y en pesos y su firma).

- Del encargado de confeccionar las liquidaciones y quien las confirmaba; como también quien las comunicaba al cliente.-

- Detalle de la impresión del Outlook externo (del cliente) para liquidarlas para confirmarlas.-

- Detalle de las personas de Gerencia Contaduría General y Finanzas en Neuquén a quien se le remitía La conciliación con las partidas pendientes.

3) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio el DETALLE de la documentación que los responsables de la sucursal debieron requerirle al cliente del BPN SA que consiste –entre otra-: Nota solicitando el cierre de cambio y la acreditación en cuenta corriente. Formulario del BCRA de Compra de Cambio. Copia de la Factura y del Permiso de Embarque en el caso de cobro de exportación. En el caso de anticipo de exportación sumar a la anterior una copia de la Factura Pro forma.

4) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: TODOS, absolutamente todos lo correos electrónicos secuestrados, (periodo desde el

vínculo de las empresas TEMUX SA, COOPERATIVA DE CREDITO SANTA ELENA LTDA y SANTA ELENA BURSATIL SA con el BPN SA fines del 2003 a 30/03/05) sin la quita unilateral, discriminatoria y sin control de partes que fuera efectuada por el Juez de Instrucción.-

5) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: DETALLE de RIAS (Reglamento de las Investigaciones Administrativas y de los Sumarios).-

6) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: Las normas de la CONAU del BCRA en las fechas bajo análisis.

7) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: Comunicación A-4246 (CONAU-1-686 del 25-11-2004) y comunicación de las designaciones a ese BCRA, de manera que pueda ajustarse la responsabilidad de control a cada persona que según surge de la misma cumplía la respectiva función en las operatorias de Comercio Exterior.

8) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: Contrato a la firma BDO Becher Lichtensein & Asoc, de fecha 15.01.2003 que terceriza el servicio de Auditoria Interna del Banco, en la estructura del banco adicional a la Gerencia de Auditoria General y la dotación de personal asignada –ver resolución Manual de Facultades y Calificaciones del BPN SA (Circular N° 082/2004 del 12.05.2004 – ver resolución de directorio del 24.02.2004 Acta N° 89 Punto 3.-)

9) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: (COMAU-1 Comunicaciones A- 2525 y modificatorias).

10) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: Evaluación técnica y de riesgo realizada a fines de noviembre del 2004 por la Gerencia de Créditos y el Subgerente General de Negocios y su elevación al Directorio

11) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: Comunicación A-3051 – sección 1 punto 1.5.- del BCRA referida a financiamientos significativos.

12) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: informe N° 381/618-05 de la instrucción pre sumarial de ese BCRA (fojas 2043)

13) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: Acta N° 93 de fecha 27.01.2005 Comité de Auditoria

- 14) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: Acta N° 88 de fecha 28.07.2004 – punto 4.- Proyecto de encuadramiento de las fallas de control, tomo intervención respecto del proyecto de régimen de sanciones para requerir la intervención de otras áreas en el tratamiento del tema.
- 15) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: Acta 92 – del 29.12.2004 punto k) Informe de la auditoria interna de sistemas – Comercio Exterior-
- 16) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: Acta N° 89 Resolución de Directorio de fecha 24/02/2004 por la que se pone en vigencia la nueva estructura orgánico funcional del BPN SA. y Organigrama anexo.-
- 17) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: Actas de Directorio mencionadas en las Circular N° 082/2004 del 12.05.2004 con inicio de vigencia el 13.05.2004. y Circular N° 085/2004 del 12.05.2004 con inicio de vigencia el 13.05.2004 que ponen en vigencia o modifican el régimen de facultades crediticias vigente en el BPN SA.
- 18) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: Acta N° 136 Resolución Directorio del 23/08/05 toma de conocimiento de las Actas N° 30 a 36 (fs. 4009/4010)
- 19) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: Acta de Directorio N° 97 de fecha 15 de Julio 2004 Punto 23) item a.8).
- 20) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: Circulares n° 020/2001 Resolución General N° 87/01 ; Circular n° 032/01 y 048/01 Resolución General N° 168/01; Circular 089/01 y 091/04 - Minuta de Reunión 13/03/01 Misiones y Funciones de Administradores Funcionales y designación.-
- 21) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: CIRCULAR N° 479/04 de Gerencia de Recursos Humanos de fecha 05/10/04
- 22) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: CIRCULAR N° 06/04 de Gerencia General autorizando operaciones activos exterior, liquidación divisas y billetes conforme la comunicación “A” 3645” y “A” 3844” BCRA sobre la PGC con los limites establecidos que la Gerencia Departamental Contaduría y Finanzas tiene bajo su responsabilidad las operaciones de mesa de dinero y títulos y administre información relacionada con la Posición General de Cambios.-

- 23) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: Resolución de Directorio ACTA N° 93 de fecha 13/04/04
- 24) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: INSPECCION del BCRA Año 2003 – información y documentación previa que fue requerida con fines de control a los integrantes del Comité de atención de inspecciones del BCRA.-
- 25) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: Certificado de autorización de Lebac de fecha 23/12/04 por \$6.800.000 a Santa Elena Bursátil Soc. de Bolsa S.A.
- 26) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio:Informe Memorandum Nro 17 de fecha 20.05.2005 Anexo II Cliente Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa
- 27) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: Normativa sobre PREFINANCIACIONES DE EXPORTACION Comunicación “A”- 1820 dictada el 23/03/1991 –y concordantes- bajo la identificación de:
- Ref.: Circulares LIQUIDEZ Y SOLVENCIA LISOL - 1 - 44, OPERACIONES ACTI- VAS - OPRAC - 1 -316, OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 2 -72 Y REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 629. Régimen de captación y aplicación de recursos en moneda extranjera.
- 28) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: “Normativa del BCRA. sobre GESTION CREDITICIA:
- Comunicación “A” 3051 - Requisitos para el otorgamiento de financiaciones.
 - Comunicación “A” 3142- Requisitos para el otorgamiento de financiaciones.
 - Comunicación “A” 3182 - Requisitos para el otorgamiento de financiaciones
 - Comunicación “A” 4311 del 06/03/2005 OPRAC 1-58 - normas de Política de Crédito.-
 - Comunicación “A” 1820 del BCRA Prefinanciación de Exportaciones
- 29) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: BCRA Comunicación N° 48118 de fecha 30/11/04 – N°48170 de fecha 31/01/05; N°

48192 de fecha 28/02/05 y N° 48142 de fecha 30/12/04 (obrantes a fs. 4209/4288)

30) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: BCRA Normas de Medidas de Seguridad en Entidades Financieras Comunicación "A" 3390 vigente desde el 21/12/01

31) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: ACTA N° 31 del Comité de Liquidez 17/01/05 por Lebac y Fideicomiso CEPA (fs. 4013)

32) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: El organigrama de COMEX con la inclusión de sus con dos áreas COMEX NQN y COMEX BSAS, y los usuarios del sistema EB Link de Buenos Aires.

33) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: datos de los archivos de "log" y "journal" del sistema EB LINK o sus impresos correspondientes a los años 2004 y 2005.

34) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio: MEMORANDO N° 14 BCRA. Solicita documentación y explicaciones a las transferencias MEP acreditadas en CTA CTE TEMUX SA y cheques Cuenta Corriente N°207047-DAMOVO.-

35) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio : MAIL que recibiera el Diputado Kogan en relación a el cruce de operaciones bancarias entre DAMOVO y TEMUX S.A. - COOPERATIVA SANTA ELENA LTDA

36) Se tenga a disposición previo a la apertura a Juicio el DECRETO 0788/2005 y nota de fecha 17/04/06 de la Staria Gral. De la Gobernación remitida pro el Lic. Marcelo Paulo Amaolo.-

Se rechazó el pedido relativo al apartado B4 de la prueba ofrecida por resultar extemporaneo el pedido.

Se rechazó la documental ofrecida en el apartado B6 por no resultar pertinene a los efectos de juicio de responsabilidad penal.

Atento que el último apartado del punto B8 y B9 refiere a una cuestión de revelación de prueba que el MPF se compromete en audiencia a solucionar, se desiste de la petición.

Se rechazó por extemporanea la impugnación presentada en el apartado B10.

Se rechazó por extemporanea la realización de una una nueva pericia contable/documentologica a efectuar por peritos de la C.S.J.N.

Se tienen por ofrecidos los testimonios de

- 1 Krieger, Sergio
- 2 Jurijiw, Luis
- 3 Marti Reta, Ernesto Juan
- 4 Nogués, Pablo
- 5 Fernández, Gustavo
- 6 Estevez, Ana Cecilia
- 7 Paramidani, Rubén
- 8 Elustondo, Martín Pío
- 9 Pizzi, Néstor
- 10 Zanellato, Pablo
- 11 Silvestrini, Claudio Emir
- 12 Rivero, Mariela Gabriela
- 13 Rodríguez, Rubén Darío
- 14 Hoch, Luciano
- 15 Lacoste, Débora Vanesa
- 16 Echeverri, Estela Gloria
- 17 Toth, Edgard Miguel
- 18 Pereyra, Karina Verónica
- 19 Primac Misutka, Andrés
- 20 Andrián, Rubén
- 21 Naimo Hassaine, Gabriela
- 22 Merodio, Daniel Héctor
- 23 Cadamuro, Silvia
- 24 Gómez, Gustavo
- 25 Di Cicco, Mirta
- 26 Camicha, Norberto
- 27 Chiarelli, Alejandra
- 28 Basavilbaso, Omar
- 29 Kovak, Nicolas
- 30 Schaigorodsky, Claudia
- 31 Grimau, María Eugenia
- 32 Berto, Guillermo
- 33 De Filpo, Ernesto

- 34 Secretaria de Directorio BPN
- 35 Ruíz, Nicolás
- 36 Díaz, Guillermo Raúl
- 37 Aristi, Pedro Alfredo
- 38 Paponi, Alberto
- 39 Corrado, Oscar Norberto
- 40 Zubak, Alejandro Daniel
- 41 Sobisch, Jorge Omar
- 42 Durquet, Javier Marcelo
- 43 Vidal Bazterrica, Juan
- 44 Correa, Fabián
- 45 Sosa, Héctor Gabriel
- 46 Ruiz Rueda, Julio
- 47 Prena, Pablo Augusto
- 48 Amire, Zulma
- 49 Cimolai, Marcela
- 50 Sabatini, Ricardo Hugo
- 51 Sanguinetti, Mariza
- 52 Rezaval, Guillermo Ignacio
- 53 Seniquel, Jesús Orlando
- 54 Oser, José Manuel
- 55 Gómez, Sebastián
- 56 Manganaro, Luis
- 57 Yaramani, Susana
- 58 Losetti, Guillermo Daniel
- 59 Micelli, Marcelo
- 60 Suriani, Ricardo Vicente
- 61 Cartier, Fernando José
- 62 Díaz, Gabriela
- 63 Ilundain, Silvia
- 64 Wharton, Lilliana
- 65 Gasco, Marcela
- 66 Rodríguez, Silvana
- 67 Camerino, Alejandro

- 68 Alfonso, Sebastián
- 69 Retamal, José Augusto
- 70 Moyano, Pablo Gastón
- 71 Ojeda, Miguel Angel
- 72 Lastra, Jorge
- 73 Becerra Labra, Viviana
- 74 Kaufmann, Romina
- 75 Jiménez, Vicente
- 76 Lizama, Carlos Néstor
- 77 Brollo, Sebastián Federico

Por sobreabundantes se rechazan los testimonios de Ariel Kogan, Cipriano Barboza, Rubén Varadi y Claudio Serrano.

La parte desiste de los testimonios ofrecidos de Norberto Morales; Julio Osvaldo Ocampo; Gustavo Nogueira; Facundo Trova; Juan José Reiriz; Juan Manuel Luzuriaga; Alejandro Jofré; Daniel Gerardo Perrota; Pablo Peña Díaz; Pablo Pristupin; María Cecilia García; Mariana González; Emanuel Roa Moreno; Daniel Zorita; María Pilar Planas; Marta Graciela Paur; Elida Inés Leyba; Jorge Alberto Pérez; Diego Hernández; Néstor Hugo Cifuentes; Jorge Guardia; Viviana Elisa Martollota; Carlos Suárez Plata; Ezequiel Ariel Castro; Adrián Arnaldo Palletier; Silvia Vanesa Reichler; Damián Guillermo Clenar; Angel Vicente Hernández; Ramón Martín Pardo; Salas Delicia Rodríguez; Ana María Ruíz; Jorge Alberto Muguerza; Alberto Max Muguerza; Graciela Bolatti y Sebastián Arrata.-

V.4 Respecto de la pureba ofrecida por la defensa de Alberto Fernando Caceres

Por ofrecido los testimonios de

- 1 Horacio Trabanco
- 2 Adriana Velasco
- 3 Carlos Maidub

A la documental, téngase por ofrecida en lo términos del art. 168

Manual de procedimiento de tesorería de operaciones de caja y tesorería

Informe del Cdor. Bugner,

Informe dirigido al Chaarter Bank para que diga si estaba autorizado por el realizar operaciones en el exterior

Un decreto del BCRA

Autorizase a la parte a diligenciar ante la Caja de Valores un pedido de informe a fin de establecer si Alberto Fernando Cáceres estaba autorizado en nombre del banco.-

VI Atento que los ofrecimientos de prueba de las defensas que no se indican expresamente, remiten a documental y testimoniales ya indicadas en la prueba que se tuvo por admitida en los puntos precedentes, téngase por aceptada en idénticos términos.

VII Atento las presentaciones de efectuadas oportunamente por los coimputados Héctor Alfredo Dellagiovana, Daniel Calabria, Carlos Gustavo Troiani, Hugo Ernesto Alvarez Saez, Emilio Guillermo Brocca y Jorge Alberto Ramon Terrado, revóquese por contrario imperio la rebeldía dispuesta al inicio de la audiencia, y este a las condiciones de soltura establecidas en la audiencia respectiva.

VIII Remítanse los actuados a la OFIJU a fin de fijar respecto de los nombrados precedentemente audiencia a los fines del art. 168, vencido que sea el plazo de 15 días otorgado para acceder a las actuaciones a partir del cual se confiere vista a fin del ofrecimiento de prueba dado a las defensas que tomaron intervención el día 13 y 14 del presente mes y año, respectivamente.